

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 23 de diciembre de 2015	6a. época	5354
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CIENTO OCHO.- Por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.
.....Pág. 3

Acuerdo por el que se modifican los artículos 48, fracción III y 50, fracción XIX, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso del Estado de Morelos.
.....Pág. 13

Acuerdo por el que se deja sin efectos la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5346, Sexta Época, de fecha 25 de noviembre del 2015, relativo a la Declaratoria para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; del ejercicio presupuestal del año dos mil diez.
.....Pág. 15

Fe de Erratas al Decreto Número Ciento Veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5350, 6ª. Época, de fecha 08 de diciembre de 2015.
.....Pág. 16

Fe de Erratas al Decreto Número Ciento Veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5350, 6ª. Época, de fecha 08 de diciembre de 2015.
.....Pág. 16

Fe de Erratas al Decreto Número Ciento Veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5350, 6ª. Época, de fecha 08 de diciembre de 2015.
.....Pág. 17

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág. 17

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración.
.....Pág. 36

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros, del ejercicio fiscal 2014, del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
.....Pág. 38

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Comisión Estatal del Agua.

.....Pág. 55

PODER JUDICIAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de Inejecución de Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2015, recaído en el juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TEE/JDC/031/2014-3.

.....Pág. 61

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/659.- Que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de octubre del año 2015.

.....Pág. 70

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/660.- Que modifica el artículo segundo del Acuerdo AC/SO/8-X-2015/634, por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Leoncio Marcial Martínez.

.....Pág. 71

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/661.- Que modifica el Acuerdo AC/SO/22-X-2015/650, por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez.

.....Pág. 73

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/662.- Por el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con el Doctor Jorge Ganem Guerra, respecto de una escultura del “Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

.....Pág. 74

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/663.- Por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento; suscriba Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la restitución arbórea de la “Ampliación del Libramiento de Cuernavaca” (Paso Express).

.....Pág. 75

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/664.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a complementar la gestión y contratación, respecto del destino del crédito, créditos o empréstitos hasta por la cantidad de \$658,000,000.00 (Seiscientos cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), más la cantidad que resulte de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las operaciones que se celebren al respecto.

.....Pág. 77

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/665.- Que declara como recinto oficial “El Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo en donde el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentará el Tercer Informe de Gobierno, respecto de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal 2013-2015; y el estado que guarda ésta; así como, la integración de la Comisión de recepción de invitados especiales.

.....Pág. 79

Acuerdo AC/SO/5-XI-2015/666.- Por el que se autoriza conceder licencia temporal para separarse de sus funciones a la Ciudadana Dulce María Arias Ataide, como Regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 80

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/690.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Armando Flores Martínez.

.....Pág. 81

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 83

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, emite Resolución General de Estímulos Fiscales, Condonaciones y Subsidios en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como de sus accesorios. Autorizándose la condonación parcial o total de las citadas contribuciones, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan generado.

.....Pág. 89

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Acuerdo AC/CP/04-12-2015/04.- Que autorizan al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de pensión a los siguientes trabajadores: Graciela Sánchez Tapia, Olivia Aguirre Romano y de sus menores hijos Jennifer, Nikthea y Montserrat, de apellidos Sánchez Aguirre, María Luisa Martínez Dircio, Ubelio Adame Merino, Ángel Lara Escudero, Ángel Carvajal Sánchez, Norma Alicia Marbán Álvarez y Oscar Salomón Flores Gil.

.....Pág. 94

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 97

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El 14 de septiembre de 2015, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, presentó la "Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos".

II. El 25 de septiembre de 2015, en cumplimiento al turno ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentario remitió a la Comisión de Salud la iniciativa de mérito para su estudio, análisis y dictamen.

III. En términos del artículo 104, fracción I, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se entregaron copias de la iniciativa a cada uno de los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

IV. Con apoyo en los artículos 54, fracción IV, 55 y 60 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por considerarse conveniente para el dictamen y resolución de dicha iniciativa, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud respecto a la iniciativa de cuenta.

V. Mediante oficio número CNPSS-DGF-2293-2015 recibido el 21 de octubre de 2015, la citada Comisión Nacional emitió opinión favorable a la iniciativa de mérito.

VI. El 22 de octubre de 2015, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por considerarse conveniente para el dictamen y resolución de la iniciativa y con el objeto de contar con los mayores elementos posibles para su valoración, se solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos remitiera a esta Comisión de Salud la información y documentación que sustentara la iniciativa propuesta, esencialmente, en lo relativo a:

a) Evaluación de impacto presupuestario acorde con los planes y programas de gobierno y, en caso que implique aumento o creación de gasto público, la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o las compensaciones con reducciones en otras previsiones de gasto, en términos del artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

b) Impacto presupuestario en el capítulo 1000 (Servicios personales) del Clasificador por Objeto del Gasto en el organismo que se pretende crear, en los términos anteriores.

c) Institución de seguridad social a la que se proyecte inscribir el nuevo organismo, con el respectivo cálculo de cuotas y aportaciones, en los mismos términos.

d) Las bases para liquidar a los trabajadores, en su caso.

e) Armonización de la iniciativa propuesta con el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 17 de marzo de 2015.

VII. El 30 de octubre de 2015, mediante oficio número SG/CGA/0518/2015, el Director General de Asesorías y Enlace Legislativo, por instrucciones del Secretario de Gobierno, envió la información solicitada en el numeral anterior.

VIII. El 06 de noviembre de 2015, a través del oficio SS/REPSS/DGA/1035/2015 en alcance al diverso SG/CGA/0518/2015, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, remitió información adicional para complementar la requerida al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como realizó observaciones técnicas al proyecto.

MATERIA DE LA INICIATIVA

En síntesis, el iniciador propone:

a) Crear el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central y domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, como una institución de orden público y de interés social; la cual tendrá por objeto garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona, así como ejecutar dentro del ámbito de su competencia los programas, proyectos o estrategias que le sean encomendadas por el Gobierno Federal o Estatal con base en la normativa aplicable o los instrumentos jurídicos que al efecto celebren, y

b) Abrogar el Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4392 Alcance, del 18 de mayo de 2005, que creó con la misma denominación el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos sostiene, entre otras cosas, que:

I. El derecho a la protección de la salud es una de las garantías individuales consagradas en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. En consecuencia, deberán establecer los mecanismos necesarios para el acceso a los servicios de salud, mismos que requieren su actualización constante en concordancia con los cambios continuos y acelerados de la sociedad en que vivimos.

III. La Ley General de Salud dispone que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, sin importar su condición social.

IV. La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

V. Como mínimo, dicho mecanismo debe contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como, de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

VI. Con fecha 04 de junio del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del sistema de protección social en salud y de esta manera, cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Programa Sectorial de Salud (PROSESA); siendo que el artículo Séptimo Transitorio de dicho Decreto dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes a la publicación de las disposiciones reglamentarias, por lo que el diecisiete de diciembre del año 2014, se publicó en el citado órgano de difusión oficial, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud”, a efecto de armonizar este dispositivo jurídico con las reformas en materia de salud.

VII. El artículo 77 bis 5, inciso A), fracción VIII de la Ley General de Salud contempla que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud Federal, definirá el marco organizacional del Sistema de Protección Social en Salud tanto en el ámbito federal como en el local.

VIII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 bis 6 de la Ley General en Salud, el Ejecutivo Federal y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud con base en el modelo nacional que establezca la Secretaría de Salud federal, mismo que, entre otras cuestiones, contempla las modalidades orgánicas y funcionales de los regímenes estatales, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas.

IX. Con fecha 17 de marzo de 2015, se suscribió el “Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo Estatal”, el cual establece en su cláusula segunda que para su organización y funcionamiento el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá contar con personalidad jurídica y patrimonio propios.

X. Conforme a lo pactado en la cláusula cuarta de ese mismo Acuerdo de Coordinación, el Poder Ejecutivo Estatal se comprometió a realizar las acciones que de acuerdo al ámbito de su competencia sean necesarias para lograr la modificación de la actual organización y funcionamiento del Régimen, para alcanzar sus deseables de personalidad jurídica y patrimonio propios, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción.

XI. Con fecha 18 de mayo de 2005 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4392 Alcance, el “Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud y reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de dicha Secretaría”, y consecuentemente, resulta imperioso y necesario llevar a cabo las acciones necesarias para transformar la naturaleza jurídica del Régimen a efecto de ser dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, de esta manera, estar en posibilidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación, en los términos establecidos en la reforma en materia de salud a nivel nacional.

XII. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 establece como uno de sus ejes rectores y uno de sus principales objetivos garantizar el derecho a la salud consagrado en la Carta Magna, y contempla como estrategia, garantizar el acceso universal a los servicios de salud a través de diversas líneas de acción, tales como: realizar campañas para la afiliación y re-afiliación del seguro popular, celebrar convenios de coordinación con el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, así como, llevar a cabo la coordinación interinstitucional con los tres poderes de Gobierno.

XIII. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece que la ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias; en ese sentido, dice el iniciador, la Ley General de Salud en su dispositivo 77 bis 11 contempla que el Sistema será financiado de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios, corriendo a cargo de la Federación la obligación de aportar anualmente una cuota social y la aportación solidaria federal por cada familia beneficiaria, recursos con los cuales se cubren los gastos operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento de los Regímenes Estatales, en los términos de la normativa aplicable.

XIV. En consecuencia, con relación a las citadas características con las que debe contar el Régimen respecto a su organización y funcionamiento, no debe pasar inadvertido lo previsto por los artículos 47, 50, 54, 65, 66, y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de los cuales se desprende que dicho Régimen tendría que transformarse en un Organismo Público Descentralizado sujeto a un régimen de sectorización que se prevé por el propio ordenamiento.

XV. Se debe recordar que si bien es cierto los organismos auxiliares de acuerdo al artículo 46, tercer párrafo, de la aludida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, son creados con la finalidad de apoyar al Poder Ejecutivo Estatal en la realización de sus atribuciones; no menos cierto es que la facultad de creación de estos organismos públicos descentralizados recae en el Congreso de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 78 de la referida Ley Orgánica; es decir, es el Poder Legislativo el único que puede expedir una Ley o Decreto que haga posible la creación de un organismo auxiliar de tal envergadura.

XVI. En correlación con lo anterior, debe destacarse que una de las facultades constitucionales que le es otorgada al Gobernador es la de presentar ante dicho Congreso del Estado las iniciativas de Leyes o Decretos que estime convenientes; es por ello, que aunque la creación de un descentralizado es imputable al Congreso del Estado, ésta puede ser motivada o generada desde el Poder Ejecutivo a través de una iniciativa.

XVII. El Poder Ejecutivo consciente de dicha situación, con el objeto de avanzar hacia la modernización de los servicios de salud, reconoce la necesidad de llevar a cabo las acciones conducentes al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las reformas en materia de salud, con la finalidad de gozar de las mejores condiciones que permitan salvaguardar la salud y vida de los morelenses; lo anterior, a efecto de lograr el mayor beneficio de la ciudadanía morelense a través de la conformación de un Organismo Público Descentralizado, que goce de personalidad jurídica y patrimonio propios, complementando las acciones que hoy se desarrollan y somete su creación al Poder Legislativo Estatal.

XVIII. La iniciativa contiene 24 artículos permanentes divididos en XI capítulos y 12 disposiciones transitorias, como a continuación se especifica:

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1-3
CAPÍTULO II DEL REPSS	4-7
CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO	8
CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN	9-10
CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO	11-13
CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL	14-16
CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17-18
CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA	19-20
CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES	21
CAPÍTULO X DE LAS SUPLENCIAS Y RESPONSABILIDADES	22-23
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES	24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	PRIMERA A DÉCIMA SEGUNDA

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II y 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud realiza el análisis, en lo general, de la iniciativa presentada para determinar su procedencia o improcedencia, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es facultad del Congreso del Estado de Morelos expedir leyes o decretos a fin de crear organismos descentralizados, empresas de participación o fideicomisos públicos, sean estatales o municipales y sus modificaciones, en términos del artículo 40, fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El Gobernador del Estado tiene derecho a iniciar leyes y decretos y a presentar las iniciativas que estime convenientes, conforme a los artículos 42, fracción I y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. De acuerdo con el artículo 4, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectivamente toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución.

CUARTA. En la materia de la iniciativa, la Ley General de Salud establece en el Título Tercero BIS denominado "De la Protección Social en Salud", artículo 77 bis 1, que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

En el artículo 77 bis 5, inciso B), fracción I de la misma legislación, se dispone que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas proveer los servicios de salud en los términos de ese Título y demás disposiciones de la Ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.

Finalmente, el artículo 77 bis 6 de la Ley referida señala que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Para esos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas.

En dichos acuerdos se estipulará como mínimo lo siguiente:

I. Las modalidades orgánicas y funcionales de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud;

II. Los conceptos de gasto;

III. El destino de los recursos;

IV. Los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema, y

V. El perfil que los titulares de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deben cubrir.

QUINTA. El 17 de marzo de 2015 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con vigencia al 30 de septiembre de 2018.

La cláusula primera del Acuerdo establece las bases para la ejecución en el Estado de Morelos de dicho Sistema.

La cláusula segunda dispone que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Morelos, éste deberá gozar de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de cumplir con las características requeridas por el propio Sistema.

SEXTA. La iniciativa presentada cumple, en lo general, con las disposiciones contenidas, entre otros, en los artículos 47, 54, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. La iniciativa propuesta por el Gobernador del Estado cuenta con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emitida mediante el oficio número CNPSS-DGF-2293-2015 recibido el 21 de octubre de 2015 en esta Comisión de Salud.

OCTAVA. El Gobierno del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal comunicada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-DGAS-DCAF-698-2015 de fecha 19 de octubre de 2015 y en términos del artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), sub-inciso iv del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014; para la creación del organismo público descentralizado que se propone.

NOVENA. La sostenibilidad financiera del Sistema de Protección Social en Salud y, consiguientemente, la operación del nuevo organismo se tienen garantizadas de acuerdo con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud y en los términos del Título Cuarto denominado "Del financiamiento del Sistema" del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

En efecto, el numeral 77 bis 15, en lo conducente, dice: "...El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas, los recursos que por concepto de cuota social y de aportación solidaria le correspondan, con base en las personas afiliadas, que no gocen de los beneficios de las instituciones de seguridad social, validados por la Secretaría de Salud...".

Así, se constituye un presupuesto irreductible equivalente al número de personas afiliadas validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DÉCIMA. La Secretaría de Salud del Estado y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, presentaron a través de sendos oficios números SS/1346/2015 y SS/REPSS/DGA/1035/2015, respectivamente, lo siguiente:

a) Evaluación de impacto presupuestario del ejercicio fiscal 2015 y la proyección para el ejercicio 2016, considerando el irreductible del número de personas afiliadas al Sistema, relacionado con la fuente de financiamiento.

b) Impacto presupuestario en el capítulo 1000 (Servicios personales) del Clasificador por Objeto del Gasto del organismo que se pretende crear para el ejercicio fiscal 2015 y la proyección para el ejercicio 2016; considerando el irreductible del número de personas afiliadas al Sistema, relacionado con la fuente de financiamiento.

c) Institución de seguridad social a la que se proyecta inscribir el nuevo organismo, con el respectivo cálculo de cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2015 y la proyección para el ejercicio 2016, considerando el irreductible del número de personas afiliadas al Sistema, relacionado con la fuente de financiamiento.

d) Las bases para liquidar a los trabajadores, en su caso.

e) La opinión favorable de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de la iniciativa en dictamen.

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión de Salud coincide con el iniciador en la necesidad de avanzar hacia la modernización de los servicios de salud con la finalidad de gozar de las mejores condiciones que permitan salvaguardar la salud y vida de los morelenses.

DÉCIMA SEGUNDA. En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 104, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud aprueba en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu; procediéndose a su discusión en lo particular conforme al apartado siguiente.

MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en los artículos 104, fracción IV y 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado, se procede a realizar modificaciones a la iniciativa de acuerdo con la exposición precisa de los motivos y fundamentos que justifican los cambios, consideraciones y cualquier otra circunstancia que afecta al texto de la propia iniciativa en los términos en que fue promovida; modificaciones que, en lo particular, son aprobadas por la Comisión de Salud dictaminadora.

I. Se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3 de la iniciativa, de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-2293-2015.

II. Se modifica la redacción de las fracciones XVII y XVIII, conforme a la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-2293-2015; y se modifica la redacción de las fracciones IX, X y XVI de acuerdo a las observaciones técnicas realizadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, todas del artículo 5 de la iniciativa.

III. Se modifica la redacción del tercer párrafo y se suprime el cuarto párrafo del artículo 11 de la iniciativa, en términos de homogenizar el nivel mínimo de Director General para los suplentes y en términos de la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-2293-2015, respectivamente. En cuanto a este artículo es oportuno señalar que si bien es cierto en el oficio de referencia dicha Comisión recomienda modificar la redacción de la fracción I para quedar "...I. El Gobernador, quien la presidirá por sí o por conducto del Titular de la Dependencia encargada de conducir la política en materia de salud;...", en términos del Acuerdo de Coordinación suscrito el 17 de marzo de 2015; también es cierto que conforme a los artículos 54, primer párrafo y 80, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos el Gobernador presidirá, por sí o por el representante que designe, el órgano de gobierno de los organismos auxiliares y el titular de la Secretaría coordinadora, en este caso, la Secretaría de Salud, también participará en el órgano de gobierno. Por esta razón se considera acertada la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado en la integración de la Junta de Gobierno del organismo que se crea, sin perjuicio que a través del instrumento jurídico respectivo cumplimente el compromiso asumido por el Gobierno del Estado de Morelos a que se refiere la cláusula segunda, fracción II del Acuerdo de Coordinación antes citado.

IV. Se modifica la redacción de la fracción I del artículo 13 de la iniciativa, de acuerdo con la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-2293-2015.

V. Se adiciona la fracción I al artículo 15 de la iniciativa, de acuerdo a las observaciones técnicas realizadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos y en términos del artículo 26 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, habida cuenta que la experiencia profesional requerida implica ejercicio profesional.

VI. Se adiciona la fracción I del artículo 16 de la iniciativa, conforme a la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-2293-2015.

VII. Se modifica la redacción del artículo 17 de la iniciativa, de acuerdo con la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud mediante el oficio CNPSS-DGF-2293-2015.

VIII. Se modifica la redacción de las fracciones I y II del artículo 18 de la iniciativa, de acuerdo a las observaciones técnicas realizadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

IX. Se modifican las disposiciones transitorias décima primera, décima segunda y se adiciona la décima tercera, con el objeto de salvaguardar los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores y establecer la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria como directrices en el ejercicio de los recursos financieros del organismo que se crea.

RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN

En mérito de lo que antecede, la Comisión de Salud considera procedente crear el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, con las modificaciones determinadas.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO OCHO

POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, sectorizado mediante acuerdo que expida el Titular del Poder Ejecutivo al efecto, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; con personalidad jurídica, patrimonio propios, así como autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos; sin perjuicio de que pueda establecer centros regionales, municipales, comunitarios y oficinas que requiera para el logro de sus objetivos, en otras localidades de la entidad.

Artículo 2. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos es una institución de orden público y de interés social, la cual tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona; así como ejecutar dentro del ámbito de su competencia los programas, proyectos o estrategias que le sean encomendadas por el Gobierno Federal o Estatal con base en la normativa aplicable o los instrumentos jurídicos que al efecto celebre.

Las acciones de financiamiento serán independientes de la prestación de servicios de salud.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Comisario Público, a la persona titular del órgano de vigilancia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;

II. Decreto, al presente instrumento jurídico;

III. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;

IV. Estatuto Orgánico, al Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;

V. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Junta de Gobierno, a la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;

VII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

VIII. Ley, a la Ley General de Salud;

IX. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y otros correspondientes a las unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;

X. Padrón, al padrón de beneficiarios afiliados al Sistema Estatal de Protección Social en Salud;

XI. Programa, al Programa de Protección Social en Salud;

XII. Reglamento, al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;

XIII. REPSS, al organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;

XIV. Sistema, al Sistema Estatal de Protección Social en Salud;

XV. Tutela de derechos, al mecanismo implementado que busca proteger los derechos de los beneficiarios;

XVI. Unidades Administrativas, a las unidades administrativas que integran al REPSS;

XVII. CAUSES, al Catálogo Universal de Servicios de salud, y

XVIII. Acuerdo de Coordinación, al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre el Ejecutivo Federal y El Ejecutivo del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DEL REPSS

Artículo 4. El REPSS tiene como fines de su constitución, conforme a la normativa aplicable, los siguientes:

I. Impulsar la protección social en salud en la población no derechohabiente, en especial aquella que vive en mayores condiciones de riesgo, marginación y vulnerabilidad;

II. Promover el Sistema, a través del impulso de las afiliaciones de núcleos potenciales de beneficiarios al Programa, y

III. Gestionar y administrar los recursos provenientes de los programas de la Secretaría de Salud Federal y de la aportación Estatal, destinados al financiamiento del Sistema, cuyo fin es la prestación de servicios de salud a las personas, así como mejorar la calidad de la salud en el Estado y a su vez impulsar una mayor equidad en el financiamiento de la salud.

Artículo 5. El REPSS, para el cumplimiento de su objeto, además de las previstas en la normativa aplicable y los acuerdos de coordinación que se celebren con el Gobierno Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, administrar y operar el Sistema;

II. Dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los acuerdos de coordinación suscritos por el Poder Ejecutivo Estatal;

III. Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley para el estado de Morelos y en materia de protección social en salud;

IV. Garantizar mediante el suministro de recursos, atendiendo a la suficiencia presupuestal, el cumplimiento oportuno del Programa;

V. Impulsar, a través de las áreas de atención al público, la captación, registro, procesamiento, análisis y resolución de quejas y sugerencias de afiliados al REPSS con relación a la prestación del servicio, respecto a la aplicación de cuotas;

VI. Divulgar los derechos y obligaciones de sus afiliados, así como la Tutela de derechos mediante el establecimiento de módulos de atención al beneficiario;

VII. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;

VIII. Gestionar y realizar, en su caso, el pago a los establecimientos que funjan como prestadores de servicios para la atención médica de las personas afiliadas;

IX. Reintegrar los recursos financieros de carácter federal, que no haya ejercido o comprobado su destino para los fines específicos a los que le fueron transferidos o entregados;

X. Rendir cuentas respecto de los recursos que reciba para la operación del Sistema;

XI. Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes, le soliciten respecto de los recursos que reciban, así como respecto a su ejercicio, conforme a la normativa aplicable;

XII. Impulsar, coordinar y vincular acciones entre las Secretarías, Dependencias o Entidades de los tres niveles de Gobierno, así como, con las instituciones de asistencia social públicas y privadas para la incorporación de grupos vulnerables;

XIII. Fortalecer el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura en salud, de conformidad con el plan maestro que elabore la Secretaría de Salud Federal, establecido en la Ley;

XIV. Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de las personas beneficiarias al Sistema;

XV. Integrar, administrar y actualizar el Padrón, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de las personas beneficiarias;

XVI. Implementar acciones estratégicas en materia de Tutela de derechos;

XVII. Supervisar que los prestadores de servicios, otorguen a las personas beneficiarias del Sistema, servicios integrales de salud, conforme al CAUSES;

XVIII. Verificar que los prestadores de servicios, cuenten con abasto suficiente de medicamentos e insumos para su entrega, para la atención de los beneficiarios del sistema, y

XIX. Recibir, atender y tramitar las quejas, sugerencias y felicitaciones que se reciban por parte de las personas beneficiarias del Sistema, así como por parte de los prestadores de servicios.

Artículo 6. El REPSS conducirá sus actividades en función del programa de desarrollo institucional y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, al presente Decreto, a los programas sectoriales correspondientes, a las políticas y lineamientos de la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector, así como a las disposiciones del orden federal que sean aplicables.

Artículo 7. El REPSS tendrá como legislación normativa de sus actividades y, en lo que resulte aplicable, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley, el Reglamento, la Ley Orgánica y demás leyes federales y estatales aplicables, según corresponda.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 8. El patrimonio del REPSS se constituirá como sigue:

I. De manera solidaria, por las aportaciones que realicen la Federación, el estado de Morelos y los beneficiarios, bajo los siguientes rubros:

a) Los recursos que por concepto de cuota social, le transfiera el Gobierno Federal, en términos de la Ley;

b) Los recursos que por concepto de aportaciones solidarias realice el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado en términos del Capítulo III del Título Tercero Bis de la Ley, y

c) Las cuotas familiares que, en su caso, deban cubrir las personas beneficiarias del Sistema, en términos de lo dispuesto por la Ley;

II. Los recursos financieros que en su caso le asigne el Congreso del Estado presupuestalmente;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por sí o por transferencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;

IV. Las aportaciones, legados, donaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y

V. Los demás ingresos que perciba por cualquier otro medio o título legal.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. El gobierno, la administración, la dirección y la vigilancia del REPSS están a cargo de:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director General, y
- III. Un órgano de vigilancia.

Artículo 10. Para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, el REPSS contará con las Unidades Administrativas que se determinen en el Estatuto Orgánico y sus Manuales Administrativos correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para ello.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del REPSS y se integra por:

- I. El Gobernador, quien la presidirá por sí o por conducto del representante que designe al efecto;
- II. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, y
- V. Dos representantes de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal conforme se establezca en el Estatuto Orgánico.

Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Por cada miembro integrante de la Junta de Gobierno, deberá designarse un suplente, el cual contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos. Los suplentes deberán contar con nivel mínimo de Director General.

En las sesiones de la Junta de Gobierno participarán el Director General, el Comisario Público, así como un representante de la Secretaría de Salud Federal, todos con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 12. La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cuando menos seis veces al año y de manera extraordinaria cuando en tratándose de asuntos urgentes y de imperiosa necesidad así se considere, en la forma y términos que establezca el Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.

La Junta de Gobierno sesionará legalmente, con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, y los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13. La Junta de Gobierno, además de las señaladas en la Ley Orgánica y otros ordenamientos jurídicos aplicables, cuenta con las siguientes atribuciones no delegables:

I. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para llevar a cabo convenios con los prestadores de servicios médicos, públicos o privados, así como autorizar la subcontratación de servicios con terceros, quienes deberán contar con las acreditaciones correspondientes;

II. Aprobar la celebración de acuerdos de coordinación con Secretarías, Dependencias o Entidades federales, estatales o municipales;

III. Aprobar el Programa Operativo Anual, presupuesto anual de egresos y la estimación, en su caso, de ingresos del REPSS;

IV. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios;

V. Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos al Estado, mismos que deberán destinarse a los fines del Sistema, y

VI. Aprobar el uso de los recursos que por concepto de compensación económica reciba el REPSS, los cuales deberán destinarse a los fines del Sistema.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14. La administración del REPSS estará a cargo del Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador o, previo acuerdo con la Secretaría o Dependencia coordinadora del Sector, dicha designación quedará a cargo de la Junta de Gobierno, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 15. Para ser Director General se requiere contar, además de los señalados en el artículo 83 de la Ley Orgánica, con los siguientes requisitos:

- I. Poseer título y cédula profesional de licenciatura;
- II. Tener reconocida trayectoria en el campo de la administración o salud pública, y
- III. Tener cuando menos 3 años de experiencia en áreas financieras, administrativas o de salud pública.

Artículo 16. El Director General, además de las conferidas por la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al organismo ante toda clase de autoridades y personas de derecho público y privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; con facultades asimismo para otorgar, sustituir y revocar poderes especiales o generales en términos de la normatividad legal aplicable;

II. Colaborar con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para el desarrollo del Sistema;

III. Garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática;

IV. Crear un esquema de operación que permita incorporar de forma progresiva y acumulativa al total de la población abierta del estado de Morelos, en un esquema de aseguramiento público en materia de salud, a familias y ciudadanos que, por su condición laboral y socioeconómica, no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social;

V. Aplicar, en coordinación con las autoridades correspondientes, de manera transparente y oportuna, los recursos transferidos por la Federación, así como las aportaciones propias para la ejecución de las acciones de protección social en salud que corresponda;

VI. Vigilar la correcta administración de los recursos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo infraestructura y equipamiento, conforme a las prioridades que se determinen en el Estado, en congruencia con los planes elaborados por la Secretaría de Salud Federal;

VII. Promover y vigilar la implantación de esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de establecimientos de atención médica;

VIII. Administrar el Padrón, en los términos de la normativa aplicable, para que a su vez coadyuve a la integración del padrón nacional;

IX. Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponde, e identificar aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;

X. Promover la participación de los municipios en el Sistema, mediante la suscripción de convenios en los términos de la Ley y demás normativa aplicable;

XI. Facilitar el intercambio de información con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como los Regímenes Estatales de otras entidades federativas;

XII. Privilegiar la Tutela de derechos;

XIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del REPSS, exclusivamente para los fines del Sistema, y

XIV. Verificar que las quejas de los beneficiarios y prestadores de servicios sean turnadas y atendidas de manera satisfactoria.

CAPÍTULO VII

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 17. El REPSS contará con la estructura administrativa mínima referida en el Acuerdo de Coordinación, que tendrá a su cargo la aplicación de la normativa, evaluación y control de sus actividades, mediante autorización de la Junta de Gobierno y cuyas funciones se establecerán en su Estatuto Orgánico.

Artículo 18. Para el cumplimiento del objeto del REPSS, se deberá contar con:

I. Personal de apoyo administrativo, quienes realizarán actividades directivas y administrativas, y

II. Personal de apoyo operativo, quienes realizarán actividades operativas vinculadas a la afiliación, re-afiliación, promoción y tutela de derechos.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 19. La vigilancia del REPSS estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por la normativa en la materia y la Ley Orgánica.

Artículo 20. El Comisario Público evaluará la actividad general y las funciones del REPSS; asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en lo general, solicitará la información y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le ordene la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; en tal virtud deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público, tanto a la Junta de Gobierno como el Director General, a efecto de que aquél pueda cumplir con las funciones antes mencionadas, vigilando en todo momento el cumplimiento de indicadores de gestión.

CAPÍTULO IX

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 21. Las relaciones laborales entre el REPSS y sus trabajadores se registrarán por la normativa aplicable.

CAPÍTULO X

DE LAS SUPLENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 22. Las suplencias del Director General y de las personas titulares de las Unidades Administrativas se registrarán por lo previsto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 23. Los integrantes de la Junta de Gobierno, así como, el personal de apoyo administrativo y operativo que en el desempeño de sus funciones incurran en acciones u omisiones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, serán sujetos al respectivo procedimiento administrativo sancionador.

En su caso, también podrán ser sujetos a las sanciones previstas en la Ley, así como las previstas por la legislación penal estatal, cuando además hubieran incurrido en la comisión de conductas delictivas.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Los casos no previstos en el presente Decreto, se resolverán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal y conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se abroga el Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4392 Alcance, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, así como se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente Decreto.

CUARTA. Dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá tener lugar la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado que se crea, donde deberá someterse a su aprobación la estructura orgánica de aquél.

QUINTA. Dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno a que se hace referencia en la disposición que antecede, deberá expedirse el Estatuto Orgánico del organismo público que se crea, en términos de la normativa aplicable.

SEXTA. A partir del inicio de vigencia del presente Decreto, se contará con ciento ochenta días hábiles para la elaboración y aprobación de los Manuales Administrativos correspondientes.

SÉPTIMA. Los asuntos que aún se encuentren en trámite o pendientes por resolver por parte del Órgano Desconcentrado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, una vez que entre el vigor el presente Decreto, se continuarán substanciando conforme a la normatividad aplicable y corresponderá al organismo público descentralizado que se crea darles seguimiento hasta su total y absoluta terminación.

OCTAVA. Los bienes muebles que se encontraban bajo resguardo del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, pasarán al Organismo que se crea con la intervención que corresponda, en el ámbito de su competencia, de las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo Estatal.

NOVENA. Los recursos financieros así como los rendimientos financieros que se hayan generado y que actualmente obren en las cuentas del Órgano Desconcentrado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, serán transferidos en su totalidad por la autoridad competente a las cuentas bancarias específicas que para tal efecto se abran a nombre del organismo público descentralizado que se crea.

DÉCIMA. Dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto, el Director General del organismos público que se crea deberá solicitar en el Registro Público de los Organismo Descentralizados del Estado de Morelos, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la inscripción de las presentes disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos laborales adquiridos del personal adscrito al Órgano Desconcentrado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, que pase a formar parte del organismo público descentralizado que se crea, deberán ser respetados y salvaguardados.

Aquellos trabajadores que opten por no continuar prestando sus servicios en el organismo público que se crea, así como de los que ya no se utilicen sus servicios, serán indemnizados conforme a la normatividad correspondiente, sin embargo se deberá procurar que se conserve la relación de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. La operación del Organismo que se crea por virtud del presente Decreto estará sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal de conformidad con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente y demás normativa aplicable.

El organismo que se crea, para el ejercicio de los recursos, deberá sujetarse a los tabuladores y a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. El organismo que se crea deberá iniciar, a la brevedad posible, el trámite para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio en materia de seguridad social ante la institución que determine.

Recinto Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Vicepresidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de diciembre de dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

HONORABLE ASAMBLEA

Los integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someten para su análisis y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN III, Y 50, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que con fecha once de diciembre de 2000, la XLVIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso del Estado de Morelos, con la finalidad de regular la relación laboral que existe entre esta institución y los trabajadores a su servicio, así como, de respetar los derechos y obligaciones de ambas partes, teniendo como principio básico la creación de las condiciones que garanticen bienestar económico y social en un marco de respeto absoluto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, así como los principios que regulan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Federal del Trabajo, La Ley del Servicio Civil y demás Leyes Federales y Locales aplicables a la relación de laboral, y que se encuentra actualmente vigente y que resulta de observancia obligatoria para todos los trabajadores pertenecientes al Poder Legislativo.

2.- La estructura administrativa del Congreso del Estado ha cambiado desde que fue aprobado el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso del Estado de Morelos en el año dos mil; con el transcurso del tiempo las Legislaturas han buscado la forma y organización legislativa y administrativa de rendir mejores resultados para hacer eficaz el trabajo parlamentario, dividiendo las funciones políticas, legislativas y administrativas, con ello ara septiembre de dos mil doce, con el inicio de la LII Legislatura, se dieron a la tarea de actualizar el documento que rige las relaciones de trabajo del personal que labora en el Congreso del Estado.

3.- Es importante señalar que, el Artículo 48, Fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso del Estado de Morelos, señala que el Congreso del Estado, debe cubrir oportunamente el salario devengado, así como las primas, aguinaldo y demás prestaciones para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad y los servicios sociales y las que de manera ordinaria se devenguen por el trabajador; con esto el Congreso está obligado asegurar el beneficio de seguridad social, a todo trabajador pensionado por jubilación o por Cesantía en Edad Avanzada, a efecto de que sigan obteniendo este beneficio, lo anterior en reconocimiento al tiempo que laboraron dentro del Poder Legislativo.

4.- Así mismo, el Artículo 50, Fracción XIX, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso del Estado de Morelos, refiere a las obligaciones de los trabajadores en realizar sus aportaciones cuotas obligatorias correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y otros seguros y servicios a que tengan derecho, con ello el trabajador está obligado a realizar el pago de sus cuotas correspondientes así como aquellos trabajadores pensionados por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada.

5.- En este contexto, y con la finalidad de que los trabajadores pensionados por Jubilación o por Cesantía en Edad Avanzada, de este Poder Legislativo puedan gozar de los beneficios otorgados en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de este Congreso, se propone que cada jubilado realice el trámite idóneo para continuar gozando de la prestación de Seguridad Social y en este tenor el Congreso del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, será el área responsable de establecer los mecanismos pertinentes para efectuar el reembolso del gasto que sea erogado por cada uno de los pensionados y jubilados de este Poder Legislativo, haciendo mención que el pago se efectuará hasta que cumplan 60 años de edad.

6.- Que derivado del análisis de la propuesta que se presentó, este órgano colegiado considera que mediante el acuerdo que se emite, se pondera la protección de los Trabajadores del Congreso del Estado, que se pensionen por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada, en Materia de Seguridad Social.

Con base en lo antes expuesto, este Órgano Colegiado, acuerda someter a consideración del Pleno lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los artículos 48, fracción III, y 50, fracción XIX, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- Son obligaciones del Congreso, las siguientes:

I al II ...

III.- Cubrir oportunamente el salario devengado, así como las primas, aguinaldo y demás prestaciones para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad y los servicios sociales y las que de manera ordinaria se devenguen por el trabajador;

En el caso de los trabajadores pensionados por jubilación o por cesantía en edad avanzada, para que sigan gozando de los beneficios de la seguridad social y en reconocimiento al tiempo que laboraron dentro del Poder Legislativo, el Congreso les reembolsará, dentro de los treinta días siguientes a la presentación del comprobante, las cuotas que hayan cubierto al Instituto Mexicano del Seguro Social por el pago del seguro en la modalidad de continuación voluntaria en el régimen obligatorio y del seguro de salud para la familia, bajo las condiciones siguientes:

a).- una vez que el pensionado cumpla sesenta años de edad el Congreso dejará de realizar el reembolso a efecto de que el primero lleve a cabo el trámite de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

b).- En el seguro de salud para la familia únicamente podrán ser sus beneficiarios los padres, cónyuge e hijos hasta la edad de 18 años.

IV.- a la XIII.- ...

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- Aportar las cuotas obligatorias correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y otros seguros y servicios a que se tengan derecho.

Los trabajadores pensionados por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada que deseen obtener el beneficio a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 48 de este ordenamiento, deberán tramitar personalmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el seguro de continuación voluntaria en el régimen obligatorio y el seguro de salud para la familia, manifestando al Instituto que el salario base de cotización que servirá para la continuación voluntaria será el que tenía registrado al momento de su baja en el régimen obligatorio.

XX.- a la XXII.-I ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, se ordena a la Dirección Jurídica de este Congreso, realice el trámite correspondiente para su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativo y Parlamentarios a efecto de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Legislativa Órgano de Difusión de este Congreso el Estado de Morelos.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación respectiva en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 1 de julio de 2015.

INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARA LA
DIRECCIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS
LEGISLATIVOS

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

Presidente de la Junta Política y de Gobierno

DIP. TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA

Secretario de la Junta Política y de Gobierno

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ

Vocal de la Junta Política y de Gobierno

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS

Vocal de la Junta Política y de Gobierno

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA

Vocal de la Junta Política y de Gobierno

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Vocal de la Junta Política y

de Gobierno

DIP. ROBERTO CARLOS YÁNEZ MORENO

Vocal de la Junta Política y de Gobierno

LIC. YESENIA PALACIOS SALGADO

Secretaria Técnica de la Conferencia para la Dirección
y Programación de los Trabajos Legislativos

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

Los que suscriben Diputados Francisco A. Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva, Silvia Irra Marín y Efraín Esaú Mondragón Corrales, Secretarios integrantes de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso del Estado de Morelos, emiten el siguiente, ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5346, Sexta Época, de fecha 25 de noviembre del 2015, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, se llevó a cabo por parte del Pleno del Congreso del Estado diversas declaratorias relativas a los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de diversas Cuentas Públicas correspondientes a distintos ejercicios presupuestales a diferentes entes fiscalizados.

2.- Que una vez que se hicieron del conocimiento del Pleno, se emitieron las Declaratorias respectivas, para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, conforme a sus facultades, continuará con las distintas etapas del proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, de diversos ejercicios presupuestales, hasta su conclusión, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en los diversos Informes de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

3.- De la misma forma, se ordenó notificar las Declaratorias al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y se remitieran para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

4.- Con fecha trece de noviembre del año en curso, fueron remitidas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las Declaratorias para su Publicación correspondiente, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5346, Sexta Época, de fecha 25 de noviembre del 2015.

5.- Una vez publicadas las declaratorias, se observó por parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, que una de las Declaratorias que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5346, Sexta Época, de fecha 25 de noviembre del 2015, relativa al proceso de fiscalización de la cuenta pública del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no correspondía a la declaratoria que el Pleno del Congreso del Estado, conoció y autorizó su publicación, es decir, se remitió una declaratoria diversa a la autorizada por el Pleno del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5346, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A LA DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5346, sexta época, de fecha 25 de noviembre del 2015, relativo a la declaratoria para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la cuenta pública del municipio de Puente de Ixtla, Morelos; del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, así como sus efectos legales, por no cumplir con los extremos establecidos en el artículo 61, fracciones V y VI, del Reglamento para el Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, dejar sin efectos la notificación relativa a la Declaratoria de la cuenta pública del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, que se le fue realizada por la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas con posterioridad a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, a través de la Dirección Jurídica de este Congreso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre de 2015.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Francisco A. Moreno Merino
Presidente

Dip. Silvia Irra Marín
Secretaria

Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales
Secretario
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5350, 6ª. ÉPOCA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.

En la página 77, en la tabla correspondiente a Organismos Públicos Autónomos, fila 04, dice:

Fondo de Inversión para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	81302	81302	-	-
---	-------	-------	---	---

Debe decir:

Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	81302	81302	-	-
--	-------	-------	---	---

En la página 84, en el Anexo 4 correspondiente a Institutos Auxiliares, fila 02, dice:

Fondo de Infraestructura Municipal	81302	81302	-	-
------------------------------------	-------	-------	---	---

Debe decir:

Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	81302	81302	-	-
--	-------	-------	---	---

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5350, 6ª. ÉPOCA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.

Derivado de la publicación del decreto número ciento veintidós por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, se observó la falta de publicación del siguiente anexo:

Anexo Derechos de las niñas, niños y adolescentes

El Gobierno de la Visión Morelos, ha privilegiado la defensa de los grupos considerados como vulnerables en nuestro estado, uno de ellos es la protección a las niñas, niños y adolescentes, por ello; avanzamos en atender las acciones establecidas en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, la cual tiene como uno de sus objetivos garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte.

En este sentido diseñamos políticas públicas que implementan acciones que contribuyen a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de este sector de la población. Privilegiando los principios rectores como son:

- El interés superior de la niñez.
- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- La igualdad sustantiva.
- La no discriminación.
- La inclusión.
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- La participación.
- La interculturalidad.
- El acceso a una vida libre de violencia
- La accesibilidad.

Para lo anterior, dentro de este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016, identificamos los programas y proyectos que están encaminados al cumplimiento del objeto de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la metodología diseñada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para la estimación y análisis de la inversión en esta población, la cual consiste en lo siguiente:

- Identificar si las atribuciones y objetivos de las dependencias coadyuvan al cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes menores a 18 años.
- Identificar el o los programas presupuestarios con los que se financian los programas y proyectos a favor de la niñez
- Clasificar los programas por temática o grupos de derecho.
- Detallar que tan específico es el gasto en infancia y adolescencia.
- Estimar qué proporción del gasto de los programas y proyectos se destinan a cumplir con los derechos de la infancia mediante un ponderador los cuales son: Total de recursos del programa o proyecto, cálculo demográfico, padrón de beneficiarios o población objetivo y georreferencia.

Gobierno del Estado de Morelos Presupuesto de egresos 2016 Presupuesto para a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	
programa o proyecto	Monto (Miles de pesos)
Total:	4,766,701.88.
Hospital del Niño Morelense	181,450.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	115,137.84
Salud Integral y Vacunación	6,177.80
Educación Básica	3,990,414.98
Educación Media Superior	307,427.00
Beca Salario	150,000.00
Desarrollo Cultural Infantil	7,604.26
Vinculación y Divulgación de la Ciencia	5,490.00
Escuela Segura	3,000.00

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5350, 6ª. ÉPOCA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.

En la página 141 en el Anexo Desglose Organismos por Capítulo, filas 11 y 12, dice:

Secretaría de Economía						
	1,675	38	187	0	0	1,900

Debe decir:

Secretaría de Economía						
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1,675	38	187	0	0	1,900

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, Y LA SECRETARIA DE TURISMO, C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme a los Artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con el objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Recursos Públicos Federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III. En la Cláusula SEGUNDA del convenio se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del Programa Presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los Proyectos que a continuación se señalan; hasta los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca.	\$2,000,000.00
2	Equipamiento Turístico	Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca 2ª Etapa.	\$2,000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en Cuernavaca.	\$2,000,000.00
4	Equipamiento Turístico	Construcción de línea eléctrica subterránea en plaza central de Totolapan.	\$2,000,000.00
5	Equipamiento Turístico	Parque Estatal El Texcal en Jiutepec.	\$2,000,000.00
6	Equipamiento Turístico	2ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán.	\$4,000,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa	\$2,000,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2,000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los Proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos Proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del Proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los Proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$42'071,732.58 (Cuarenta y dos millones setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$24'071,732.58 (Veinticuatro millones setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

V. Que con fechas 12 de junio y 22 de julio de 2015, mediante oficios Nos. ST/448/2015 y ST573/2015, emitidos por la Secretaria de Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitaron a “LA SECTUR”, realizar una modificación respecto a los Proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificadorio al CONVENIO.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los Proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o Proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificadorio.

VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO, establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los Proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados se sujetará a los establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.

VIII. Con fecha 23 de julio de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los Proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Sustitución del nombre del Proyecto No. 5, denominado “Parque Estatal El Texcal en Jiutepec” por el de “Proyecto Rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal, Jiutepec”, así como ampliación de la aportación estatal por un monto adicional de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

• Adición de los Proyectos “3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca”, “2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA)”, “2ª Etapa Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal”, “ 3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán”, “2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec” y “2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla” y contarán como subsidio adicional autorizado por un monto total de \$15’050,000.00 (Quince millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal adicional por un monto total de \$7’050,000.00 (Siete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los Proyectos contenidos en los Anexos 1 y 6, así como la inclusión de los Anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como los Anexos 1 y 6, e incluir el Anexo 10, 11, 12, 13, 14 y 15; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.-MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del Programa Presupuestario “S248 Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$33’050,000.00 (Treinta y tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los Proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca.	\$2,000,000.00
2	Equipamiento Turístico	Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca 2ª Etapa.	\$2,000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en Cuernavaca.	\$2,000,000.00
4	Equipamiento Turístico	Construcción de línea eléctrica subterránea en plaza central de Totolapan.	\$2,000,000.00
5	Equipamiento Turístico	Proyecto Rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal	\$2,000,000.00
6	Equipamiento Turístico	2ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán.	\$4,000,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa	\$2,000,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2,000,000.00
9	Equipamiento Turístico	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca	\$2,500,000.00
10	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).	\$1,000,000.00
11	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal	\$5,000,000.00
12	Equipamiento Turístico	3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán	\$2,000,000.00

13	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de Acceso al Centro Turístico de Oaxtepec	\$2,050,000.00
14	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2,500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$33'050,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los Proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos Proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del Proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los Proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$65'171,732.58 (Sesenta y cinco millones ciento setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$32'121,732.58 (Treinta y dos millones ciento veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de julio de 2015.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

C. ADRIANA FLORES GARZA,
SECRETARIA DE HACIENDA.

C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA,
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS,
SECRETARIA DE TURISMO.

RÚBRICAS.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MORELOS POR EL EJERCICIO

2015

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca.	\$2'000,000.00	\$5'200,000.00	\$7,200,000.00
2	Equipamiento Turístico	Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca 2ª Etapa.	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4,000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en Cuernavaca.	\$2'000,000.00	0.00	\$2,000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Construcción de línea eléctrica subterránea en plaza central de Totolapan.	\$2'000,000.00	\$4'871,732.58	\$6'871,732.58
5	Equipamiento Turístico	Proyecto Rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal	\$2'000,000.00	\$9'000,000.00	\$11'000,000.00
6	Equipamiento Turístico	2ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán.	\$4'000,000.00	0.00	\$4'000,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
9	Equipamiento Turístico	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00
10	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).	\$1'000,000.00	0.00	\$1'000,000.00
11	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal	\$5'000,000.00	0.00	\$5'000,000.00
12	Equipamiento Turístico	3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán	\$2'000,000.00	0.00	\$2'000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de Acceso al Centro Turístico de Oaxtepec	\$2'050,000.00	\$2'050,000.00	\$4'100,000.00
14	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00
14		TOTAL	\$33'050,000.00	\$32'121,732.58	\$65'171, 732.58



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 6

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015	
Nombre de Proyecto	Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal								
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			Programa presupuestal		PEC			
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$11,000,000.00	Federal	\$2,000,000.00	Estatal	\$9,000,000.00	Otro			

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto	SHCP/TES OFE	
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 10
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015	
Nombre de Proyecto	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca								
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			Programa presupuestal		PRODERETUS			
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$5,000,000.00	Federal	\$2,500,000.00	Estatal	\$2,500,000.00	Otro			

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto	SHCP/TES OFE	
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 11

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015	
Nombre de Proyecto	2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA)								
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			Programa presupuestal	PRODERETUS				
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$1,000,000.00	Federal	\$1,000,000.00	Estatal	\$0.00	Otro			

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		

7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 12

Cumplimiento de Objetivos Especificos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015
Nombre de Proyecto	2ª Etapa Proyecto Rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal							
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			Programa presupuestal		PEC		
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos					
Monto Comprometido	\$5,000,000.00	Federal	\$5,000,000.00	Estatad	\$0.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

Nº	Objetivos Especificos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al			
1	Transferencia de recursos federales	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			

7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOF	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOF	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOF	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOF	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Morelos
ANEXO 13

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015	
Nombre de Proyecto	3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán								
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			Programa presupuestal		PEC			
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$2,000,000.00	Federal	\$2,000,000.00	Estatal	\$0.00	Otro			

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

Nº	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
	Transferencia recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Morelos
ANEXO 14

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Nombre de Proyecto	2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec						Mes del Reporte:	de 2015
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	Programa presupuestal		PRODERETUS				
Dependencia responsable de seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$4,100,000.00	Federal	\$2,050,000.00	Estatal	\$2,050,000.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECRETUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECRETUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECRETUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
 Estado de Morelos
 ANEXO 15
 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015	
Nombre de Proyecto	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla								
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios			Programa presupuestal		PRODERETUS			
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$5,000,000.00	Federal	\$2,500,000.00	Estatal	\$2,500,000.00	Otro			

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

Nº	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al	Pro g.	Re al			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TES OFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de los recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TES OFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XIX, Y 39, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16, DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º, de la Constitución Local; cabe destacar, que la importancia de este derecho para los gobernados radica en que es fundamental para el ejercicio de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.

En ese orden, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaría del citado derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2º y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se publicó el veintisiete de agosto de 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274.

Dicho instrumento jurídico prevé el establecimiento de Unidades de Información Pública que son las encargadas de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data; asimismo, se determina la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal; mismos que deberán conformarse mediante Acuerdo o Reglamento correspondiente que para tal efecto emitan las personas Titulares de las Entidades Públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente.

En ese sentido, se publicó el "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5144, de fecha veintisiete de noviembre de 2013; mismo que en su artículo 1, fracción I, dispone que la persona Titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica será la responsable y por tanto Titular de la Unidad de Información Pública.

Ahora bien, el 05 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal", mismo que fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo órgano de difusión mediante su ejemplar número 5271, de fecha trece de marzo de 2015.

Dicho acuerdo tiene como objetivo principal, determinar una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo Estatal que permita una mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para su óptimo funcionamiento.

En este sentido, el artículo 2, del aludido Acuerdo, establece que las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de las Secretarías o Dependencias deben transformarse en Unidades Administrativas de menor nivel y que atenderán sus asuntos a través del modelo de Gobierno en Red, privilegiando el uso de comunicación electrónica.

Es importante señalar, que la Disposición Cuarta Transitoria del Acuerdo en cita, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública Estatal, deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y administrativos internos, a fin de redistribuir al interior las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas que en cada una de ellas se supriman.

Atendiendo lo anterior, con fecha veintidós de abril de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5281, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, mismo que abrogó el publicado el 02 de enero de 2013; y por el cual, tanto la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica como la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo, fueron suprimidas y, a su vez, creadas la Unidad de Enlace Jurídico y la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, con las respectivas atribuciones en materia de transparencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción XV, 4, fracciones IX y XI, 17 y 23, del propio Reglamento Interior.

En consecuencia, derivado de dicha reestructuración interna de esa Secretaría de Administración, resulta necesario emitir el presente Acuerdo; esto, con la finalidad de que la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración atiendan debidamente a su nueva configuración orgánica, en aras de no incurrir en confusiones respecto de la forma en que realizan sus actividades.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, de la referida Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, constituyendo un elemento objetivo para consolidar la cultura de la transparencia en nuestro Estado e incrementar la confiabilidad democrática en las Entidades Públicas y avanzar hacia la rendición de cuentas, con el propósito de cumplir con las altas expectativas que hoy demanda la sociedad.

Para ello, la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal contará con el personal y los recursos humanos y administrativos de la propia Secretaría, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de Programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa; esto, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75, de la multicitada Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Finalmente, es necesario destacar que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección, instrumento que en su eje rector número 5, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus gobernados el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública, a través del fomento del ejercicio eficiente de los recursos públicos mediante el desarrollo de Proyectos y políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

I. La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico será la responsable y, por tanto, Titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Casa Morelos, Segundo Piso, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, número telefónico 01 (777) 3-29-22-00, extensión 1217, con un horario de atención de lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 horas, y

II. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona Titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, se integra de la siguiente manera:

I. Un presidente, que será la persona Titular de la Secretaría, quien será suplido en su ausencia por el servidor público que designe al efecto;

II. Un Coordinador, que será la persona Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría;

IV. La Persona Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría, y

V. La Persona Titular de la Contraloría Interna del Sector Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5144, de fecha veintisiete de noviembre de 2013, y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal deberá instalar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada con su nueva integración.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos; a los once días del mes de noviembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
RÚBRICAS.**

**INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y
CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
(ISRyCEM)**

**AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

ÍNDICE

- I. CARTA DE ENTREGA
- II. DICTAMEN (OPINIÓN)
- III. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- IV. ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- V. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- VI. ESTADO DE VARIACIONES AL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- VII.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2014
- VIII. OPINIÓN AL ESTADO DE AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014
- IX. ESTADO PRESUPUESTAL
- X. INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO
- XI. INFORME DE LA AUDITORÍA
- XII. ANEXOS



Cuernavaca, Morelos a 19 de Agosto de 2015

Lic. Alfredo García Reynoso
Director General del Instituto de Servicios Registrales
y Catastrales del Estado de Morelos
Presente

Por este medio me permito entregar el dictamen que contiene la opinión a los estados financieros básicos como resultado de la auditoría practicada por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.

Se anexa el informe sobre la revisión efectuada a la entidad, el informe sobre el estudio y evaluación al control interno con respectivas recomendaciones.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE
C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO
REPRESENTANTE LEGAL
Nº de Registro de Auditor Externo SCMOR0002
Nº de cédula Profesional 2486487
RÚBRICA.

C.C.P. C.P.C José Enrique Félix Iñesta Y Monmany.- Secretario de la Contraloría
Lic. Guillermo Beltrán Castillo .- Subsecretario de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública
de la Secretaria de la Contraloría
Lic. Mario Gómez López.- Comisario Público en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado
de Morelos



Cuernavaca, Morelos a 19 de Agosto de 2015

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES
Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS (ISRyCEM)
PRESENTE

He examinado los estados financieros adjuntos del “Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos” (ISRyCEM), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2014, el Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Variaciones al Patrimonio Contable correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Dichos Estados Financieros y Presupuestales son responsabilidad de la administración de la Entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la auditoría que le fue practicada y en consecuencia, incluyo pruebas de la documentación, de los libros y registros de la contabilidad, y de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

Mi examen fue realizado mediante la aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada de tal manera que permita obtener una certeza y seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores de importancia, y que fueron elaborados de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables al Sector Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones en los Estados Financieros; así mismo, incluyen la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de los criterios significativos efectuados por la administración y de la presentación de Estados Financieros tomados y evaluados en su conjunto.

Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

ATENTAMENTE
C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO
N° de cédula Profesional 2486487
N° de Registro de Auditor Externo SCMOR0002
RÚBRICA.



Cuernavaca, Morelos a 19 de Agosto de 2015

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES
Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS (ISRyCEM)
PRESENTE

En mi opinión, excepto por lo mencionado en el Informe de Auditoría, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del “Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos” (ISRyCEM) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2014, el Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Variaciones al Patrimonio Contable correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas de Información Financiera, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la demás normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO
N° de cédula Profesional 2486487
N° de Registro de Auditor Externo SCMOR0002
RÚBRICA.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	DICIEMBRE		NOVIEMBRE		PASIVO	DICIEMBRE		NOVIEMBRE	
ACTIVO CIRCULANTE									
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EN EFFECTIVO		254,459		169,785	PASIVO CIRCULANTE		3,384,535		2,030,075
EFFECTIVO	NOTA 1	2,868		1,825	PROVEEDORES	NOTA 6	3,384,535		2,030,075
BANCOS	NOTA 2	251,591		167,960					
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		0			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES		3,384,535	100%	2,030,075 100%
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		3,572,142		2,371,581	TOTAL DE PASIVOS		3,384,535	100%	2,030,075 100%
DEUDORES DIVERSOS	NOTA 3	3,572,142		2,371,581					
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		5,142		5,142					
VALORES EN GARANTIA	NOTA 4	5,142		5,142					
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES		3,831,743	8%	2,546,508	5.21%				
ACTIVO NO CIRCULANTE					PATRIMONIO				
BIENES INMUEBLES	NOTA 5	23,476,039		23,476,039	PATRIMONIO	NOTA 7	46,014,534	99.04%	46,341,387 98.90%
EDIFICIOS NO HABITACIONALES		23,476,039		23,476,039					
BIENES MUEBLES		22,538,495		22,853,862	PATRIMONIO GENERADO	NOTA 8	447,208	0.96%	516,432 1.10%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		10,977,062		11,292,453	RESULTADOS DE EJERCICIO		-171,918		-102,693
EQUIPO DE TRANSPORTE		343,778		343,778	AHORRO/DESAHORRO		619,126		619,126
ACTIVOS INTANGIBLES		11,217,655		11,217,631	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES				
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS		0		11,485					
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS		0		11,485					
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		46,014,534	92%	46,341,386	94.79%	TOTAL DE PATRIMONIO	46,461,742	100%	46,857,819 100.00%
TOTAL DE ACTIVOS		49,846,277	100%	48,887,894	100%	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	49,846,277		48,887,894

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA.C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.C.P.C. VICTOR HUGO BARRANCO DIRZO
No de Ced Prof. 2486487
No.de auditor externo SCMOR0002
RÚBRICA.LIC. ALFREDO GARCÍA
REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.ESTE ES EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN DEL
DICTAMEN



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CIFRAS EN PESOS)



	DICIEMBRE	% DE APLICACIÓN	NOVIEMBRE	% DE APLICACIÓN	ACUMULADO	
INRESOS Y OTROS BENEFICIOS NOTA 10						
PARTICIPACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO 2014	217,624	3.33%	228,624	7.80%	2,818,017	8.96%
SUBSIDIOS	6,320,878	96.67%	2,701,274	92.20%	28,637,165	91.04%
INGRESOS FINANCIEROS	10	0.00%	14	0.00%	287	0.00%
TOTAL DE INGRESOS	6,538,512	100.00%	2,929,912	100%	31,455,468	100%
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NOTA 11						
SERVICIOS PERSONALES	6,324,401	95.71%	2,701,274	92.40%	28,682,641	90.69%
MATERIALES Y SUMINISTROS	78,457	1.19%	75,206	2.57%	929,829	2.94%
SERVICIOS GENERALES	201,046	3.04%	147,014	5.03%	1,989,243	6.29%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,833	0.06%	0		25,672	0.08%
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	6,607,737	100%	2,923,494	100%	31,627,386	100%
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	-69,225		6,418		-171,918	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO DE ACTIVIDADES A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO
DIRZO
No de Ced Prof.2486487
No.de auditor externo SCMOR0002
RÚBRICA.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE FLUJOS DE EFCTIVO DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CIFRAS EN PESOS)



FLUJOS DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION	DICIEMBRE	NOVIEMBRE
ORIGEN	5,337,950	2,895,912
PARTICIPACIONES GOBIERNO DEL ESTADO 2014	217,624	228,624
SUBSIDIOS	6,320,878	2,701,274
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-1,200,552	-33,986
APLICACIÓN	5,253,277	2,964,805
SERVICIOS PERSONALES	6,324,401	2,701,274
MATERIALES Y SUMINISTROS	78,457	75,206
SERVICIOS GENERALES	201,046	147,014
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,833	0
DISMINUCION DE PASIVOS	-1,354,460	41,311
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	84,673	-68,893
INCREMENTO/DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	84,673	-68,893
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	169,785	238,677
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	254,458	169,784

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO DE ACTIVIDADES A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO
DIRZO
No de Ced Prof.2486487
No.de auditor externo SCMOR0002
RÚBRICA.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CIFRAS EN PESOS)



CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR 2013	44,043,996				44,043,996
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO	44,043,996	0	0	0	44,043,996
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO	1,970,538				1,970,538
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014	1,970,538	0	0	0	1,970,538
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	0	619,126	-171,918	0	447,208
RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	0	619,126	-171,918	0	447,208
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO 2014	46,014,534	619,126	-171,918	0	46,461,742

ELABORÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA

REVISÓ

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO DE ACTIVIDADES A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO
DIRZO
No de Ced Prof.2486487
No.de auditor externo SCMOR0002
RÚBRICA.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2014

CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Se crea el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría del Gobierno, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Gobierno del estado Libre y Soberano de Morelos, numero 4572 de fecha 28 de Noviembre de 2007 y tiene por objeto lo siguiente:

I. Prestar el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley deban surtir efectos contra terceros.

II. Brindar servicios registrales de calidad.

III. Elaborar y ejecutar un Programa de Modernización Integral en todos los componentes que establece el Modelo de Modernización Nacional.

IV. Brindar servicios descentralizados en diversas regiones del Estado de Morelos.

V. Ajustar su desarrollo y operación al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el Estado, a los programas Sectoriales, a los Programas Operativos Anuales y al presupuesto aprobado para gastos y financiamiento.

NOTA 1.- EFECTIVO

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

RUBRO	IMPORTE
FONDO REVOLVENTE	2,868

NOTA 2.- BANCOS

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	IMPORTE
3902281708	CUENTA DE CHEQUES SCOTIABANK	251,591
	TOTAL	251,591

NOTA 3.- DEUDORES DIVERSOS

El saldo de esta cuenta se integra principalmente por la ministraciones pendiente de recibir por parte del Gobierno del Estado de Morelos.

RUBRO	IMPORTE
MINISTRACIONES GOBIERNO DEL ESTADO	
PARTIDA 1000 REMUNERACIONES AL PERSONAL	1,290,206
PARTIDA 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	120,150
PARTIDA 3000 SERVICIOS GENERALES	211,786
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN GOBIERNO	
GOBIERNO DEL ESTADO DE PIPE 2013	1,950,000
TOTAL	3,572,142

NOTA 4.- VALORES EN GARANTÍA

El saldo de esta cuenta se integra principalmente por los contratos en garantía con TELCEL y Comisión Federal de Electricidad.

RUBRO	IMPORTE
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	5,142.00

NOTA 5.- ACTIVO FIJO

Representa a los Bienes Muebles e inmuebles propiedad del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y está integrado de la siguiente forma:

RUBRO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,977,062
EQUIPO DE TRANSPORTE	343,778
EDIFICIO	23,476,039
EQUIPO DE CÓMPUTO	11,217,655
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0
TOTAL DE ACTIVO FIJO	46,014,534

NOTA 6.-PROVEEDORES

Este saldo se integra de la provisión de sueldos por pagar, algunos servicios y programas de modernización

	IMPORTE
ACREEDORES DIVERSOS	
SUELDOS POR PAGAR	1,290,206
TELÉFONOS DE MEXICO	2,268

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	25,694
GOBIERNO DEL ESTADO 2% SOBRE NÓMINA	80,260
RADIOMOVIL DIPSA	1,107
APERTUM FIRM CONSULTORES	35,000
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN 2013	1,950,000
TOTAL	3,384,535

NOTA 7.- PATRIMONIO

El saldo de la cuenta representa el valor de los bienes muebles e inmuebles registrados en el activo fijo.

NOTA 8.- RESULTADO DEL EJERCICIO

Representa el diferencial entre los ingresos y egresos del ISRyCEM

RUBRO	IMPORTE
EJERCICIO 2009	532,977
EJERCICIO 2010	-337,301
EJERCICIO 2011	-89,117
EJERCICIO 2012	148,364
EJERCICIO 2013	364,201
RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	-171,918
TOTAL	447,208

NOTA 10.- INGRESOS

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera.

RUBRO	IMPORTE
MINISTRACIONES POR TRANSFERENCIAS	2,818,017
INGRESOS POR SUBSIDIO DE GASTOS	28,637,165
BANCO SCOTIABANK	287
TOTAL	31,455,468

NOTA 11.- EGRESOS

El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera.

RUBRO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	28,682,641
MATERIALES Y SUMINISTROS	929,829
SERVICIOS GENERALES	1,989,243
BIENES MUEBLES, INMUEBLES	25,672
TOTAL	31,627,386



Cuernavaca, Morelos a 19 de Agosto de 2015

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES
Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS (ISRYCEM)
PRESENTE**

He examinado el Estado de Ejercicio Presupuestal del "Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos" (ISRYCEM) por ejercicio comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2014. Dicho estado financiero es responsabilidad de la administración de la entidad, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el referido estado con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, los cuales requieren que la auditoría sea planeada y realiza de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero refleja el ejercicio presupuestal de la entidad, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, los principios de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Morelos, así como demás normatividad gubernamental aplicable.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones del Estado Presupuestal; asimismo incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, así como demás normatividad gubernamental aplicable, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación del estado financiero tomado en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión el Estado de avance de Ejercicio Presupuestal presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el ejercicio presupuestal del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRYCEM) del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Información Financiera, los Principios de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como demás normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO
N° de cédula Profesional 2486487
N° de Registro de Auditor Externo SCMOR002
RÚBRICA.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
CONTROL PRESUPUESTAL 2014
PARTIDA 1000
DICIEMBRE 2014



CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENERO A DICIEMBRE 2014	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO EJERCIDO MODIFICADO 2014	EJERCIDO ENERO- NOV 2014	EJERCIDO DICIEMBRE 2014	EJERCICIO ACUMULADO ENERO A DICIEMBRE 2014	POR EJERCER ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES								
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL	9,925,502	19,362	45,481	9,899,383	8,875,939	948,705	9,824,644	74,739
1131	Sueldo base al personal permanente	9,925,502	19,362	45,481	9,899,383	8,852,847	937,581	9,790,428	108,955
1132	Pago de vacaciones					23,093	11123	34,216	34,216
13	REMUNERACIONES ADICIONALES Y	5,352,659	14,986	0	5,367,645	5,604,133	3,262,861	8,866,995	-3,499,349
1311	Quinquenios	1,277,748	0		1,277,748	1,037,641	86,914	1,124,555	153,193
1321	Prima Vacacional	358,819	586	0	359,405	186,884	171,039	357,923	1,482
1323	Gratificación Anual (aguinaldo)	468,855	14,400		483,255	1,436,669	2,744,730	4,181,398	-3,698,144
1341	Compensaciones	3,247,238		0	3,247,238	2,942,940	260,179	3,203,119	44,119
1342	Otras compensaciones	0		0	0	0		0	0
14	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4,523,255	0	0	4,523,255	2,941,876	1,431,346	4,373,222	150,034
1411	Cuotas al IMSS	1,009,641		0	1,009,641	2,412,498	1,216,197	3,628,694	-2,619,054
1422	Aportaciones al Instituto de crédito	511,233			511,233	304,092	99,176	403,268	107,965
1441	Aportaciones para Seguro de Vida	3,002,381		0	3,002,381	225,286	115,973	341,259	2,661,122
1442	Aportaciones // Seguro de Gtos.Médicos	0			0	0		0	0
15	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,512,367	11,132	0	3,523,499	4,760,167	685,748	5,445,916	-1,922,416
1544	Fondo de prevención para gtos.extraordinarios	289,799			289,799	269,247	24,503	293,750	-3,951
1591	Prestaciones extraordinarias	1,384,621	11,132		1,395,753	1,247,524	277,595	1,525,119	-129,366
1592	Bienestar familiar	334,604			334,604	310,875	28,291	339,165	-4,561
1593	Ayuda para renta	354,402			354,402	331,248	30,092	361,339	-6,937
1594	Despensa	660,819			660,819	1,817,003	259,554	2,076,557	-1,415,738
1595	Ayuda para el Transporte	246,313			246,313	228,761	20,821	249,582	-3,269
1597	Bonificación fiscal	241,809	0		241,809	210,694	18,117	228,811	12,998
1542	Becas Institucionales	0				306,278	16,915	323,193	-323,193
1543	Ayuda para la compra de lentes	0				31,500	7,500	39,000	-39,000
1545	Fondo de auxilio para gastos de defuncion	0				7,038	2,362	9,400	-9,400
17	INSTITUCIONALES	0	0	0	0	176,125	-4,260	171,865	-171,865
1711	Estimulos por año de servicio	0				176,125	-4,260	171,865	-171,865
	TOTAL PARTIDA 1000	23,313,784	45,480	45,481	23,313,783	22,358,240	6,324,401	28,682,641	-5,368,858

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA.

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO PRESUPUESTAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO

No de Ced Prof.2486487

No.de auditor externo SCMOR0002

RÚBRICA



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
 CONTROL PRESUPUESTAL 2014
 PARTIDA 2000
 DICIEMBRE 2014



CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUES TO AUTORIZADO EJERCICIO 2014	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS		PRESUPUES TO EJERCIDO 2014 MODIFICADO	EJERCID O ENERO- NOV 2014	EJERCID O DICIEMB RE 2014	EJERCID O ENE- DIC 2014	POR EJERCE R
			AUMENTO S	DISMINUCION ES					
CAPÍTULO 2000 MATERIALES									
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	829,200	0	39,229	789,971	702,302	64,371	766,673	23,298
2111	Materiales, utiles y epos.de oficina	314,000		18,229	295,771	267,681	25,551	293,232	2,539
2121	Material y utiles de impresión y reproducción	19,200		7,000	12,200	6,728		6,728	5,472
2141	Materiales, utiles y epos.informacion y com.	424,800		10,000	414,800	372,097	33,729	405,826	8,974
2151	Material impreso e informacion digital	10,000			10,000	4,654		4,654	5,346
2161	Material de limpieza	61,200		4,000	57,200	51,142	5,091	56,233	967
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	48,000	0	0	48,000	37,650	3,570	41,220	6,780
2211	Productos alimenticios para personas	48,000			48,000	37,650	3,570	41,220	6,780
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN									
2400	CONSTRUCCIÓN	21,450	0	0	21,450	8,615	294	8,909	12,541
2411	Productos minerales no metalicos	500			500				500
2421	Cemento y producto de concreto								
2461	Material electrico	17,000			17,000	7,970	294	8,264	8,736
2471	Articulos metalicos para la construcción	450			450	371		371	79
2481	Materiales complementarios	3,000			3,000	202		202	2,798
2491	Otros materiales y art.de construcción y rep.	500			500	72		72	428
PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS									
2500	FARMACEUTICOS	8,200	0	8,000	200				200
2511	Productos químicos básicos	8,000		8,000					
2561	Fibras sinteticas,hules.plasticos y derivados	200			200				200
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS									
2600	ADITIVOS	100,000	0	0	100,000	89,190	9,000	98,190	1,810
2611	Combustibles	99,000			99,000	89,190	9,000	98,190	810
2612	Lubricantes y aditivos	1,000			1,000				1,000
2700	VEST.BCOS.Y PDAS PROTECCIÓN	1,500	0	0	1,500	172		172	1,328
2721	Prendas de seguridad y prot.personal	500			500	64		64	436
2751	Blancos y otros prods.	1,000			1,000	108		108	892
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC.M	23,400	2,000	0	25,400	13,445	1,222	14,667	10,733
2911	Herramientas menores	3,000			3,000	3,000		3,000	
2921	Refacciones y acces.menor.de edificio	400	2,000		2,400	1,508	388	1,896	504
2931	Refacciones y acces.menor.de mobiliario	500			500		184	184	316
2941	Refacciones y acces.menor.de eq.computo	3,000			3,000	1,906	650	2,556	444
2961	Refacciones de equipo de transporte	3,000			3,000	2,109		2,109	891
2962	accesorios menores de equipo de transporte	13,500			13,500	4,922		4,922	8,578
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		1,031,750	2,000	47,229	986,521	851,374	78,457	929,830	56,691

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
 SUBDIRECTORA FINANCIERA
 RÚBRICA.

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 RÚBRICA.

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
 DIRECTOR GENERAL
 RÚBRICA.

ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO PRESUPUESTAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO
 No de Ced Prof.2486487
 No.de auditor externo SCMOR0002
 RÚBRICA.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
CONTROL PRESUPUESTAL 2014
PARTIDA 3000
DICIEMBRE 2014



CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO 2014	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS		PRESUPUESTO EJERCIDO 2014 MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO ENE-NOV 2014	EJERCICIO AJUSTE DICIEMBRE 2014	EJERCICIO ACUMULADO ENE-DIC 2014	POR EJERCER
			AUMENTOS	DISMINUCIONES					
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES									
3100	SERVICIOS BÁSICOS	682,007	0	7,333	674,674	477,775	41,446	519,220	155,454
3111	Energía Eléctrica	444,000			444,000	346,147	25,694	371,841	72,159
3131	Agua	46,000		4,333	41,667	23,051	6,254	29,305	12,362
3141	Telefonía Tradicional	56,000		3,000	53,000	26,953	4,881	31,834	21,166
3151	Telefonía Celular	79,607			79,607	41,489	1,107	42,596	37,011
3171	Servs.de acceso a internet Redes	42,000			42,000	32,299	2,936	35,235	6,765
3181	Servicio Postal	14,400			14,400	7,836	574	8,409	5,991
3200	SERV.PROF.CIENT.TECN. Y OTROS	10,000	0	1,300	8,700	3,992		3,992	4,708
3291	Otros arrendamientos	10,000		1,300	8,700	3,992		3,992	4,708
3300	SERV.PROF.CIENT.TECN. Y OTROS	462,238	22,516	2,000	482,754	343,448	56,344	399,792	82,962
3311	Serv.legales de Contabilidad, Auditoría	86,000			86,000	38,523	31,477	70,000	16,000
3331	Servicios de consultoría Adm. y procesos	4,000			4,000				4,000
3341	Servicios de capacitación		17,200		17,200	16,000		16,000	1,200
3361	Servicios de fotocopiado	37,000		2,000	35,000	19,834	1,232	21,066	13,934
3362	Serv.de Apoyo Admvo.	600			600	52		52	548
3363	Servicios de impresión de formales fiscales	20,000			20,000				20,000
3364	Servicios de impresión y elaboración de	28,000			28,000	9,054		9,054	18,946
3381	Serv.de Vigilancia	286,638	5,316		291,954	259,985	23,635	283,620	8,334
3400	SERVS.FINANCIEROS,BANCARIOS Y	46,697	0	8,900	37,797	30,216	360	30,576	7,221
3411	Intereses, Desc. y Otros Serv. Bancarios	8,400			8,400	6,122	360	6,482	1,918
3541	Seguros de Bienes Patrimoniales	38,297	8,900		29,397	24,094		24,094	5,303
3500	SERV.DE INST.REP.MANTTO. Y CONST	557,709	28,420	35,724	550,405	516,166	22,585	538,751	11,654
3511	Conserv. y Mantto. Menor de inmuebles	414,709			414,709	408,056		408,056	6,653
3521	Instalación, rep. y mantto. De mon. y equ	45,000	3,500	32,324	16,176	9,463	3,619	13,082	3,094
3531	Instalación, rep. y mantto. de mob. Y eq. comp	52,000			52,000	31,955	18,966	50,921	1,079
3551	Reparación y mantto. De eq. de transporte	36,000	6,000		42,000	41,172		41,172	828
3571	inst.rep.y mantto.de maquinaria y otros		13,920		13,920	13,920		13,920	
3591	SERVS.de Jardinería y Fumigación	10,000	5,000	3,400	11,600	11,600		11,600	
3700	SERVS.DE TRASLADO Y VIATICOS	34,000	56,453	11,000	79,453	70,976	52	71,028	8,425
3711	Pasajes aéreos	15,000	11,004	5,000	21,004	21,004		21,004	
3721	Pasajes terrestres	4,800			4,800	2,666	52	2,718	2,082
3751	Viaticos dentro del Estado	2,200			2,200	248		248	1,952
3752	Viaticos fuera del Estado	12,000	45,449	6,000	51,449	47,058		47,058	4,391
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje								
3800	SERV OFICIALES		3,097	0	3,097	3,097		3,097	
3811	Gastos de ceremonial		3,097		3,097	3,097		3,097	
3851	Gastos de representación								
3900	OTROS SERVS.GENERALES	532,019	0	33,000	499,019	342,527	80,260	422,787	76,232
3921	Impuestos y Derechos	8,600		1,000	7,600	3,093		3,093	4,507
3981	Impuestos sobre nóminas	523,419		32,000	491,419	339,434	80,260	419,694	71,725
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	2,324,670	110,486	99,257	2,335,899	1,788,197	201,047	1,989,243	346,656

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA.

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO PRESUPUESTAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO

No de Ced Prof.2486487
No.de auditor externo SCMOR0002
RÚBRICA.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

CONTROL PRESUPUESTAL 2014

PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



DICIEMBRE 2014

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO 2014	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS		PRESUPUESTO EJERCIDO 2014 MODIFICADO	EJERCIDO ENERO-NOV 2014	EJERCIDO DICIEMBRE 2014	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
			AUMENTOS	DISMINUCIONES					
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES									
5900	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	5,200	0	0	39,200	21,839	3,833	25,672	13,528
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,200			30,200	13,980	3,833	17,813	12,387
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMON				9,000	7,859		7,859	1,141
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	25,000	0	0	25,000	0	0	0	25,000
5911	SOFTWARE	25,000			25,000				25,000
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES	30,200	0	0	64,200	21,839	3,833	25,672	38,528

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. CECILIA LUCIO ESCOBEDO
SUBDIRECTORA FINANCIERA
RÚBRICA.

C. AZUCENA DURÁN GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO PRESUPUESTAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 A QUE HAGO REFERENCIA EN MI OPINIÓN

C.P.C. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO

No de Ced Prof.2486487
No.de auditor externo SCMOR002
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Noviembre, 2015

INDICE

- I. Introducción.
- II. Glosario de Términos.
- III. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.
- IV. Políticas Generales.
- V. Bases y Lineamientos.
 - V.1. Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación.
 - V.2. Lineamientos en Materia de Procedimientos de Contratación.
 - V.3. Lineamientos en materia de procedimientos de ejecución.
- VI. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberá cumplir los términos o plazos a que hace mención la Ley y su respectivo Reglamento.
- VII. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley y su respectivo reglamento.

I. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento establece, las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la adecuada planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, propiciando que dichos procedimientos se apeguen a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, economía y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el estado.

Para la elaboración del presente instrumento se consideró lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el segundo párrafo del artículo 1, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, y sus Reglamentos, se aplicarán al presente instrumento, por lo que adicionalmente se entenderá por:

1. CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.
2. COPCEAGUA.- Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.
3. DGPEP.- Dirección General de Planeación, Estudios y Proyectos.

4. DGA.- Dirección General de Administración.

5. DGJ.- Dirección General Jurídica.

6. JGCEAGUA.- Junta de Gobierno de la CEAGUA.

7. LEY. Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

8. LOPSRM. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

9. LOBRAPUBEM. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

10. POBALINES.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

11. RI.- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

12. SFP.- Secretaría de la Función Pública.

III. AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las áreas involucradas en el ámbito de sus atribuciones, en los actos y procedimientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la CEAGUA, y tiene por objeto establecer las previsiones que resultan estrictamente necesarias para la aplicación de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM.

IV. POLITICAS GENERALES

La contratación y ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que realice la CEAGUA, deberán sujetarse a las Políticas que a continuación se indican:

○ La administración y el ejercicio de los recursos públicos se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad aplicable, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado.

○ Se deberán implementar las mejores prácticas y participar en aquellos mecanismos que se desarrollen en la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan cumplir con los criterios de transparencia, racionalidad y austeridad del gasto público y demás principios aplicables a las contrataciones del sector público.

○ Se adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven a fortalecer la transparencia y el abatimiento a la corrupción en términos de las disposiciones aplicables.

V. BASES Y LINEAMIENTOS

Para el desarrollo de los trabajos establecidos en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, relativos a la planeación, contratación, adjudicación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Comisión Estatal del Agua, se establecen las siguientes bases.

Área responsable de la contratación: La facultada en la CEAGUA, para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas: Serán las Subsecretaría Ejecutivas de la CEAGUA y la DGA.

Área responsable de la ejecución de los trabajos: La facultada en la CEAGUA para elaborar las bases, llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas: Serán las Direcciones Generales dependientes de las Subsecretarías de Infraestructura Hidroagrícola y Protección a Centros de Población, y la de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Área requirente: La que en la CEAGUA, solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará: Serán las Subsecretarías de Infraestructura Hidroagrícola y Protección Contra Inundaciones, y la de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Área técnica: La que en la CEAGUA participa en la elaboración de las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa

la parte técnica de la proposición y responde en conjunto con el área responsable de la ejecución a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones:

Será la Subsecretaría de Infraestructura Hidroagrícola y Protección contra Inundaciones a través del funcionario que faculte.

Los niveles mínimos que deberán tener los titulares de las áreas responsables de la contratación, ejecución, requirente y técnica será de Director General.

En los lineamientos donde se establezca la responsabilidad de realizar alguna actividad en forma coordinada por las áreas, dicha coordinación se precisará en los manuales de procedimientos.

Los Subsecretarios y Directores Generales de la CEAGUA, podrán presentar propuestas de modificación a los presentes POBALINES.

Las propuestas de modificación deberán remitirse por escrito al Secretario Ejecutivo del comité de obras de la CEAGUA, para su revisión y aprobación, a fin de que posteriormente se presenten en la próxima sesión ordinaria de la JGCEAGUA, para su respectiva aprobación.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, se aplicaran en lo correspondiente, según el tipo de recursos que se utilice para la realización de las obras y servicios relacionados con las mismas; aplicando la LOPSRM si existen recursos Federales y la LOBRAPUBEM sin son recursos Estatales y Municipales.

V.1. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.

1. Las áreas requirentes de la CEAGUA serán las responsables de formular y actualizar los Programas Anuales de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos presupuestos, atendiendo los requisitos legales de la materia, para ponerlo a consideración del Comité de Obras y obtener la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

2. Las áreas requirentes de la CEAGUA para la planeación de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas, tendrán como objetivo y prioridad el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, Sectoriales, Institucionales, así como a las previsiones contenidas en los programas anuales; los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos anuales de egresos de la federación, del Estado o Municipios; y las disposiciones legales y reglamentarias de la Federación, del Estado y Municipios.

3. Las áreas requirentes de la CEAGUA, elaborarán un inventario y estadísticas de operación de obras de infraestructura Hidroagrícola, de agua potable, drenaje y saneamiento del Estado.

4. Las áreas requirentes de la CEAGUA, analizarán los estudios, planes y programas presentados por los particulares o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables conforme a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables. Y serán responsables de informar a los particulares o municipios, la autorización o negativa del análisis realizado a los estudios, planes y programas presentados.

V.2. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

1. Los titulares de las Áreas requirentes, serán los únicos servidores públicos autorizados para firmar las solicitudes de Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas, la cual se documentara y firmará a través del formato denominado "solicitud de obras y servicios relacionados con la obra pública".

2. Los titulares de las áreas responsables de la contratación, serán los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación a través de licitación pública, licitación restringida o invitación a cuando menos tres personas, así como las adjudicaciones directas.

3. El servidor público que podrá emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación a través de licitaciones públicas, licitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas y encargarse de su notificación, será aquel que designen los Titulares de las áreas responsables de la contratación de la CEAGUA, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de Director de Área.

4. El servidor público que llevará a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones, de los procedimientos de contratación que realice la CEAGUA, será aquel que designen los Titulares de las áreas responsables de la contratación de la CEAGUA. En aquellos casos donde las evaluaciones se lleven a cabo en forma conjunta por personal de distintas áreas, dicha coordinación se precisará en el manual de procedimientos.

5. Los servidores públicos que podrán solicitar la cancelación de un procedimiento de contratación y suscribir los diferentes documentos que se deriven de está, serán los titulares de las áreas requirentes, en coordinación con el área responsable de la contratación. Dicha coordinación se realizara como se establece en los manuales de procedimientos.

6. Los servidores públicos que podrán determinar en qué caso las contrataciones podrán ser plurianuales o celebrarse previo al inicio del ejercicio fiscal, serán los titulares de las áreas requirentes.

7. Los servidores públicos facultados para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo, del artículo 41, de la LOPSRM y 38 LOBRAPUBEM, serán los titulares de las áreas requirentes de la CEAGUA y serán firmados también por los titulares de las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, cuyo nivel jerárquico, no será inferior a Director General. Los supuestos de excepción a la licitación pública deberán acreditarse a través de la elaboración del escrito correspondiente y del dictamen de adjudicación, que se establecen en las citadas Leyes, con toda la documentación que soporte lo que se manifieste en los mismos, y en los casos que sea procedente se deberá contar con la autorización correspondiente del comité de obras de la CEAGUA.

8. El servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, será el titular del área técnica de la CEAGUA.

9. El área Requirente será la responsable de verificar previo a la contratación de estudios y proyectos, que en los archivos de la CEAGUA o de otras instancias de gobierno afines, no se cuenta con estos. Y preparará el dictamen correspondiente para firma de su titular de que no se cuenta con la capacidad para su realización con el personal de la CEAGUA.

10. El área responsable de la contratación será la responsable de integrar y mantener actualizado el padrón de contratistas y prestadores de servicios de la CEAGUA.

11. El Área responsable de la contratación de la CEAGUA será la responsable de elaborar los modelos de convocatoria y contratos de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la CEAGUA, los cuales deberán contar con el visto bueno de la DGJ, previo a su publicación y firma correspondiente.

12. Las áreas Requirentes de la CEAGUA, podrán determinar la conveniencia de incluir en los contratos una cláusula de arbitraje, previo visto bueno de la DGJ.

13. El área responsable de la contratación en la CEAGUA, determinará los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos al momento de su contratación, de conformidad a los lineamientos emitidos por la SFP.

14. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública o por la falta de firma del contrato por causas imputables a la CEAGUA, serán determinados por el área responsable de la contratación de los trabajos y autorizados por su titular.

15. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución prepararan los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a las excepciones a la licitación pública, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno de los Subsecretarios y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

16. Los titulares de las áreas requirentes serán los únicos servidores de la CEAGUA, que podrán firmar los contratos que se deriven de los distintos procesos de contratación que se realicen, los cuales deberán de contar con el visto bueno de la DGJ.

17. Los titulares de las áreas requirentes serán los únicos servidores de la CEAGUA, que podrán firmar los Convenios Modificatorios o Adicionales que se deriven de la ejecución de los contratos que celebre la CEAGUA.

18. Los Titulares de las áreas responsables de la contratación serán los encargados de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de contratación que se celebraron en la CEAGUA.

V.3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

1. Las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, serán las responsables de: Administrar los contratos, de la ejecución y pago de los trabajos, de la aplicación de deducciones, descuentos, retenciones y penas convencionales, entregando a la DGA de la CEAGUA dentro de los plazos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, la documentación correspondiente para el trámite, registro y pago de los compromisos contraídos de los contratos que se suscriban, desde la firma del contrato y hasta su finiquito y extinción de derechos y obligaciones.

2. Las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, serán las responsables, en los casos que se requieran, de elaborar el dictamen correspondiente y con el solicitar a la DGJ la elaboración de los convenios modificatorios o adicionales, para que sea firmados por el Secretario Ejecutivo o por los Subsecretarios.

3. El Servidor público que autorizara dar inicio a la rescisión o a la terminación anticipada de un contrato, o a la suspensión temporal de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, será el Titular del área requirente.

4. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una terminación anticipada o la suspensión temporal de los trabajos, serán determinados por el residente y autorizados por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

5. Las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisiones y terminaciones anticipadas, en apego a lo establecido en la ley de la materia, serán establecidas por el titular del área requirente de la CEAGUA, previa elaboración de la documentación correspondiente por parte de las áreas responsables de la ejecución y con el visto bueno de la DGJ.

6. Las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, se encargaran de realizar los trámites correspondientes para sustituir o cancelar garantías o en su caso, solicitar se haga efectiva, en coordinación con la DGA y con el visto bueno de la DGJ; dicha coordinación se realiza de acuerdo a como se establece en los manuales de procedimientos.

7. Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos en la CEAGUA, serán las responsables de autorizar a las empresas, a través del residente de la obra, las estimaciones con los generadores y las facturas correspondientes, a fin de entregarlas a la DGA para el pago correspondiente de las mismas, la cual deberá realizarlo dentro de los plazos que establece la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, según el caso; las que deberán estar firmadas invariablemente por el residente de la obra y por el Titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA.

8. En los casos donde los contratistas no presenten las estimaciones en los plazos establecidos en el contrato, se harán acreedores a la sanción que se establece, siendo responsabilidad del residente de la CEAGUA realizar su cálculo y aplicación de la misma.

9. El residente de la obra o servicio, será el responsable de preparar toda la documentación que se requiera para obtener la autorización del Titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA, para que se realice una modificación al proyecto.

10. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución serán los únicos responsables de autorizar un ajuste de costos, con base en la documentación que prepare para el efecto el residente de la obra.

11. Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos en la CEAGUA, a través de los residentes de las obras, harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción de la obra, el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones contractuales.

12. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución prepararan los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno de los Subsecretarios y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

13. Los Titulares de las áreas responsables de la ejecución serán los encargados de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de ejecución de las obras y servicios que se desarrollaron en la CEAGUA.

VI. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁ CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACE MENCIÓN LA LOPSRM, LA LOBRAPUBEM Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

1. LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43, DE LA LOPSRM Y 39 Y 40 DE LA LOBRAPUBEM.

En los procedimientos de contratación que celebre la CEAGUA, con fundamento en los artículos 42 de la LOPSRM y 39 de la LOBRAPUBEM, las áreas responsables de la ejecución, el área requirente, el área responsable de la contratación y la DGJ, deberán coordinarse a fin de elaborar el escrito y el dictamen correspondiente de excepción a la licitación, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, para presentar el caso ante el comité de obras con el suficiente tiempo que permita iniciar la obra o el servicio en la fecha requerida.

En los procedimientos de contratación que se celebren al amparo de los artículos 43, de la LOPSRM y 40 de la LOBRAPUBEM, el área responsable de la contratación verificara previo a su contratación que la obra o servicio no se está fraccionando, que no se rebasa el 30% o el 20 %, según corresponda y que se encuentra dentro de los límites de actuación para adjudicarla bajo este supuesto, debiendo coordinarse con el área requirente, para que el trámite de contratación se realice en tiempo para iniciar la obra en la fecha establecida.

2. FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LA CONTRATOS QUE CELEBREN CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1 DE LA LOPSRM Y DE LA LOBRAPUBEM.

El área requirente, conjuntamente con el área responsable de la contratación previo a la celebración de dicho instrumento solicitaran a la dependencia o entidad con la que se vaya a contratar, presente un escrito en los términos que establece la normatividad, donde demuestre que tiene la capacidad para realizar los trabajos, para de ser el caso, proceder una vez recibida la contestación correspondiente, a realizar los trámites de contratación, debiendo prever todos los tiempos para que inicien los trabajos en la fecha prevista.

3. LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Será responsabilidad del área responsable de la contratación, determinar en qué casos las proposiciones deban conservarse, en apego a lo establecido en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, para lo que se almacenarán las proposiciones desechadas, durante la evaluación técnica de las mismas en los procedimientos de licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas o por Licitación restringida, mismas que podrán ser devueltas a los licitantes previa solicitud de los mismos, una vez transcurrido el plazo que establece la norma para ello.

La forma de la devolución, será mediante solicitud por escrito del licitante dirigido al área responsable de la contratación, la cual en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de dicha solicitud, procederá a su devolución.

Si una vez transcurridos el plazo señalado en la Ley respectiva, el licitante no ha solicitado la devolución de su propuesta, la citada área procederán a la destrucción de las proposiciones desechadas que considere, levantando acta administrativa para dejar constancia de ello.

VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de estos y las condiciones para su amortización.

Para poder otorgar los anticipos, se deberán considerar las características, complejidad, magnitud y servicios de los trabajos a contratar, los cuales no podrán ser mayores del 30%; siendo los Subsecretarios quienes determinen si se otorgan o no anticipos.

Para el caso del otorgamiento de anticipos cuyo porcentaje rebase el 30% de la asignación presupuestaria aprobada, se deberá contar con la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

En los casos donde el anticipo no se otorgue oportunamente, el titular del área responsable de la contratación elabora un dictamen donde indique las causas que motivaron dicho atraso, a fin de que el Titular del área responsable de la ejecución lleve a cabo el diferimiento del programa de ejecución con base en dicho dictamen.

La amortización del anticipo se aplicará a cada estimación de conformidad a lo establecido en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM y sus Reglamentos; debiendo quedar amortizado en su totalidad en la última estimación.

2. Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y de vicios ocultos.

DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

En todos los contratos que celebre la CEAGUA se deberá entregar garantía de cumplimiento previo a la firma del contrato, en los términos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, y no deberá ser superior al 10% del importe del contrato, la cual será revisada por el área responsable de la contratación y entregada a la DGA, para su custodia hasta el término de los trabajos; la cual la liberará, al momento que el residente de la obra le entregue el acta de Entrega-Recepción física de los trabajos y previo a la entrega de la garantía de vicios ocultos.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente antes de la firma del contrato.

El Secretario Ejecutivo o los Subsecretarios, tratándose de los casos previstos por los artículos 42 fracciones IX y X, y 43, de la LOPSRM, podrán exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

En caso de haberse otorgado anticipos, el contratista entregara la garantía de los mismos, cuyo monto deberá de ser por el importe total otorgado, y se entregara en los términos que estable la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, previo a la recepción de los anticipos, la cual será revisada por el área responsable de la contratación y entregada a la DGA para que realice el pago correspondiente y se mantenga en su custodia hasta que se amortice el anticipo en su totalidad, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente previo a la entrega del anticipo.

DE LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS

Al termino de los trabajos y una vez realizada la entrega recepción física de los trabajos, el contratista entregará la garantía de vicios ocultos, la cual deberá ser por el 10% del importe total estimado del contrato, la cual será recibida por la residencia, revisada por el área responsable de la ejecución y posteriormente entregada a la DGA quien la integrara al expediente único para mantenerla en su poder por un lapso de 12 meses contados a partir de la entrega - recepción física de los trabajos, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, pero invariablemente al momento de la entrega recepción de los trabajos.

3. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

En todos los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que celebre la CEAGUA, se deberá establecer una cláusula de aplicación de retenciones y de penas convencionales por atraso en el programa de trabajo por causas imputables a la contratista.

El residente de la obra, será el responsable de calcular el importe de las retenciones y de las penas convencionales que se aplicarán a las contratistas en las estimaciones, derivadas del incumplimiento en que haya incurrido durante la ejecución de los trabajos y a la terminación de los mismos.

La sanción por incumplimiento en la fecha de terminación señalada en el contrato, se aplicará en la estimación de finiquito del contrato, y servirá para hacer efectivas las penas convencionales que se hayan generado desde la fecha de terminación del contrato y hasta la fecha de terminación de los trabajos faltantes; en los casos donde resulte saldo a favor del contratista de dicho ajuste, este se reintegrará en dicha estimación.

La aplicación de las retenciones y de las penas convencionales se realizará en los términos de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM y del contrato.

En los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deberá hacer una distinción entre la retención y la pena convencional, en la cláusula correspondiente.

El porcentaje que se aplicara en la fórmula para calcular la retención o la pena convencional será del 5%(cinco por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, recuperará el importe de las retenciones económicas que se le hayan efectuado.

En los casos donde la contratista no termine los trabajos en la fecha establecida en el contrato y se determine que continúe trabajando hasta la terminación de los mismos, pero aplicando las penas convencionales establecidas en el contrato; estas penas convencionales se aplicaran en las estimaciones que se formulen posteriormente en las fechas de corte establecidas, de conformidad al procedimiento que se indica en la cláusula del contrato.

En ningún caso las retenciones o las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

4. Deducciones y descuentos.

Se determinarán las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación de que se trate y que se establezcan en el contrato.

En caso de deducciones por pagos en exceso, se descontaran adicionalmente los intereses que estos hayan generado en los términos que se establecen en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, siendo el residente de la obra el responsable de su cálculo y aplicación en las estimaciones.

5. Aspectos a considerar para la suscripción de convenios y contratos.

La suscripción de los contratos y convenios en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estarán a cargo de los servidores públicos que en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentren facultados para representar y comprometer a la CEAGUA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RI y demás normatividad aplicable, así como en aquellos casos que lo determine cualquier otro instrumento jurídico y que cuenten con capacidad suficiente para suscribirlos, siendo estos:

- El Secretario Ejecutivo de la CEAGUA, y
- Los Subsecretarios de la CEAGUA

Previo a la suscripción de dichos instrumentos estos deberán contar con el visto bueno de la DGJ, la cual solicitara al área responsable de la contratación y al área responsable de la ejecución, todos los documentos que considere necesarios para el efecto, los cuales se detallan en el manual de procedimientos Administrativos de contratación de la CEAGUA.

6. Utilización de los criterios para utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes en las obras y los servicios.

El titular del área responsable de la contratación conjuntamente con el titular del área requirente dependiendo de las características y magnitud de las obras y servicios determinaran la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes debiendo utilizar los criterios y lineamientos emitidos para el efecto en la normatividad correspondiente y en apego a la LOPSRM y a la LOBRAPUBEM.

7. Los criterios para determinar los casos en que las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

El titular del área responsable de la contratación dependiendo de la magnitud y de las características de las obras y servicios a contratar determinara en qué casos las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

8. La integración de expedientes de las obras y servicios que contrate la CEAGUA.

La DGA, deberá integrar un expediente por cada uno de los procedimientos de contratación que lleve a cabo, desde la publicación de la convocatoria o invitación y hasta la firma del contrato.

Una vez que se haya firmado el contrato el expediente correspondiente será entregado al titular del área responsable de la ejecución, para que continúe con la integración del mismo hasta la entrega recepción, finiquito y extinción de derechos.

Una vez terminado el trámite de extinción de derechos y obligaciones el expediente será resguardo por la Unidad de Archivo a cargo de la DGA durante el plazo que se establece en la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Estatal del Agua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos que en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CEAGUA, se hayan emitido con anterioridad o cualesquiera otras disposiciones internas que se opongan a las presentes.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

SUSTENTABLE EN PRESENTACIÓN DEL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. NAPO AMARO IBARRA

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE

PROYECTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. CARMELO ROBLES ÁLVAREZ

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AGRÍCOLA

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO AGROPECUARIO

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ SILVESTRE LAGUNAS SALGADO

JEFE DE ÁREA DE EVIDENCIA Y MANEJO DE

RIESGO DE LA COPRISEM EN

PREPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA

DE SALUD

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO GUILLÉN VALDÉZ DIRECTOR

GENERAL JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRO. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS EN REPRESENTACIÓN DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARQ. RUPERTO CORONEL OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

BIÓL. GUILLERMO SOSA CATALÁN

JEFE DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA

POTABLE DE XOCHITEPEC,

INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN

ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARIO TÉCNICO DE

LA JUNTA DE GOBIERNO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN

DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS

DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/031/2014-3

ACTOR: PEDRO RAMÍREZ LÓPEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO

DE ATLATLAHUCAN, MORELOS Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

VISTA la certificación de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, realizada por la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, asimismo y de autos de fecha nueve, de abril, tres, veintitrés junio y veintiuno de julio de la presente anualidad y las actuaciones del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución de la sentencia de fecha trece de enero del año en curso.

RESULTANDO

I. Antecedentes. Con base en lo expuesto por el actor en su escrito de demanda, así como de las documentales que obran agregadas al expediente al rubro citado, se colige lo siguiente:

a) Jornada electoral. El día cinco de julio del año dos mil nueve, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir planilla de Presidente Municipal y Síndico, propietarios y suplentes, respectivamente, por el principio de mayoría relativa correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

b) Constancia de asignación. Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil nueve, el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, hizo entrega de la constancia de asignación de Síndico propietario y suplente, respectivamente a favor de los ciudadanos Pedro Ramírez López y Marcelina Ariana Martínez Reyes para el período 2009-2012 del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

c) Ejercicio del cargo. En la primera sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos correspondiente al periodo 2009-2012, el ciudadano Pedro Ramírez López, rindió protesta de Ley y tomó posesión del cargo como Síndico propietario e inició el ejercicio del mismo.

d) Solicitud de información. Bajo protesta de decir verdad, el actor manifiesta que desde el día nueve de mayo del dos mil trece, acudió en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para solicitar el pago de las prestaciones económicas que le correspondían por ser servidor público por elección popular.

II. Interposición del juicio ciudadano. El día ocho de julio del dos mil catorce, el ciudadano Pedro Ramírez López, promovió ante la oficialía de partes de este Tribunal, juicio para la protección de los derechos Político Electorales del ciudadano.

III. Trámite y substanciación. Con fecha nueve de julio del año dos mil catorce, la Secretaria General de este Tribunal, hizo constar la interposición de la demanda presentada por el actor y ordenó hacer del conocimiento público el medio de impugnación para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, comparecieran los terceros interesados y presentaran los escritos que consideraran pertinentes.

IV. Insaculación y turno de expediente. El diez de julio del año dos mil catorce, se llevó a cabo la diligencia de sorteo del expediente, en la que se hizo constar que atendiendo el principio de igualdad en la distribución del turno de los medios de impugnación, establecido en el artículo 87, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Morelos, se procedía a turnar de forma directa el expediente a la Ponencia Tres a cargo del entonces Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, mediante oficio número TEE/SG/059-14, signado por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, el cual fue identificado con la clave TEE/JDC/031/2014-3.

V. Radicación, admisión, requerimiento y reserva. Por auto de fecha veintinueve de julio del año próximo pasado, el Magistrado Ponente, con fundamento en los artículos 137, fracciones I y VI, 147, fracción IV, 149, fracciones II y III, 319, fracción II, inciso c), 321, 322, fracción V, 337, 340, 346, 347 y 348, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como el numeral 89, fracciones I y II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó acuerdo de radicación, admisión, requerimiento y reserva en el presente asunto.

VI. Informes de los Órganos responsables. El día siete de agosto del año dos mil catorce, fue presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, escrito signado por los ciudadanos Benigno Arenales Jahen, Presidente Municipal; Sergio Virgilio Villanueva Arenales, Síndico y Felix Urbano Galicia, Tesorero, todos del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, mediante el cual rindieron informe justificativo del juicio ciudadano identificado al rubro citado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 342, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Al respecto, el Magistrado Ponente emitió auto mediante el cual acordó el cumplimiento del requerimiento formulado a las autoridades responsables referidas en el párrafo que antecede.

VII. Acuerdo de ponencia. Con fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, la Ponencia Instructora dictó acuerdo mediante el cual determinó el cumplimiento en forma extemporánea al requerimiento formulado en fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, toda vez que el Encargado de Despacho en Funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, hizo llegar la documentación requerida fuera del plazo concedido para tal efecto.

VIII. Sentencia. Con fecha tres de septiembre del dos mil catorce, el Pleno de este Tribunal Electoral, dictó sentencia, cuyo punto resolutivo es al tenor siguiente:

[...]

ÚNICO. Se SOBREESE en el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano TEE/JDC/031/2014-3, promovido por el ciudadano Pedro Ramírez López, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para el periodo de 2009-2012, en términos del considerando SEGUNDO de la presente resolución.

[...]

IX. Presentación del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal. El diez de septiembre del año próximo pasado, el ciudadano Pedro Ramírez López, presentó juicio ciudadano federal ante la Sala Regional antes citada, en contra de la resolución emitida por este Órgano Colegiado.

X. Acuerdo de incompetencia. Mediante acuerdo de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, acordó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. En cumplimiento al punto tercero del citado Acuerdo General 2/2014, con copia certificada del escrito de cuenta, sus anexos y este proveído intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes 30/2014.

SEGUNDO. Remítase por oficio, los originales de los documentos de la cuenta y sus anexos, a la Sala Superior de este Tribunal Electoral, a fin de que determine lo conducente respecto del planteamiento de competencia formulado por este Sala Regional, y una vez que esto suceda, dese nueva cuenta.

TERCERO. Con copia certificada de la demanda y anexos, se requiere al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Ayuntamiento de Atlatlahucan, en el aludido estado, así como a su Presidente y Tesorero, para que realicen el trámite respectivo conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios, y remitan a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

[...]

XI. Designación del Magistrado Hurtado Delgado a cargo de la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. En términos de los artículos 41 base VI y 116 fracción IV y décimo transitorio de la reforma publicada el día diez de febrero del dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación por el cual se reformaron diversos dispositivos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción VII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 105 al 116 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del proceso de selección de Magistrados Electorales para las Entidades Federativas con proceso electoral en el dos mil quince, el día seis de octubre de dos mil catorce, el Senado de la República, tomó protesta de Ley al Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, asimismo quedó formalmente integrado el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, mediante Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Pública de fecha siete de octubre del mismo año, por el cual se le nombra titular de la ponencia tres.

XII. Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, la Sala Superior, dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

[...]

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Pedro Ramírez López.

SEGUNDO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación la resolución de sobreseimiento de tres de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEE/JDC/031/2014-3, para los efectos precisados en el último considerando de la presente

[...]

XIII. Acuerdo de ponencia. Mediante acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, el Magistrado Ponente dictó acuerdo, por el cual acordó tener por recibido el oficio de notificación SGA-JA-3017/2014 de fecha nueve de octubre del año en curso, mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia en la que se determinó el sobreseimiento por extemporaneidad de la demanda presentada por el actor, y ordena a este Órgano Jurisdiccional, que de no advertir la actualización de alguna otra causal de improcedencia, admita, sustancie y resuelva el presente juicio ciudadano.

Atento a lo anterior, y con la finalidad de continuar con la sustanciación del presente juicio ciudadano, atendiendo lo ordenado por la Sala Superior, se requirió al Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, a fin de que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, remitiera diversas documentales.

XIV. Acuerdo de ponencia. El día ocho de diciembre del año dos mil catorce, la Ponencia Instructora acordó el incumplimiento del requerimiento formulado a las autoridades responsables el día quince de octubre del año próximo pasado.

XV. Sentencia. El día trece de enero del año dos mil quince, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

[...]

PRIMERO.- Resultan INFUNDADOS, los agravios hechos valer por el ciudadano Pedro Ramírez López, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, respecto a la devolución de la cantidad retenida por el concepto de Impuesto sobre la renta, al pago de \$28,000.00 (Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo otorgado a la ciudadanía por prótesis total de cadera con anillo de reforzamiento, a la compensación quincenal y al pago de bono anual correspondiente al año dos mil once y del año dos mil doce, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Resultan FUNDADOS, los agravios hechos valer por el ciudadano Pedro Ramírez López, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, referente al pago de las dietas mensuales a que tiene derecho correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre y segunda quincena de diciembre ambas, del año dos mil doce; al pago de la despensa correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre y segunda quincena de diciembre, ambas del año dos mil doce, y al pago del aguinaldo anual que por Ley le corresponde por el año dos mil doce, - correspondiente a noventa días-, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Se ORDENA al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando sexto de esta sentencia.

CUARTO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha ocho de octubre del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-2359/2014, notifíquese por OFICIO con copia certificada de la presente resolución.

[...]

XVI. Certificación de incumplimiento de Sentencia por Autoridades Responsables. Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, la Secretaría General del Tribunal Electoral, certificó que el plazo de quince días hábiles para el cumplimiento de esta sentencia inicio el día catorce de enero y concluyó el día cuatro de febrero de dos mil quince, donde se hizo constar que las autoridades responsables no cumplieron con la sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince.

XVII.- Acuerdo plenario. El día veintiséis de febrero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal, dictó acuerdo Plenario, las autoridades responsables no habían dado cumplimiento a la sentencia dictada en los presentes autos, acordándose, lo que a continuación se transcribe:

[...]

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el trece de enero del dos mil quince, en términos de su considerando sexto y los resolutivos segundo y tercero, por parte del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al ciudadano Benigno Arenales Jahen, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para que efectuó el pago de las dietas correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre y segunda quincena de diciembre ambas, del año dos mil doce; al pago de la despensa correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre y segunda quincena de diciembre, ambas del año dos mil doce, y al pago del aguinaldo anual que por ley le corresponde por el año dos mil doce, –correspondiente a noventa días–, que le corresponden al actor Pedro Ramírez López.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando en su integridad las observaciones realizadas por este Órgano Jurisdiccional en las sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince, en el resolutive segundo y el considerando sexto, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo. Una vez efectuados los pagos adeudados, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, deberá en un plazo de veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Benigno Arenales Jahen, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince, en lo ordenado en el resolutive segundo y el considerando sexto de esa sentencia, le será aplicada como sanción una Amonestación Pública, y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que hubiera lugar.

[...]

XVIII. Notificación personal. El día veintisiete de febrero del presente año, se notificó personalmente a las autoridades responsables y a los actores el acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año que transcurre.

IX. Certificación del plazo. El día treinta de marzo del año dos mil quince, la Secretaría General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción V, del código de la materia, realizó la certificación del plazo otorgado a las autoridades responsables a efecto de que dieran cumplimiento al acuerdo plenario dictada en el expediente al rubro citado, para lo cual se hizo constar que durante el plazo otorgado no se recibió escrito alguno ante este Órgano Jurisdiccional.

XX.- Escritos solicitud del ciudadano Pedro Ramírez López para que el Tribunal Electoral requiera a la autoridad responsable el cumplimiento de la sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince. Por escritos de fechas siete, veintisiete de marzo, veintiocho de mayo, diez y veintiséis de junio de dos mil quince, el actor Pedro Ramírez López, solicita al Tribunal Electoral, requiera a la autoridad responsable, de cumplimiento a la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 41 base VI y 116, fracción IV inciso c) numeral 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción VII y 118, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término “resolver” no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Estudio del cumplimiento de sentencia. Este Tribunal Colegiado, en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año en curso, decretó el incumplimiento de la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince, por parte del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, Presidente Municipal de dicha localidad, por lo que este Órgano Jurisdiccional estimó necesario ordenar a las autoridades responsables llevaran a cabo el cumplimiento cabal de la sentencia emitida, es decir, procedieran al pago de todas y cada una de las retribuciones y/o remuneraciones correspondientes al ciudadano, Pedro Ramírez López como Síndico Propietaria del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, a partir de la fecha en que se dejó de pagar al actor las prestaciones inherentes al cargo público, para lo cual, se les otorgó un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo plenario, debiendo informar a este Tribunal Colegiado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre el acatamiento al acuerdo pronunciado por este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se hizo mención que se ordenaba a las autoridades responsables dar cumplimiento a la sentencia de mérito, puesto que el actor tiene derecho a todas y cada una de sus remuneraciones del cargo que ejercerse, al tratarse de derechos adquiridos.

De la misma forma, se apercibió a las autoridades responsables que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año en curso, así como la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, este Tribunal Colegiado aplicaría una medida de apremio, consistente en una amonestación pública, providencia que tenía como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que fueran dictadas, ante el incumplimiento por parte de las autoridades responsables a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 3, 383, fracción V, y 395 fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Morelos, y dada su naturaleza pública, la medida impuesta, sería publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

En la especie y una vez analizadas las constancias que obran en poder de este Tribunal Estatal Electoral, se advierte que el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, no ha dado cabal cumplimiento a la sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince, es decir, al pago de todas y cada una de las retribuciones y/o remuneraciones que les corresponden a partir de la fecha en que se les dejó de pagar dichas prestaciones al actor conferido por mandato popular.

Se afirma lo anterior, en virtud de que no existe constancia alguna en la instrumental de actuaciones, por parte de las autoridades responsables, mediante la cual pudieran acreditar que dieron cumplimiento al pago de todas y cada una de las remuneraciones que le fueron retenidas al actor, como se ordenó en la sentencia de mérito.

Bajo este tenor y con base en los argumentos señalados en párrafos precedentes, se advierte que el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, y el Presidente Municipal de dicha localidad, incumplieron con lo ordenado por este Tribunal Estatal Electoral en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, por lo que es imperativo hacer cumplir la resolución emitida por esta autoridad jurisdiccional, en aras de aplicar la garantía de la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones, dejando claro que emitido un fallo por el Tribunal Electoral y una vez firme, ninguna autoridad puede cuestionar su legalidad, a través de cualquier tipo de acto o resolución.

Sirve de base a lo anterior, los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias bajo los números S3ELJ 24/2001 y S3ELJ 19/2004, cuyos rubros y letra dicen:

[...]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.- Si al tenor de lo dispuesto por el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105, de ese mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refieren las fracciones que en él se enuncian, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones. Por otra parte, si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la Ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, en términos de los artículos 5, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 212, en relación con el artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal y 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Época

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-023/98. Incidente de inejecución de sentencia. Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Yucatán. 7 de julio de 1998. Unanimidad de 6 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/98. Incidente de inejecución de sentencia. Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Yucatán. 7 de julio de 1998. Unanimidad de 6 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. 11 de diciembre de 2000. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SÓLO ÉSTE ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR QUE SON INEJECUTABLES. De conformidad con el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105, del mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y le corresponde resolver, en forma definitiva e inatacable, de los diversos tipos de controversias que en sus nueve fracciones se enuncian, por lo cual, resulta claro que una vez emitido un fallo por dicho Tribunal Electoral, ninguna autoridad puede cuestionar su legalidad, a través de cualquier tipo de acto o resolución, aunque pretenda fundarse en su propia interpretación de las disposiciones de la Carta Magna o en el contenido de Leyes secundarias, mucho menos cuando estas disposiciones fueron objeto de una interpretación directa y precisa en la propia resolución jurisdiccional definitiva e inatacable, toda vez que, por un lado, sobre cualquier ley secundaria está la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben obedecer todas las Autoridades Federales y Estatales, y si la interpretación de ésta forma parte del fallo definitivo e inatacable, que como tal surte los efectos de la cosa juzgada, si se admitiera su cuestionamiento en cualquier forma, esto equivaldría a desconocerle las calidades que expresamente le confiere la Ley fundamental, por lo que el actuar de cualquier autoridad distinta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o de cualquiera otra persona, encaminado a impedir el cumplimiento o a determinar la inejecutabilidad de las resoluciones que dicho Tribunal Electoral emita, infringe el precepto constitucional citado en primer término; y, por otra parte, porque admitir siquiera la posibilidad de que cualquier autoridad distinta del Tribunal Electoral determine la inejecutabilidad de las resoluciones pronunciadas por este Órgano Jurisdiccional implicaría: 1. Modificar el orden jerárquico de las Autoridades Electorales, para sujetar las resoluciones definitivas y firmes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, a las decisiones de otras autoridades, en contravención a la Constitución. 2. Desconocer la verdad de la cosa juzgada, que por mandato constitucional tienen esas resoluciones. 3. Usurpar atribuciones concedidas únicamente al

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de modo directo y expreso por la Ley Fundamental del país. 4. Negar la inconstitucionalidad e ilegalidad de un acto o resolución ya calificado como tal, e inclusive dejado sin efectos y sustituido por ese motivo. 5. Impedir el cumplimiento de una sentencia definitiva e inatacable, pretendiendo hacer nugatoria la reparación otorgada a quien oportunamente la solicitó por la vía conducente. Situaciones todas estas inaceptables, por atentar contra el orden constitucional previsto respecto de los actos y resoluciones electorales, en franco atentado y ostensible violación al estado de derecho.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-023/98. Incidente de inejecución de sentencia.—Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.—7 de julio de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/98. Incidente de inejecución de sentencia.—Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.—7 de julio de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2003 y acumulado.—Ramiro Heriberto Delgado Saldaña.—11 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo trasunto, debe decirse que dichos criterios jurisprudenciales deben aplicarse al presente caso, mutatis mutandi, –cambiando lo que se tenga que cambiar–, trasladado al ámbito local en el que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Morelos, y una vez emitido el fallo por este Órgano Colegiado, debe ser acatado a cabalidad por la autoridad responsable.

En estas circunstancias, y atendiendo el cumplimiento a lo dictado en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, a través de su Presidente Municipal, debieron haber realizado el pago de todas y cada una de las retribuciones y/o remuneraciones correspondientes al ciudadano Pedro Ramírez López, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, a partir de la fecha en que se dejó de pagar al actor las prestaciones inherentes al cargo público, situación que en la especie no aconteció.

Por tanto, el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, y el Presidente Municipal, únicamente debieron limitarse a acatar cabal y puntualmente lo establecido en la sentencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en la misma, lo cual a juicio de este Órgano Resolutor no aconteció incumpliendo con la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, toda vez que como ha sido analizado, no existe documento alguno que acredite que las autoridades responsables, llevaran a cabo el pago de todas y cada una de las retribuciones y/o remuneraciones al ciudadano Pedro Ramírez López.

En consecuencia, este Tribunal Electoral considera hacer efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, por tanto, se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Benigno Arenales Jahen, Presidente Municipal de Atlatlahucan, Morelos, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso a), del código comicial de la entidad, y dada su naturaleza pública, la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

En esta tesitura, el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, el Presidente Municipal de dicha localidad, al incumplir con lo dictado en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, este Tribunal Colegiado estima necesario ordenar a las autoridades responsables lleven a cabo el cumplimiento cabal de la sentencia emitida, es decir, procedan al pago de todas y cada una de las retribuciones y/o remuneraciones correspondientes al ciudadano Pedro Ramírez López, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, a partir de la fecha en que se dejó de pagar al actor las prestaciones inherentes al cargo público, para lo cual, se les otorga un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, debiendo informar a este Tribunal Colegiado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre el acatamiento al acuerdo pronunciado por este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, se APERCIBE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, este Tribunal Colegiado aplicará una medida de apremio, consistente en una MULTA atendiendo a la capacidad económica de cada una de la autoridad de responsable, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de las autoridades responsables a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 3, 383, fracción V, y 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Morelos.

Resulta de relevancia mencionar, que el apercibimiento es una prevención especial del Órgano Jurisdiccional hacia las autoridades responsables a quien va dirigido el mandamiento, que especifica un hacer o dejar de hacer algo que debe cumplirse, que se concreta en una advertencia conminatoria respecto de una sanción que se puede aplicar en caso de incumplimiento; de ahí que se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento correspondiente.

En este sentido y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso; apercibiéndole que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Estatal Electoral proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

A lo anterior, resultan aplicables de manera análoga, los criterios contenidos en las jurisprudencias dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, cuyos rubros y textos son del tenor siguiente:

[...]

MEDIDAS DE APREMIO. EL APERCIBIMIENTO ES UN REQUISITO MÍNIMO QUE DEBE REUNIR EL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD PARA QUE SEA LEGAL LA APLICACIÓN DE AQUÉLLAS (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y CHIAPAS) Si bien dentro de las legislaciones procesales civiles del Distrito Federal y de los Estados de Nuevo León y Chiapas, no se encuentra específicamente reglamentado el procedimiento para la imposición de una medida de apremio, dado que únicamente se enumeran cuáles se pueden aplicar, y tomando en consideración que el apercibimiento es una prevención especial de la autoridad hacia la persona a quien va dirigido el mandamiento, que especifica un hacer o dejar de hacer algo que debe cumplirse, que se concreta en una advertencia conminatoria respecto de una sanción que se puede aplicar en caso de incumplimiento, puede concluirse que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16, de la Constitución Federal que consagran los principios de legalidad y seguridad jurídica, para que sea legal la aplicación de la medida, la autoridad debe emitir su mandamiento en términos y bajo las condiciones establecidas por dichos principios para que el gobernado tenga la certeza de que aquél está conforme con las disposiciones legales y sus atribuciones; así, los requisitos mínimos que tal mandamiento debe contener son: 1) La existencia de una determinación jurisdiccional debidamente fundada y motivada, que deba ser cumplida por las partes o por alguna de las personas involucradas en el litigio, y 2) La comunicación oportuna, mediante notificación personal al obligado, con el apercibimiento de que, de no obedecerla, se le aplicará una medida de apremio precisa y concreta.

Contradicción de tesis 46/99-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito. 31 de enero de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 20/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecisiete de abril de dos mil uno, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1796/97. María de Lourdes Paredes Marín de Juárez. 3 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Juan Manuel Hernández Páez. Amparo en revisión 4906/98. Juan Zacarías Najjar y otra. 9 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: José Guadalupe Sánchez González. Amparo en revisión 326/99. Francisco Barrera Zavala. 3 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona. Amparo en revisión 936/99. Felipe Sam Estrada. 18 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona. Amparo en revisión 2336/99. Antonio Abaroa Altamirano. 14 de julio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Alfonso Avianeda Chávez.

[...]

Asimismo, se hace del conocimiento del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, que de insistir en el incumplimiento de la sentencia, se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, en el momento procesal oportuno para los efectos legales a que hubiera lugar.

De ahí que, resulta importante señalar que no obstante que en los preceptos legales antes invocados, se establecen para la aplicación de sanciones derivado de "infracciones cometidas a las disposiciones electorales", se estima que de una interpretación sistemática y gramatical, el término disposiciones electorales comprenden o abarcan también, de forma general, en el presente caso las determinaciones de este Tribunal Electoral.

Esto es así, según el diccionario de la Real Academia Española, el término "disposición", significa "acción y efecto de disponer. Precepto legal o reglamento, deliberación, orden y mandato de la autoridad. Medio que se emplea para ejecutar un propósito, o para evitar o atenuar un mal." Por su lado, el término "electoral", significa "Perteneiente o relativo a electores o a elecciones"; lo que en su conjunto implica mandato de la autoridad electoral o medio para ejecutar un propósito relativo a elecciones.

Por consiguiente, el Tribunal Electoral al ser la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en el Estado de Morelos en términos del artículo 137, de la Ley de la materia, arriba a la conclusión que puede recurrir y aplicar las sanciones establecidas por el legislador local en el libro octavo denominado "De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno", para que sus disposiciones o determinaciones, al resolver las controversias jurisdiccionales de su competencia, sean ejecutadas para su debido cumplimiento.

De todo lo antes expuesto, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCXOO/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

[...]

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la

ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

[...]

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad jurisdiccional las responsables no cumplieron con lo dictado en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la ejecutoria por parte del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, y del Presidente Municipal de dicha localidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, por parte del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Benigno Arenales Jahen, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se ordena al ciudadano Benigno Arenales Jahen, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para que efectuó el pago de las dietas correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre y segunda quincena de diciembre ambas, del año dos mil doce; al pago de la despensa correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre y segunda quincena de diciembre, ambas del año dos mil doce, y al pago del aguinaldo anual que por ley le corresponde por el año dos mil doce, –correspondiente a noventa días–, que le corresponden al actor Pedro Ramírez López.

CUARTO. Para tal efecto, se concede un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que las autoridades responsables cumplan con lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo, y una vez cumplimentada la sentencia deberán dentro de las veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado sobre dicho cumplimiento.

QUINTO. Se APERCIBE al Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, al Presidente Municipal de dicha localidad, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, este Tribunal Colegiado aplicará una medida de apremio, consistente en una MULTA atendiendo a la capacidad económica de cada una de la autoridad de responsable, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de las autoridades responsables a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 3, 383, fracción V, y 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Morelos. Asimismo, se hace del conocimiento de dichas Autoridad Municipal, que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, mismas sanciones que serán aplicadas de forma individual y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, en el momento procesal oportuno para los efectos legales a que hubiera lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, al Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, al Presidente Municipal de dicha localidad, al actor Pedro Ramírez López, en los domicilios señalados en autos y fíjese en los estrados de este Tribunal Electoral para conocimiento de la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 94, 95, 96, 97 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así, por unanimidad de votos lo resuelven y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, y Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, ante la Secretaria General Licenciada en Derecho Mónica Sánchez Luna, quien autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115, DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI, de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo; de lo anterior, para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal; recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los Programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se aprueba, el Corte de Caja correspondiente al mes de octubre del año 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/659

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y Proyectos presupuestales en el mes de octubre de 2015, por un monto de \$7,104,386.26 (SIETE MILLONES, CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de octubre 2015, por un monto de \$91,355,567.50 (NOVENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de octubre de 2015, por un monto de \$120,516,050.38 (CIENTO VEINTE MILLONES, QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, CINCUENTA PESOS 38/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de octubre del año 2015, por un monto de \$7,929,142.62 (SIETE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de octubre de 2015, por un monto de \$165,847.67 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de octubre de 2015 y se paga en el mes de noviembre de 2015 por un importe de \$458,008.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal la depuración de las cuentas contables de balance.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; fue presentado ante la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se aprobó el Acuerdo número AC/SO/8-X-2015/634, mediante el cual se aprobó el Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Leoncio Marcial Martínez.

Que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, el trabajador Leoncio Marcial Martínez se presentó ante las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos, para hacer la aclaración de que a la fecha que se aprobó el Acuerdo de su Pensión por Jubilación, ya había cumplido otro año más de servicio y que no se le tomó en cuenta para computar la Pensión, porque se le otorgó el 75% (Setenta y cinco por ciento) y en consecuencia; le corresponde el 80% (Ochenta por ciento), a la fecha de la aprobación del Acuerdo.

Que en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, emitir la modificación al Acuerdo de Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de modificación a la pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción I, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Leoncio Marcial Martínez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Huitzilac en Seguridad Pública del 5 de octubre de 1988 al 20 de octubre de 1994; en el Gobierno del Estado como Policía Raso en la Coordinación General de Seguridad Pública del 1 de noviembre de 1994 al 31 de julio de 1995; como Policía Cabo en la Dirección General de Seguridad Pública del 01 de agosto de 1995 al 01 de julio de 1998; como Policía Cabo en la Dirección General de Seguridad Pública del 15 de julio de 1998 al 16 de julio del 2001; como Policía Cabo en la Dirección General de Seguridad Pública del 16 de agosto del 2001 al 15 de enero del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003 al 11 de septiembre del 2015, fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y siendo su último cargo.

Que el Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, acreditó con las constancias de servicio, haber prestado durante 26 años, sus servicios en el Gobierno del Estado y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 11 de septiembre del 2015.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 26 años, 09 meses, 10 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para modificar el ARTÍCULO SEGUNDO, del Acuerdo AC/SO/8-X-2015/634, por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, con fundamento en el artículo 16, fracción I, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/660

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO AC/SO/8-X-2015/634, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LEONCIO MARCIAL MARTÍNEZ.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el ARTÍCULO SEGUNDO, del Acuerdo AC/SO/8-X-2015/634, por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Leoncio Marcial Martínez; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 80% (Ochenta por ciento), del último salario del solicitante, según lo establecido el artículo 16, fracción I, inciso e) del de las Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 SÍNDICO MUNICIPAL
 FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 ENRIQUE PAREDES SOTELO
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;
 CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de octubre del dos mil quince, se aprobó el Acuerdo número AC/SO/22-X-2015/650, mediante el cual se aprobó el Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez.

Que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, el trabajador beneficiario se presentó ante las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos, para hacer la aclaración de que su apellido materno es Huerta y no Sánchez; en tal virtud se procedió a revisar el acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 1, del Municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos, libro 02, Foja 4, acta 0084079, se observa que efectivamente que el apellido materno es Huerta; situación que también se observa en los documentos de solicitud del trabajador; así como, en las constancias de servicio que integran el expediente laboral.

Que con la finalidad de no afectar los trámites administrativos o de carácter legal del trabajador, es necesario corregir el Acuerdo mediante el cual le fue otorgada Pensión por Jubilación, al Ciudadano Gaspar Carmen Huerta al existir las documentales que así lo acreditan.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca; Morelos; somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/661

QUE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/22-X-2015/650, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GASPAR CARMEN SÁNCHEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo AC/SO/22-X-2015/650, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GASPAR CARMEN SÁNCHEZ, respecto al apellido materno del Pensionado, para quedar como sigue:

AC/SO/22-X-2015/650, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GASPAR CARMEN HUERTA, con la aclaración que en los Considerandos del referido Acuerdo en donde se mencione el apellido materno se entenderá como Huerta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal y demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 SÍNDICO MUNICIPAL
 FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX Y 119, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el Gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual, están facultados para que dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las Leyes impongan, autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares.

Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, obliga a los Ayuntamientos a promover el desarrollo de su cultura y a la protección del Patrimonio Cultural de sus Municipios.

Que el artículo 14, fracción VI, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, considera que el Municipio debe rescatar, incrementar, preservar y promocionar el patrimonio cultural y las áreas de belleza natural, histórica y arqueológica del Municipio.

Que el 24 de Septiembre del 2014, con número 5216, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el Decreto número 1660, que establece el año dos mil quince como el "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Que mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha veintiocho de Octubre del dos mil quince, con número de folio 02802, el Ciudadano Jorge Ganem Guerra comunica a este Ayuntamiento, su intención de llevar a cabo la donación de una escultura de su patrimonio personal, para enriquecer el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

La escultura antes referida es sobre el Generalísimo José María Morelos y Pavón, en fibra de vidrio, con una altura de dos metros y un metro con cuarenta centímetros de cada lado aproximadamente; así como, también la placa de dicha obra de arte.

Que este Ayuntamiento concuerda con la solicitud que hace el Donante, respecto a que la escultura objeto de la Donación, será instalada en la denominada "Plaza Insurgentes", ubicada en la Avenida Vicente Guerrero esquina con Calle Taxco, en la Colonia Lomas de la Selva de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/662

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN CON EL DOCTOR JORGE GANEM GUERRA, RESPECTO DE UNA ESCULTURA DEL "GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con el Doctor Jorge Ganem Guerra, respecto de una escultura del "Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La escultura objeto de la donación será ubicada en la denominada "Plaza Insurgentes", ubicada en la Avenida Vicente Guerrero esquina con Calle Taxco, en la Colonia Lomas de la Selva de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Asuntos jurídicos; de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y las demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX; 41, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así mismo, están facultados para llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio.

Que la Ley de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria; así como, sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento; también tendrán facultades para administrar la zonificación prevista en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, regulando y controlando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los Centros de Población.

Que en el dos mil catorce, la empresa constructora denominada “Consorcio de Construcciones ALDESEM S.A. de C.V. y EPCCOR S.A. DE C.V. y la (SCT), suscribieron el Contrato de obra pública número 2014-17-CE-D-W-00-2014 para la construcción de la “Ampliación del Libramiento de Cuernavaca” (PASO EXPRESS).

Que el treinta y uno de octubre del dos mil catorce, la Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), envió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) resolutivo en materia de impacto ambiental con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/09236, de la obra de ampliación.

Que el once de agosto del dos mil quince la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), solicitó mediante oficio número 6.16.303-087/2015 a la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la modificación del resolutivo para sustituir la reforestación por un Parque Ecológico y un Programa de Recuperación Ambiental, a lo que dicha Dirección contestó que la modificación es un trámite no existente. Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento al resolutivo de mérito, se ha solicitado al Municipio, indique las áreas en donde se podrá llevar a cabo la reforestación de 22,473 árboles. Por lo que el Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, le dará prioridad a la restitución y forestación boscosa de las Áreas Naturales Protegidas Municipales denominadas “Bosque Mirador” del Poblado de Ahuatepec y “Barrancas Urbanas”, dando mayor énfasis en la reforestación de la Colonia del Bosque y el Corredor Biológico Chihinautzin, en el área del Municipio de Cuernavaca.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ha manifestado su deseo de celebrar un Convenio de Coordinación con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto de fijar las bases de coordinación entre las partes para la restitución arbórea y reforestación de 22,473 árboles para compensar el impacto ambiental por la construcción de la "Ampliación del Libramiento de Cuernavaca" (Paso Express), con base al resolutivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de SEMARNAT. En el cual se compromete la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la siembra de los árboles según su especie, en los sitios que indique el Municipio de Cuernavaca. Así mismo, se compromete a cumplir los términos de referencia y calendario que establecerá el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Por su parte, la Dirección General del Centro Morelos de la (SCT), notificará oportunamente por escrito al Municipio el inicio de la restitución arbórea y reforestación, para su coordinación correspondiente; así como, a realizar una memoria fotográfica que entregará de forma mensual al terminar una zona, y de igual forma al terminar el Proyecto.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a realizar con especificaciones técnicas, la ubicación y cronograma para dar inicio a la restitución arbórea y reforestación; una vez concluida la ejecución del Proyecto aprobado, deberá remitir al Titular de la Dependencia Federal, una carta finiquito, debiendo adjuntar la documentación soporte que lo respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo; con copia para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo anteriormente expuesto, es de vital importancia celebrar Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de la restitución arbórea, para solventar del resolutivo de la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, causado por la construcción de la "Ampliación del Libramiento de Cuernavaca" (Paso Express), con el fin de proteger al ambiente y fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Razón por la cual este Cuerpo Colegiado tiene a bien autorizar al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cabildo tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/663

POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), PARA LA RESTITUCIÓN ARBÓREA DE LA "AMPLIACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CUERNAVACA" (PASO EXPRESS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de su Director General del Centro del Estado de Morelos (SCT), para realizar en forma conjunta la transferencia de recursos federales para la Restitución Arbórea de 22,473 árboles para compensar el impacto ambiental por la construcción de la "Ampliación del Libramiento de Cuernavaca" (Paso Express).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La (SCT) se compromete a sembrar 22,473 árboles, de la especie que indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca, Morelos; las especies arbóreas deberán medir una altura mínima de cinco metros, que serán distribuidos en los sitios en donde indique la Dependencia Municipal; se dará prioridad a las áreas de conservación, a partir del mes de mayo del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La (SCT) asumirá en su totalidad, los costos de operación de la restitución arbórea.

ARTÍCULO CUARTO.- La (SCT) asumirá los gastos de riego de los individuos arbóreos restituidos, hasta que inicie la época de lluvias.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento del Convenio autorizado mediante el presente Acuerdo de Cabildo, se elevará ante los Tribunales o Autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Las sanciones por incumplimiento de Convenio estarán apegadas a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, aplicable al caso, al Reglamento de Adquisiciones y Contratación y al Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a realizar los actos jurídicos necesarios; así como, todas las acciones que sean necesarias para la implementación y cumplimiento del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Asuntos Jurídicos; Desarrollo Sustentable; y demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y página web.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIONES IX Y XI, 41, FRACCIONES I Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que es de conocimiento público que desde el inicio de su gestión, esta Administración ha tenido que destinar gran parte de sus recursos al saneamiento de la Hacienda Pública Municipal, situación que ha derivado en la delicada situación financiera que actualmente atraviesa el Municipio de Cuernavaca; sin embargo, esto no es pretexto para que se deje de cumplir, por parte del Gobierno en turno, con las obligaciones que las Leyes le imponen, en beneficio de sus gobernados, ya sea en obra pública o en la prestación de los servicios públicos, los que deben ser suficientes y eficientes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 15, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, es facultad de los Municipios, contratar, previa autorización del Congreso del Estado, empréstitos en representación de los Municipios; en consecuencia, la Legislatura Local, en base a la situación económica que presentan los Municipios de la Entidad, podrá aprobar la contratación de nuevos créditos, siempre que los Municipios los apliquen a obra pública productiva, refinancien sus créditos vigentes y modifiquen sus Leyes de Ingresos y sus Presupuestos de Egresos, variando el porcentaje de afectación de sus participaciones federales.

Que el Municipio de Cuernavaca, ha buscado la renegociación de su deuda, para sanear sus finanzas en la medida de lo posible; en consecuencia, en Sesión Ordinaria del 27 de agosto del año en curso, fue aprobado por los Integrantes del Cabildo el Acuerdo AC/SO/27-VIII-2015/602, que autorizó al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a presentar Iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, para gestionar la aprobación para el refinanciamiento de la deuda pública por el monto de \$658,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); lo que le permitiría ser sujeto de crédito, obteniendo con esto nuevos empréstitos que le permitan llevar a cabo obra pública productiva.

Que a la fecha el Honorable Congreso del Estado, no se ha pronunciado respecto a la solicitud de refinanciamiento de la deuda pública municipal presentada por este Ayuntamiento; por lo que, una vez realizado un análisis de la situación financiera actual del Municipio y ante los compromisos previamente adquiridos y los que deberá enfrentar con motivo del fin de la Administración Municipal, resulta necesario complementar la autorización previamente aprobada por este Cabildo, en el sentido de que el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, gestione y contrate un crédito, créditos o empréstitos, por el monto de la deuda pública que asciende a \$658,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), además de la cantidad anterior, se deberá considerar el monto que resulte de

cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las operaciones que se celebren al respecto; con la Institución o Instituciones de Crédito, que otorguen las mejores condiciones en el Sistema Financiero Mexicano; es decir, sean considerados los recursos adicionales para cubrir impuestos, la constitución de uno o más fondos de reserva, el pago de comisiones, intereses que se generen durante el periodo de disposición del o los empréstitos, que se contraten, los costos o penalizaciones por liquidación o terminación anticipada de cualquier financiamiento o contratos de cobertura vigentes u otros conceptos similares, honorarios profesionales, los gastos que deriven de las constitución o modificación, en su caso, de uno o más fideicomisos de fuente de pago, o cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las operaciones que se celebren con base en lo autorizado mediante el presente Acuerdo de Cabildo

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/664

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A COMPLEMENTAR LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN, RESPECTO DEL DESTINO DEL CRÉDITO, CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$658,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD QUE RESULTE DE CUALQUIER OTRO PAGO QUE DEBA REALIZARSE PARA CONCRETAR LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN AL RESPECTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a complementar la gestión y contratación de uno o varios créditos o empréstitos con una o más Instituciones, que otorguen las mejores condiciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$658,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más recursos adicionales para cubrir impuestos, la constitución de uno o más fondos de reserva, el pago de comisiones, intereses que se generen durante el periodo de disposición del o los empréstitos, que se contraten, los costos o penalizaciones por liquidación o terminación anticipada de cualquier financiamiento o contratos de cobertura vigentes u otros conceptos similares, honorarios profesionales, los gastos que deriven de las constitución o modificación, en su caso, de uno o más fideicomisos de fuente de pago, o cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las operaciones que se celebren con base en lo autorizado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a signar los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en representación de este Cuerpo Colegiado, envíe al Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto para gestionar la aprobación de la obtención de un crédito a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a las Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos; así como, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias Municipales involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el 29, fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establecen que el Cabildo deberá aprobar la Sesión Solemne para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal.

Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que durante el ejercicio del Ayuntamiento, en el mes de diciembre, el Presidente Municipal, presentará por escrito el informe respecto de las actividades desarrolladas por la Administración Pública Municipal y el estado que guarda ésta, por la anualidad que corresponda.

Que la Administración Municipal, ha impulsado el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas; primordialmente informar a los habitantes de nuestro Municipio las actividades desarrolladas durante este tercer año de trabajo.

Que los integrantes del Ayuntamiento hemos dado cumplimiento a nuestras obligaciones como representantes populares, aprobando acuerdos y disposiciones de carácter general para llevar a cabo los Proyectos y Programas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015; bajo el compromiso de fortalecer las Instituciones Públicas; generando con ello, gobernabilidad, además de atender las necesidades de los vecinos y habitantes en cuanto a la prestación de servicios públicos de manera eficaz y oportuna y a la ejecución de obra pública que coadyuve a elevar la calidad de vida en beneficio de la Población de Cuernavaca.

Que es de vital importancia generar entre la Población la certidumbre en el quehacer público; por ello, es necesario designar fecha y lugar para el desarrollo de la Sesión Solemne, en donde deberá presentarse el informe del estado que guarda la administración y de las actividades desarrolladas durante el tercer año de ejercicio de la Administración Pública Municipal 2013-2015.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a este Ayuntamiento para declarar oficiales los recintos, en donde habrán de desarrollarse la Sesión cuya solemnidad de los asuntos a tratar así lo requieran.

Que el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca" (MUCIC), es un edificio del Gobierno Municipal que ha tenido enorme presencia en la vida religiosa, social y cultural de esta Ciudad; constituyéndose en la actualidad como un punto referencial para adentrarse en la historia natural y social de Cuernavaca.

Por ello, se propone el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca" (MUCIC); sito en Avenida Morelos número 265, Colonia Centro de esta Ciudad; para que enmarque la realización de la Sesión Solemne de Cabildo para la presentación por escrito del Tercer Informe anual de actividades desarrolladas en la presente Administración Municipal 2013-2015; por parte del Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Ciudadano Jorge Morales Barud.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/665

QUE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL "EL MUSEO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA", PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTARÁ EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2015; Y EL ESTADO QUE GUARDA ÉSTA; ASÍ COMO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE INVITADOS ESPECIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo, en la cual se hará la presentación por escrito del tercer Informe anual de actividades desarrolladas en la presente Administración Municipal 2013-2015; por parte del Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Ciudadano Jorge Morales Barud; la Sesión Solemne se llevará a cabo el día jueves tres de diciembre del dos mil quince, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara como recinto oficial el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", ubicado en Avenida Morelos número 265, Colonia Centro de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la integración de la Comisión de recepción de invitados especiales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal; así como, a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, PÁRRAFO TERCERO; 38, FRACCIÓN LI; 171, FRACCIÓN I Y 172 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil trece, la Ciudadana Dulce María Arias Ataide rindió protesta de Ley como Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; en su carácter de propietaria para el periodo de la administración 2013–2015; siendo asignada como la Presidenta de la Comisión de Protección Ambiental.

Que la Ley Orgánica Municipal, prevé la forma y términos en que los integrantes de un Ayuntamiento pueden solicitar licencias, mismas que pueden ser temporales, determinadas o definitivas, conforme a los siguientes artículos:

Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de Licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser:

I.- Temporales, que no excederán de quince días

II.- Determinadas: hasta por noventa días naturales, y

III.- Definitivas.

Las ausencias del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos del artículo 172 y 172 Bis, de ésta Ley. Las de los Síndicos y Regidores, no se suplirán cuando no excedan de tres sesiones consecutivas, si se excedieran el Cabildo llamará al suplente respectivo.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 20, párrafo tercero; establece que los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales, determinadas y definitivas por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Que con fecha cinco de noviembre del año curso, la Regidora Dulce María Arias Ataide, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 259/03/11/2015; mediante el cual, solicita Licencia Temporal para separarse de sus funciones, comprendida del siete al once de noviembre; incorporándose a sus funciones el doce de noviembre del presente año; razón por la cual, este Cuerpo Colegiado ha considerado que la solicitud de Licencia Temporal presentada por la Regidora Dulce María Arias Ataide, Regidora Presidenta de la Comisión de Protección Ambiental, se encuentra debidamente justificada, no afecta el Quórum para Sesionar en Cabildo por consiguiente y en términos de los artículos 172 y 172 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no es necesario designar Regidor sustituto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/5-XI-2015/666

POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES A LA CIUDADANA DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE, COMO REGIDORA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder Licencia Temporal para separarse de sus funciones a la Ciudadana Dulce María Arias Ataide, como Regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el período comprendido del siete al once de noviembre del año dos mil quince; debiéndose presentar a sus funciones el día doce de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como, a las demás Dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Armando Flores Martínez, quien se desempeña actualmente como Director General, en la Dirección General de Recursos Materiales de la Tesorería Municipal.

Que el Ciudadano Armando Flores Martínez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Armando Flores Martínez; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como: Supervisor en la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda del 01 de julio de 1987 hasta el 29 de marzo de 1989; Auditor en la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Programación y Finanzas del 07 de septiembre de 1992 hasta el 01 de agosto de 1995, conforma a la constancia de servicio expedida por Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, con fecha 26 de junio del 2015. En el Ayuntamiento de Jojutla como: Contador General adscrito a la Tesorería Municipal del 01 de abril de 1989 hasta el 31 de mayo de 1991, constancia expedida por la L.C.P. Angélica Beatriz Araujo Torres, Directora de Administración, con fecha 25 de junio del 2015. En el Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas como: Contralor Municipal del 01 de noviembre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2012, constancia expedida por Alejandro Gutiérrez Barreto, Secretario Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, con fecha 22 de junio del 2015. En el Ayuntamiento de Temoac, como: Director de

Contabilidad del 07 de febrero del 2007 hasta el 31 de octubre 2009, constancia expedida por el Oficial Mayor, J. Belem Barreto Barraco, con fecha 02 de julio del 2015. En el Ayuntamiento de Ayala como: Tesorero Municipal del 16 de junio de 1997 hasta el 31 de octubre del 2000; Contador Municipal del 01 de noviembre del 2000 hasta el 31 de octubre del 2003, constancia expedida por el Secretario Técnico Encargado de Despacho de la Secretaría Municipal con fecha 23 de enero del 2015. En el Congreso del Estado como: Auxiliar de Auditor, adscrito a la Contaduría Mayor de Hacienda del 01 de enero de 1996 hasta el 15 de junio de 1997, Constancia expedida por Ernesto Morales Guzmán, Subdirector de Recursos Humanos del Congreso del Estado, con fecha 03 de julio del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como: Jefe de Departamento de Auditoría de la Tesorería Municipal del 02 de enero del 2013 hasta el 15 de enero del 2015; Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Tesorería Municipal del 16 de enero del 2015 hasta el 09 de noviembre del 2015, siendo su cargo último actual. Conforme a la constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos.

Que con fecha 15 de octubre del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No.1 del Estado de México; Constancia de servicio expedida por el C. Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos; Constancia expedida por la L.C.P. Angélica Beatriz Araujo Torres, Directora de Administración; Constancia expedida por Alejandro Gutiérrez Barreto, Secretario Municipal de Zacualpan de Amilpas; Constancia expedida por el Oficial Mayor, J. Belem Barreto Barraco; Constancia expedida por el Secretario Técnico Encargado de Despacho de la Secretaría Municipal; Constancia expedida por el C. Ernesto Morales Guzmán, Subdirector de Recursos Humanos del Congreso del Estado; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 22 de septiembre del presente año. Conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias referidas en el considerando que antecede se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 23 años, cero meses y 15 días en el servicio; toda vez que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso h) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 65% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/690

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ARMANDO FLORES MARTÍNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Armando Flores Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director General de Recursos Materiales de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aginaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Raíces, Tradiciones y progreso.- Xochitepec.- 2013-2015.

RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIONES III, IV y XLV, 60, 61, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 3, 5, 41, FRACCIÓN 2.7, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC Y 48, FRACCIÓN G, DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS Y CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Xochitepec está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que, organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Ahora bien, tomando en consideración que, tanto en el Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos, como en el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, vigentes, se establece únicamente, de manera general las atribuciones de las dependencias de la administración municipal, así como el número y denominación de las unidades administrativas que las integran; resulta necesario que cada una de las dependencias municipales cuente con un ordenamiento legal más específico que, rija su vida interna y precise las atribuciones que a cada una de sus unidades administrativas compete, dando cumplimiento al principio universal del derecho consistente en que "Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite" que, lleva implícito el principio de legalidad y de debida fundamentación a que aluden los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna y que, operan como una cobertura legal previa de toda potestad de manera que, la actuación del servidor público sea legítima.

Por lo anterior, surge la necesidad de que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo como ente encargado de ejercer la política económica en el municipio de Xochitepec, Morelos, enfocada al mejoramiento real de las condiciones de vida de los habitantes, así como la gestión de recursos financieros para proyectos de desarrollo social, así como propiciar el apoyo a la industria en sus distintos niveles y a las empresas sociales para fortalecer el desarrollo económico de la ciudadanía e implementar políticas públicas para fortalecer la mejora regulatoria del ayuntamiento a través de simplificación de trámites y servicios.

El presente Reglamento, está constituido en su PRIMER CAPÍTULO, de las DISPOSICIONES GENERALES que contempla, el fundamento del presente Reglamento, los alcances que se pretenden, y las autoridades competentes para su aplicación.

En su SEGUNDO CAPÍTULO, las ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, las facultades de cada uno de las autoridades que integran la DIRECCIÓN.

El CAPÍTULO TERCERO, la conformación de un CONSEJO CONSULTIVO, mismo que tiene como objetivo principal el impulso de desarrollo económico y el mejoramiento en el sector económico del municipio

Por lo anteriormente expuesto, este Gobierno Municipal, tiene a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, es la Dependencia encargada de ejercer la Política Económica en el Municipio de Xochitepec, Morelos, enfocada al mejoramiento real de las condiciones de vida de los habitantes, así como a la gestión de recursos financieros para Proyectos de Desarrollo Social, así mismo propiciar el apoyo a la industria en sus distintos niveles y a las empresas sociales para fortalecer el desarrollo económico de la ciudadanía, e implantar políticas públicas para fortalecer la mejora regulatoria del Ayuntamiento a través de la simplificación de trámites y servicios.

Artículo 2. El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el cual se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 112, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, 38, fracciones III, IV, XLV, 60, 61, 63, y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3, 5, 41, fracción 2.7, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec y 48 fracción G, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Artículo 3. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, sus Manuales de Organización y de Procedimientos así como las Leyes, Reglamentos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa en materia de Desarrollo Económico y Turismo Federal y/o Estatal, y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, participará con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales de Planeación Económica para el desarrollo del Municipio de Xochitepec.

Artículo 5. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, corresponde originalmente al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades y atribuciones a las Áreas Administrativas, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 6. Las áreas Administrativas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 7. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, sus Áreas Administrativas y personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Inversión Anual, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8. El Director determinará la manera en que los Departamentos y las Áreas Administrativas, dentro de su ámbito de competencia, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. En términos Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Director de Desarrollo Económico y Turismo tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 10. Son facultades y atribuciones del Director de Desarrollo Económico y Turismo las siguientes:

I. Formular estudios y Proyectos de Desarrollo Económico y Social, considerando la vocación de las capacidades productivas del municipio;

II. Recomendar la ejecución de proyectos estratégicos sustentables de alto impacto para el desarrollo económico, social y la competitividad del Municipio;

III. Promover medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social del Municipio;

IV. Impulsar el desarrollo tecnológico de la iniciativa privada;

V. Promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio, con la participación del sector académico, para impulsar el crecimiento sostenido y sustentable del mismo;

VI. Participar y establecer propuestas para la programación y presupuestación de políticas de desarrollo económico municipal;

VII. Integrar estudios y dictaminar la viabilidad de proyectos de desarrollo económico financiados mediante recursos crediticios;

VIII. Representar al municipio en foros y eventos de concertación de los sectores productivos municipales, estatales, regionales y nacionales;

IX. Investigar y promover medios y formas de organización de grupos sociales en unidades productivas;

X. Convocar y atender las propuestas de líderes de los sectores productivos del municipio;

XI. Realizar estudios y monitoreo de actividades de establecimientos en el territorio municipal;

XII. Proponer a la Tesorería políticas de expedición de permisos y licencias de funcionamiento para establecimientos en el municipio, para el caso de los comercios que operen bajo el esquema del SARE;

XIII. Organizar y mantener actualizados los padrones de licenciarios municipales, para el caso de los comercios que operen bajo el esquema del SARE;

XIV. Promover la instalación de infraestructura y equipamiento para la instalación de mercados públicos y centrales de abastos en el municipio;

XV. Organizar los medios de vinculación de la administración municipal con programas de promoción y fomento del empleo municipal;

XVI. Organizar y mantener actualizada y en operación las bolsas de trabajo municipal;

XVII. Atender las propuestas y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás que promuevan los sectores productivos del municipio

XVIII. Investigar y difundir los programas de fomento económico que destinen las autoridades federales y estatales al entorno de los sectores productivos del municipio;

XIX. Elaborar programas de abasto popular y de apoyo a la producción;

XX. Fomentar y apoyar los intercambios comerciales entre los Municipios vecinos;

XXI. Elaborar planes y proyectos específicos para el fomento al comercio;

XXII. Ser la instancia de enlace entre el Ayuntamiento y las Cámaras de Comercio y Servicios con representación en el Municipio.

XXIII. Elaborar planes y proyectos específicos en materia de promoción y fomento turístico del Municipio.

XXIV. Coordinar y supervisar a nombre del Ayuntamiento, los programas y proyectos de promoción y fomento turístico que se desarrollen en el Municipio.

XXV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y fomento turístico del Municipio.

XXVI. Conformar y presidir, a nombre del Presidente Municipal, el Consejo Municipal de Turismo, como órgano consultivo y de participación ciudadana.

XXVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la participación en los organismos Estatales y Federales en materia turística.

XXVIII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o el Secretario Municipal, y las demás disposiciones administrativas que establezcan los reglamentos, convenios, acuerdos.

Artículo 11. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para el despacho de los asuntos de su competencia contara con la siguiente organización administrativa:

I. Subdirección de inversiones y mejora regulatoria.

II. Departamento de desarrollo empresarial y proyectos productivos.

III. Departamento de fomento turístico.

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Mejora Regulatoria tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Representar al Ayuntamiento ante los diferentes niveles de gobierno, instituciones, organismos y grupos empresariales y civiles en el ámbito de desregulación económica y mejora regulatoria;

II. Formar parte del órgano encargado de la mejora regulatoria;

III. Vigilar la instalación y funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

IV. Integrar los sistemas de apertura y regularización de empresas a los tres ámbitos de gobierno;

V. Promover un marco regulatorio que establezca procedimientos administrativos de trámites y servicios, claros, sencillos, ágiles, eficaces, eficientes y transparentes, que generen certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas, para favorecer la instalación, operación, regularización y cierre de empresas;

VI. Apoyar al órgano encargado de la mejora regulatoria, otorgando capacitación al personal de las dependencias de la administración pública municipal para elaborar sus Manifiestos de Impacto Regulatorio;

VII. Integrar y elaborar el informe de los avances programático presupuestal de acuerdo a los calendarios de seguimiento y evaluación implementadas por la administración, así como integrar el Informe Anual de Gobierno, correspondiente a las actividades de la unidad administrativa a su cargo;

VIII. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;

IX. Rendir un informe mensual a la Subsecretaría de Inversión y Fomento Económico de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;

X. Realizar la propuesta del programa anual de mejora regulatoria;

XI. Integrar el registro municipal de trámites y servicios;

XII. Coordinar con las demás dependencias municipales, el sistema de apertura rápida de empresas;

XIII. Integrar registro único de personas acreditadas.

XIV. Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 13. El Departamento de Turismo tendrá las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia;

I. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Xochitepec, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás reglamentos aplicables;

II. Proponer al Director de Desarrollo Económico y Turismo la resolución de asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

III. Formular programas y anteproyectos presupuestarios de la unidad administrativa a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que tengan encomendadas;

IV. Elaborar planes y proyectos específicos en materia de promoción y fomento turístico;

V. Coordinar y supervisar los programas y proyectos de promoción y fomento turístico que se desarrollen en el Municipio;

VI. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y fomento turístico del Municipio;

VII. Conformar y presidir, a nombre del Presidente Municipal y del Director de Desarrollo Económico y Turismo, cuando estos así se lo señalen;

VIII. Auxiliar al Presidente Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Turismo en la participación con los organismos estatales y federales en materia turística;

IX. Implementar programas de turismo social municipal, conforme al Plan Municipal de Desarrollo;

X. Promover la capacitación constante del personal de los establecimientos de servicios en materia turística en el municipio, y vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos, así como procurar que el personal de la Dirección propicie la debida atención al turista que visita nuestro Municipio;

XI. Llevar estadísticas mensuales y coordinarse con las cámaras y asociaciones para obtener los datos sobre la afluencia turística, así como el comportamiento de la ocupación hotelera, del crecimiento de todos los servicios turísticos que se prestan en el Municipio, como número de cuartos disponibles, hoteles, restaurantes, discotecas, bares, etc.;

XII. Rendir al Director, independientemente de las veces que este así se lo requiera, un informe mensual de las actividades desarrolladas y del grado de avance de los programas de trabajo de la unidad administrativa a su cargo;

XIII. Mantener actualizada la información turística, a través de la página de Internet del Municipio de Xochitepec, en coordinación con el titular de Informática del Municipio;

XIV. La formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia;

XV. Promover la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad;

XVI. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas;

XVII. La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión;

XVIII. Promover cursos de capacitación utilizando la infraestructura, material y equipo del gobierno municipal y gestionando fondos federales y estatales con este fin.

XIX. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Municipio; y

XX. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos, acuerdos o convenios, así como las que le atribuya directamente el Director de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 14. Para el despacho de los asuntos que competen al Departamento de Turismo, se auxiliará en de las Unidades Administrativas que le sean autorizadas por el para su desempeño.

Artículo.15.- Son facultades y obligaciones del Departamento de Desarrollo Empresarial y Proyectos Productivos, las siguientes:

I.- Establecer los mecanismos de vinculación, entre los diferentes sectores productivos y los diferentes ámbitos de Gobierno, Organismos no Gubernamentales e instituciones educativas en materia de transferencia de tecnología;

II.- Establecer los mecanismos de vinculación, entre los diferentes sectores productivos y los diferentes ámbitos de Gobierno, Organismos no Gubernamentales, en materia de gestión financieras;

III.- Establecer estrategias de integración de cadenas productivas.

IV.- Asistir y promover la participación de las empresas en ferias, foros y exposiciones que privilegien el desarrollo económico del municipio de Xochitepec;

V.- Integrar y elaborar el informe de los avances programático presupuestal de acuerdo a los calendarios de seguimiento y evaluación implementadas por la administración, así como integrar el Informe Anual de Gobierno, correspondiente a las actividades de la unidad administrativa a su cargo;

VI.- Elaborar los anteproyectos de Programa Operativo Anual del departamento a su cargo;

VII.- Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;

VIII.- Rendir un informe mensual a la Dirección de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo, y

IX.- Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 16.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico, es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, que se encargará de impulsar la inversión en el Municipio, son objetivos del Consejo:

I. Impulsar el desarrollo económico tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Municipio;

II. Buscar la mayor participación de los sectores económicos para el desarrollo del Municipio;

III. Facilitar la instrumentación de proyectos estatales y federales orientados al desarrollo económico;

IV. Proponer las estrategias y líneas de acción para el Desarrollo Económico dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente del Consejo: que será el Presidente Municipal o quién designe para tal fin;

II. Secretario del Consejo: que será el Regidor que presida la Comisión de Desarrollo Económico;

III. Secretario Ejecutivo del Consejo: que será el Director de Desarrollo Económico y Turismo;

IV. Primer Vocal; el Regidor de la Comisión de Turismo;

V. Segundo Vocal: Un representante de la Asociación de Empresarios del Municipio de Xochitepec;

VI. Un representante de alguna Universidad del Municipio, ya sea privada o pública;

VII. Un representante de una Organización Artesanal del Municipio de Xochitepec;

Artículo 18.- Cada miembro del Consejo, nombrará un suplente que lo substituya en sus ausencias, pero no podrán hacerse representar por terceros, que no sean sus suplentes debidamente acreditados. Los integrantes del Consejo deberán rendir protesta de fiel desempeño ante el Presidente del Consejo.

Artículo 19.- Según los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tengan competencia o interés, cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución del asunto a tratar. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 20.- Los cargos del Consejo, son honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño. De igual forma, los integrantes señalados en las fracciones anteriores, no podrán considerar como patrón al Ayuntamiento.

Artículo 21.- Los miembros del Consejo señalados en el presente Reglamento, durarán en su cargo desde la fecha de su nombramiento, hasta la revocación o sustitución por el organismo que lo designa.

Artículo 22.- El Consejo, sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Los Consejeros deberán ser notificados por lo menos con 48 horas de anticipación para la celebración de las sesiones.

Artículo 23.- El Presidente del Consejo presidirá las sesiones, todos los que conforman el consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario ejecutivo. Cuando se emitan las votaciones y en caso de empate el presidente emitirá su voto de calidad.

Artículo 24.- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá las sesiones del Consejo. Para que el Consejo Municipal de Desarrollo Económico se considere legalmente constituido, se requiere que estén presentes la mayoría de sus integrantes para que los acuerdos del Consejo tengan validez, deberán ser aprobados cuando menos por la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 25.- Son obligaciones y facultades del Consejo Municipal de Desarrollo Económico:

I. Definir estrategias para cumplir los objetivos del Consejo;

II. Aprobar o rechazar las solicitudes de incentivos;

III. Supervisar que las personas físicas o morales que gocen de incentivos, cumplan con los proyectos de inversión y compromisos contenidos en la resolución correspondiente;

IV. Recomendar al Ayuntamiento, la suspensión o cancelación de los incentivos otorgados;

V. Definir los incentivos que se otorgarán a cada inversionista, así como sus plazos, términos y condiciones;

VI. Participar con sus acuerdos en el impulso del desarrollo económico de la municipalidad, en conformidad con los planes Estatales y Municipales de Desarrollo;

VII. Proponer al Ayuntamiento los incentivos y estímulos en el proyecto de Ley de Ingresos;

VIII. Proponer al Consejo Estatal aquéllos asuntos que impacten de manera directa en el Desarrollo Económico del Municipio;

IX. Difundir en los organismos que corresponda, la información acerca de los incentivos que deberán otorgar en el ámbito de sus atribuciones a los inversionistas beneficiados;

X. Ser el órgano de consulta del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico, emitiendo las recomendaciones pertinentes a los asuntos encomendados;

XI. Desempeñar las comisiones que se le encomienden;

XII. Presentar al Cabildo, las recomendaciones, sugerencias, estudios y proyectos que crean pertinentes para fortalecer el desarrollo económico en el municipio;

XIII. Celebrar puntualmente sus sesiones ordinarias de acuerdo al calendario aprobado y las extraordinarias de acuerdo a la convocatoria emitida;

XIV. Las demás que la Ley, el Reglamento, el presente Reglamento Interior y el Ayuntamiento le encomienden.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo podrá recurrir en consulta a los organismos Oficiales ó Privados que tengan relación con la promoción y el fomento del desarrollo económico.

Artículo 27.- Todos los miembros del consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas por la Ley.

Artículo 28.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo del Consejo, las siguientes:

I. Coordinar el Consejo para su eficiente funcionamiento.

II. Recibir las solicitudes de incentivos por parte de los inversionistas o sus representantes.

III. Citar a sesiones ordinarias ó extraordinarias del Consejo o del Comité Técnico, proponiendo en la convocatoria el orden del día.

IV. Llevar la lista de asistencia de los participantes

V. Ser moderador de las reuniones de trabajo.

VI. Vigilar que se cumplan las resoluciones del Consejo.

VII. Notificar las resoluciones del Consejo a las dependencias Municipales correspondientes acerca de los incentivos y apoyos otorgados.

VIII. Impulsar las estrategias de promoción económica propuestas por el Consejo.

IX. Gestionar ante cada institución gubernamental la solución de los problemas por falta de autorizaciones, permisos, licencias o registros a que se hayan enfrentado los inversionistas beneficiados con los incentivos a que se refiere el presente reglamento;

X. Presentar al Consejo, la problemática y propuestas de solución a cuestiones operativas que entorpezcan el otorgamiento de incentivos en el ámbito de sus atribuciones.

XI. Levantar un acta de las sesiones del Consejo y registrar los acuerdos emitidos, enviándola posteriormente a todos los integrantes del mismo.

XII. Turnar los acuerdos del Consejo, como recomendaciones, a las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno, según corresponda.

Artículo 29.- Las sesiones del Consejo se desarrollarán conforme a los siguientes puntos:

I. El horario establecido en la convocatoria;

II. Al dar inicio la sesión no se repetirán los asuntos, justificaciones, ni los acuerdos de los puntos que ya se hayan tratado;

III. Los integrantes del Consejo que se incorporen en el transcurso de la sesión, y si tuvieren algún comentario, recomendación u objeción al respecto, deberá hacerlo llegar a la Secretaría Técnica por escrito, para su distribución a los demás miembros;

IV. Los asistentes a las sesiones deberán sujetarse a los temas indicados en el orden del día o a aquellos que se hayan registrado previamente en asuntos generales;

V. Cada participante podrá hacer intervenciones con un máximo de tres minutos y deberá respetar los turnos, mismo que estarán a cargo del moderador;

VI. En cada sesión, el moderador será el Presidente o a quien éste designe,

VII. Durante las sesiones, se prohíben el uso de celulares, radios comunicadores y demás aparatos de enlace telefónico, para evitar la distracción de los demás miembros asistentes. En caso de que fuese necesario tomar la llamada, se hará fuera del área donde se está llevando a cabo la reunión.

VIII. Las intervenciones se deberá emplear un lenguaje con el debido respeto y evitar palabras que resulten ofensivas a los presentes;

Artículo 30.- El Consejo Consultivo, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria, dentro de los primeros quince minutos de la hora que fue convocada; en caso contrario, al no existir el quórum requerido, se convocará por segunda ocasión para iniciar media hora después; una vez pasado ese tiempo, se declarará quórum con quienes estén presentes.

Artículo 31.- Para la toma de acuerdos o decisiones del Consejo, se seguirán las siguientes:

I.- Las decisiones o acuerdos del Consejo Consultivo, se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, la mitad más uno, del quórum de la sesión, salvo las resoluciones que se refieran a propuestas de modificaciones del presente Reglamento o del Acuerdo de creación del Consejo, para lo cual se tomará como base la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes.

II.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar a cabo un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados de las sesiones respectivas, insertando la fecha, lugar y hora de la sesión, el tema o asuntos tratados y el acuerdo que autorizó el Consejo.

III.- En todas las sesiones, el Secretario Técnico deberá informar las acciones de seguimiento de los acuerdos o resoluciones adoptadas, hasta darles total cumplimiento, circunstancia que asentará en el acta de cada sesión.

IV.- Los acuerdos o resoluciones del Consejo, serán transmitidos por el Secretario Técnico.

Artículo 32.- Contra los actos o resoluciones del Consejo, que causen agravio a particulares, procederá el recurso de revisión, que deberá hacerse valer dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se aplicara de forma supletoria el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En tanto se expiden los Manuales a que se refiere este Reglamento, el Director queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, con número de ejemplar 4805.

CUARTO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo. Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Sesiones, de este Ayuntamiento de Xochitepec a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

"RAICES TRADICIONES Y PROGRESO"

RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALFONSO PERUCHO RICO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Raíces, Tradiciones y progreso.- Xochitepec.- 2013-2015.

ACUERDO NUMERO 15^a-4/SEOC/HAX/30-10-2015

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, SEGUNDO PÁRRAFO Y 118, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4º Y 41, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 93, 96 FRACCIONES I Y II, 99, FRACCIONES I Y II Y 100, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, Y ARTÍCULOS 1, 31, 33, 36, 38, 39 y 68, FRACCIÓN VI Y VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

I. Que la realidad económica del país, y la problemática de liquidez financiera que presentan la mayor parte de los mexicanos para poder subsistir y atender las cargas impositivas en materia de contribuciones municipales, hace que exista rezago en el cumplimiento de las citadas obligaciones, además de uno de los principales retos que enfrenta el Fisco Municipal constituye, el establecer mecanismos y estrategias accesibles y tendentes a estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, fundamentalmente para mantener y en el mejor de los casos, acrecentar la recaudación de las contribuciones de carácter municipal, que al mismo tiempo permitan destinar dichos recursos para la prestación de servicios y la ejecución de obras de beneficio colectivo.

II. Que la presente Administración Municipal, ha establecido como parte de las políticas tributarias, el reconocer:

a). A los contribuyentes que realizan un esfuerzo para cumplir con sus obligaciones tributarias frente al fisco municipal, y que requieren regularizar su situación fiscal, con el objeto de obtener licencias o Autorizaciones Municipales;

b) A aquellas personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que tengan a cargo créditos fiscales, con motivo de adeudos o rezago en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, impuesto predial o del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, sus adicionales y accesorios ligados a aquel, ya sea en su carácter de contribuyente, responsable solidario o de tercero relacionado, o de aquellas personas señaladas en el artículo 50, fracciones I, X y XII, 51 y 53, todos del Código Fiscal de esta entidad federativa, no importando si existe en su contra requerimientos de pago o incluso el procedimiento administrativo de ejecución en su contra.

Reconocimiento que ha generado que la Legislatura Local reconozca las facultades, de entre otras Autoridades Fiscales Municipales, tanto al Presidente o al Tesorero Municipal y para condonar total o parcialmente contribuciones, calificando en forma discrecional dichos incentivos o tratamiento fiscal favorable.

Lo anterior sin soslayar que como lo refiere la fracción III, del artículo 96, que cuando la condonación rebase 800 salarios mínimos vigentes, tal potestad recae exclusivamente en los integrantes de este Cuerpo edilicio.

Por ello es indispensable que este Gobierno Municipal, como rector de las políticas en materia de desarrollo económico, y en beneficio de la población de este Municipio, ha decidido implementar medidas que ataquen dicha problemática, para ello es necesario emitir las presentes reglas de carácter general, encaminadas a regularizar a aquellos contribuyentes que encuadren en los supuestos de la presente determinación, para lo cual el Gobierno de Xochitepec, Morelos ha determinado otorgar estímulos fiscales tales como la condonación parcial o total de las contribuciones omitidas y sus accesorios y con ello dar oportunidad de que se actualicen sus autorizaciones municipales, y cumplan con los pagos correspondientes, e incluso autorizar al Tesorero Municipal la compensación de créditos fiscales cuando así proceda, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

Para tal efecto el ordinal 96, de la Ley de Ingresos vigente para este Municipio, permite a las Autoridades Fiscales Municipales – según lo dispone el artículo 68, del Código Fiscal estatal- para otorgar durante el presente ejercicio fiscal otorgar estímulos fiscales totales o parciales en impuestos y derechos municipales, y sus accesorios en campañas de carácter general que promuevan la regularización fiscal y civil de los ciudadanos; ii. condonar multas y recargos, que se generen por el incumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas en los términos del Código Fiscal del Estado de Morelos y del “Bando de Policía y Gobierno” del Municipio de Xochitepec, Morelos, reservándose tal potestad el cuerpo edilicio cuando la condonación supere los 800 salarios mínimos vigentes en esta entidad Federativa

También el Código Fiscal del Estado de Morelos prevé la regulación de los hechos, actos o situaciones jurídicas que provocan su extinción, tales como el pago, la compensación cuando fisco y contribuyente tienen el carácter recíproco de deudores y acreedores, la prescripción o transcurso del tiempo que la Ley establece para oponerse al cobro y pago de la prestación, tanto como acción como excepción, la condonación o remisión de deuda, que otorgan mayores garantías al contribuyente y posibilitan a la autoridad dar respuesta a una realidad social que exige mayor sensibilidad de las Autoridades Fiscales y estará condicionado a la aceptación por parte de la autoridad fiscal competente, quien en su caso, lo admitirá únicamente cuando el deudor manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra impedido para realizar la totalidad del pago correspondiente.

Atendiendo a los argumentos citados con antelación, los integrantes de este cuerpo colegiado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS EMITE RESOLUCIÓN GENERAL DE ESTÍMULOS FISCALES, CONDONACIONES Y SUBSIDIOS EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS. AUTORIZÁNDOSE LA CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS CITADAS CONTRIBUCIONES, INDEPENDIEMENTE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE HAYAN GENERADO.

1. SUJETOS.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1, 23, 24 y 29, del Código Fiscal del Estado de Morelos, podrán acceder a los beneficios de condonación total o parcial de créditos fiscales y sus accesorios independientemente de la fecha o periodo de causación y respecto de las personas físicas y jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación, que tengan a cargo créditos fiscales causados con motivo de:

Adeudos o rezago en el cumplimiento de sus obligaciones por derechos e impuesto adicional, por autorizaciones y licencias en materia de desarrollo urbano, y las obligaciones inherentes a la citada materia contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y sus Reglamentos, ya sea en su carácter de contribuyente, responsable solidario o de tercero relacionado, y aquellas personas señaladas en el artículo 50, fracciones I, X y XII, 51 y 53, todos del Código Fiscal de esta entidad federativa, no importando el ejercicio fiscal en que se hubieren causado o si existe en su contra requerimientos de pago o incluso el procedimiento administrativo de ejecución en su contra.

Adeudos o rezago del impuesto predial y sus accesorios causados por el mismo, no importando el ejercicio en que se hubiesen causado.

Por adeudos y rezago del entero del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, sus adicionales y accesorios ligados a aquel, ya sea en su carácter de contribuyente, responsable solidario o de tercero relacionado, y aquellas personas señaladas en el artículo 50, fracciones I, X y XII, 51 y 53, todos del Código Fiscal de esta entidad federativa, no importando el ejercicio fiscal en que se hubieren causado o si existe en su contra requerimientos de pago o incluso el procedimiento administrativo de ejecución en su contra.

Cuando el monto de la condonación supere los 800 Salarios Mínimos Vigentes en esta Entidad Federativa, la resolución que se dicte deberá ser suscrita por los integrantes de este Ayuntamiento.

2. DE LA SOLICITUD.

2.1. Los sujetos a que hace referencia los incisos a) y c) del numeral anterior deberán formalizar su solicitud por escrito, misma que deberá ser dirigida al Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos mediante escrito libre señalando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en los supuestos que refiere el artículo 38, del Código Fiscal del Estado de Morelos, el cual deberá contener:

a) El reconocimiento expreso del importe total del adeudo del crédito fiscal omitido, desglosando el importe de la contribución omitida de que se trate, los conceptos que lo integran y su actualización, recargos y demás accesorios correspondientes, así como el (los) ejercicio (s) fiscal (es) o período (s) de causación correspondientes a la fecha de presentación de la solicitud y en su caso, el número de la resolución determinante del crédito fiscal.

b) La solicitud de condonación total o parcial, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Tesorería Municipal al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece el Código Fiscal del estado de Morelos.

2.2. A la solicitud se deberá anexar la siguiente documentación:

2.2.1. Identificación oficial del solicitante, de conformidad con los requisitos vigentes establecidos por la autoridad fiscal competente al momento de aplicar las presentes reglas. Tratándose de personas jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación o en caso de quien realice el trámite no sea el representante legal, Poder General para actos de dominio.

2.2.2. Resolución determinante del crédito fiscal. Tratándose de autodeterminaciones de créditos fiscales, la manifestación del contribuyente bajo protesta de decir verdad del monto adeudado, cumpliendo con lo señalado en la Regla 2.1 inciso a).

2.2.3. Constancia de notificación de la resolución determinante del crédito fiscal, o la calificación respectiva que emita la Autoridad Municipal correspondiente.

3 DE LAS FORMAS DE PAGO.-

3.1 PAGO EN EFECTIVO.- En los casos en que el contribuyente opte por esta hipótesis, el pago podrá ser en efectivo, en cheque o mediante transferencia electrónica, cantidad que deberá ser depositada en la ventanilla o en la cuenta de este Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a partir de la legal notificación de la resolución administrativa que determine procedente la solicitud.

3.2.- COMPENSACION.- Procede la extinción del crédito fiscal por compensación cuando fisco y contribuyente tienen el carácter recíproco de deudores y acreedores, por lo que, se faculta a la tesorería municipal a compensar los créditos con las obligaciones de pago por este Gobierno Municipal, cuando así proceda; inclusive tratándose del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles o adicionales ligados al mismo.

3.3. PAGO A TRAVÉS DE BIENES INMUEBLES. En el caso de bienes inmuebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación: A. Avalúo comercial emitido por perito autorizado o por la Tesorería Municipal o especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por dicha dependencia. B. Primer testimonio o copia certificada de la escritura pública con que se acredite la propiedad, debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, considerando que el bien deberá ubicarse dentro del territorio del Municipio de Xochitepec, Morelos. C. Copia de los respectivos planos con colindancias y croquis de localización. D. Fotografías recientes de los bienes inmuebles, que permitan determinar los límites y colindancias, así como las condiciones físicas del mismo. E. Plano Catastral verificado en campo expedida por la Dependencia de Catastro Municipal, en donde se haga constar, entre otras cuestiones, que el inmueble no tiene restricciones que impidan su aprovechamiento u ocupación. En caso de que pesen gravámenes sobre el inmueble, la declaración bajo protesta de decir verdad de que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles se procederá a la liberación de los citados gravámenes.

3.4. PAGO A TRAVÉS DE BIENES MUEBLES. En el caso de bienes muebles, se requerirá lo siguiente: A. Que los bienes sean nuevos o usados, salvo aquellos que por su naturaleza o sus características especiales tengan un valor histórico o artístico. B. Documento original que acredite su propiedad, excepto cuando los bienes propuestos sean fabricados por el propio deudor, en cuyo caso deberá presentar precios de lista de los mismos y copias de la primera y última factura de venta de bienes iguales a los propuestos, o cualquier otro elemento que permita determinar o precisar el valor del(los) bien(es) propuesto(s). C. Avalúo con antigüedad no mayor ha 3 meses contados a partir de la fecha de solicitud, emitido, por perito designado por autoridad fiscal. D. Tratándose de bienes muebles de procedencia extranjera, deberá entregar original del pedimento de importación definitiva. E. Tratándose de vehículos automotores, deberán estar libres de todo gravamen y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.5. PAGO A TRAVÉS DE SERVICIOS. A. Sólo se aceptará el pago en especie a través de servicios, cuando éstos sean aprovechables para la aplicación en los servicios públicos municipales o en campañas que benefician a la población que habite o resida de manera habitual o transitoria en el Municipio de Xochitepec Pudiendo ser beneficiarios familiares que residan en este Municipio. B. En la solicitud de dación en pago a través de servicios, adicionalmente se deberán precisar las características y efectuar una descripción detallada del servicio que se ofrece. C. La prestación de los servicios ofrecidos en dación en

pago, se deberá realizar en el plazo señalado en el oficio de aceptación, sin que dicho plazo exceda de 24 meses, contados a partir de que surta efectos la notificación de la autorización. Para el caso de que los servicios no sean prestados totalmente, la autoridad fiscal reconocerá los pagos hasta por el importe de los servicios prestados y exigirá el entero del remanente para satisfacer la totalidad del crédito a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. D. El deudor se compromete a que los precios de los servicios que oferte serán siempre competitivos relacionados con otros de la misma especie y naturaleza ofrecidos en el mercado económico, en condiciones preferenciales y garantizando en todo momento la calidad y entrega oportuna de los mismos, así mismo deberá hacer la propuesta de tabulador de servicios que oferte, los cuales serán analizados por la Autoridad Fiscal Municipal. E. En el oficio de aceptación, que para tal efecto emita la Autoridad Fiscal, se asentará el monto por el que se aceptarán los servicios ofrecidos. Para la determinación de dicho monto, se solicitará opinión a la dependencia o unidad administrativa que por su competencia tenga conocimiento de los precios de los servicios ofrecidos; en su defecto, se tomarán en consideración los precios que rijan en el mercado. F. De acuerdo con el tipo de servicio que se ofrezca, la Autoridad Fiscal a través del oficio de aceptación, podrá determinar los demás términos y condiciones en que deberán prestarse.

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

Para el caso de los sujetos que señala la regla 1) si del análisis de la documentación presentada, se determina que el deudor tiene capacidad económica para cubrir una parte del adeudo con numerario, el Presidente Municipal por sí o por quien delegue esta atribución podrá resolver que una parte del mismo se cubra en efectivo y podrá condonar parcial o totalmente las contribuciones y accesorios que se generen independientemente de la fecha o período de causación y respecto de las personas físicas y jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación, que tengan a cargo créditos fiscales señaladas en el numeral referido.

5. DE LA RESOLUCIÓN.

La respuesta a la solicitud deberá atender a lo siguiente:

5.1. Una vez que ese reciba la solicitud, la resolución deberá emitirse por las Autoridades Fiscales Municipales, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, y no constituirá instancia ni procederá medio de defensa legal alguno en su contra.

Cuando se declare procedente la condonación parcial o total de los créditos fiscales y sus accesorios, deberá señalarse con precisión los montos y cantidades que el contribuyente deberá pagar al fisco municipal, así mismo deberá fundare y motivarse tal decisión.

Cuando el monto de la condonación supere los 800 Salarios Mínimos Vigentes en esta Entidad Federativa, la resolución que se dicte deberá ser suscrita por los integrantes de este Ayuntamiento.

5.2. En las autorizaciones que acepten el pago en especie deberá señalarse: A. Los nombres y domicilios del deudor y de los representantes legales, o apoderados para actos de administración y de dominio, según proceda. B. El concepto, importe y, en su caso, el número de la resolución determinante del crédito fiscal. C. Los datos de identificación del deudor o de su representante legal o apoderado, así como de los bienes materia de la operación. D. El valor en que se reciben los bienes muebles o inmuebles E. Las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio. F. El plazo durante el cual el deudor cumplirá con la entrega de los bienes. G. La obligación del deudor de cubrir las contribuciones, honorarios notariales, derechos y gastos que, en su caso, se generen con motivo de la formalización de la dación en pago, la cual será un requisito indispensable para que surta efectos la misma. Y H. Las demás condiciones y términos que, según el caso, sean necesarias a juicio de la autoridad competente.

5.3. Sólo se aceptará el pago de créditos fiscales en especie vía dación en pago, respecto de bienes de fácil realización o aprovechables. No serán aceptados los bienes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: A. Bienes de fácil descomposición o deterioro. B. Mercancías de procedencia extranjera, cuya legal estancia en el país no esté acreditada. C. Semovientes. D. Armas. E. Materias y sustancias inflamables, contaminantes, radioactivas o peligrosas. F. Bienes que por su naturaleza o disposición legal estén fuera de comercio. G. Bienes inmuebles clasificados como área no urbanizable en términos de lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos a de alguno de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio de Xochitepec.

6. DEL AVALÚO.

Los avalúos a que refiere el cuarto párrafo del artículo 84, fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Morelos atenderán a lo siguiente:

6.1. Tratándose de bienes inmuebles, el avalúo deberá ser elaborado por la Tesorería Municipal o especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por dicha dependencia.

6.2. Tratándose de bienes muebles, el avalúo deberá ser elaborado por quien designe la Autoridad Fiscal.

6.3. Las Autoridades Fiscales Municipales están facultadas para celebrar Convenios, recibir pagos en parcialidades o de especie vía dación en pago con los deudores o sus obligados solidarios. En dichos instrumentos se precisarán las condiciones que deberán cumplir estos últimos.

7. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. Se podrán liberar por la Dependencia Municipal competente respecto las autorizaciones municipales sujetas a regularización, sin menoscabo de que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del sujeto obligado puedan cesar en sus efectos en caso de incumplimiento o cuando no se formalice la dación en pago el crédito fiscal o se incumpla de forma parcial o total por el sujeto obligado. Los créditos fiscales reconocidos deberán actualizarse con sus accesorios correspondientes conforme a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 33, del Código Fiscal citado, exigiéndose el pago total correspondiente al obligado, procediendo la autoridad fiscal directamente a la ejecución del embargo y remate de bienes, contenidos en la sección segunda a cuarta del capítulo dos del título IV del Código Fiscal de esta entidad Federativa y sin necesidad de previo requerimiento de pago o de notificación previa alguna al contribuyente.

De igual forma se tendrá por no cumplida la obligación, en los casos en que en forma posterior a la formalización de los Convenios respectivos, el Municipio fuese privado total o parcialmente de los bienes motivo de la dación ya sea por evicción, defecto o vicios ocultos, utilización de documentos falsos, engaño o cualquier otra causa imputable al deudor. Lo anterior, con independencia de las repercusiones que pudiese tener el contribuyente por la comisión de delitos fiscales.

7.2 El Presidente Municipal y las Autoridades Fiscales Municipales podrá condonar total o parcialmente las contribuciones omitidas y sus accesorios, independientemente del ejercicio fiscal en el que se causaron los mismos.

Así mismo dichos funcionarios podrán celebrar Convenio a plazos diferidos para cubrir dichas contribuciones actualizadas pudiendo optar por recibir en dación en pago bienes muebles e inmuebles en los términos que señala esta determinación.

Cuando se celebren Convenios a plazos diferidos tales autoridades podrán condonar además los recargos que señala los numerales 31 y 33 del Código Fiscal de esta entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reglas entraran en vigor a partir del día de su aprobación, así mismo se instruye al Secretario Municipal a efecto de que realice las gestiones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Estas reglas de carácter general, estarán vigentes hasta el día 31 de Diciembre 2015.

Dado en el municipio de Xochitepec, Morelos, el 30 de Octubre del año dos mil quince.

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO CUAUHTEMOC MAZZINY NUÑEZ

VALENCIA,

SÍNDICO MUNICIPAL

CIUDADANO RICARDO VERGARA ESTRADA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS

PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES

PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS

MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO

CULTURAL.

CIUDADANO MANUEL GUADALUPE SOLORIO

GAONA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS,

PROTECCIÓN AMBIENTAL,

PATRIMONIO MUNICIPAL

CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN FRANCO

VELAZCO

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,

CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS,

COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA

JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DE GÉNERO

CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ

GUZMÁN

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS

PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y

BIENESTAR SOCIAL

MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,

GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO

ECONÓMICO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA

Y TRÁNSITO

VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE

MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO

OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS

DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR

UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL

ACTA RESPECTIVA.-----

"RAICES TRADICIONES Y PROGRESO"

RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALFONSO PERUCHO RICO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice:
Cumplir nos fortalece.- Zacatepec.

ZACATEPEC, MORELOS, A 04 DE
DICIEMBRE DE 2015

ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE
ZACATEPEC MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS: 112 Y 113, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN
III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS ADOPTARÁN PARA SU
RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO
REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR,
TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN
TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE LOS
CUALES SE ENCUENTRAN INVESTIDOS DE
PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO
PROPIO, SUSCEPTIBLES DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES.

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 38,
FRACCIÓN VIII, ESTABLECE QUE LOS
AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE
AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS,
CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, CON
TODO TIPO DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES O
PARTICULARES PARA EL EXPEDITO EJERCICIO
DE SUS FUNCIONES.

CONFORME AL ARTÍCULO 115, DE LA
CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEGISLATURAS
ESTATALES SON LEGALMENTE FACULTADAS
PARA EMITIR LEYES QUE REGULEN LAS
RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS
AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES, QUE
CUANDO EN DICHS INSTRUMENTOS
NORMATIVOS SE REGULEN LAS CUESTIONES
RELATIVAS A LAS PRESTACIONES DE
SEGURIDAD SOCIAL, SE CUMPLE CON EL
CONTENIDO DEL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV,
CONSTITUCIONAL, SIN QUE ESTO TENGA QUE
SIGNIFICAR QUE SON LOS MISMOS ÓRGANOS
LEGISLATIVOS LOS QUE OTORGUEN LAS
PENSIONES.

EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL MUNICIPAL,
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS
PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115,
CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN
EXCLUSIVAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS, CON
BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES
PREVISTOS EN LAS LEYES DE INGRESOS
RESPECTIVAS, POR OTRA PARTE Y EN
CONSIDERACIÓN AL REGLAMENTO DE
PENSIONES Y JUBILACIONES DE ZACATEPEC, EN
LA MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, POR LO ANTERIOR
Y CON EL OBJETIVO DE NO DEJAR EN ESTADO
DE INDEFENSIÓN A LOS TRABAJADORES DE LOS
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.
POR LO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE
DE 2015 SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO CUATRO.- EN
CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUATRO, EL
SECRETARIO MUNICIPAL, ING. GUILLERMO
MONTIEL ÁVILA, DIJO; ES LO REFERENTE AL
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO
APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENSIONES:

I.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ
PROMOVIDA POR LA C. GRACIELA SÁNCHEZ
TAPIA.

PENSIÓN ACORDADA AL 100%, RECIBIENDO
\$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS
00/100), DE FORMA MENSUAL

II.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y
ORFANDAD, PROMOVIDA A FAVOR DE LA C.
OLIVIA AGUIRRE ROMANO Y DE SUS MENORES
HIJOS JENNIFER, NIKTHEA Y MONTSERRAT, DE
APELLIDOS SÁNCHEZ AGUIRRE.

PENSIÓN ACORDADA AL 50%, RECIBIENDO
\$ 2,731.20 (DOS MIL SETECIENTOS TRINTA Y UN
PESOS 20/100 M.N.) MÍNIMO ESTABLECIDO PARA
UNA PENSIÓN EN ESTA ZONA ECONÓMICA, DE
FORMA MENSUAL.

III.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA
EN EDAD AVANZADA PROMOVIDA POR LA C.
MARÍA LUISA MARTÍNEZ DIRCIO.

PENSIÓN ACORDADA AL 50% RECIBIENDO \$
2,731.20 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN
PESOS 20/100 M.N.) MÍNIMO ESTABLECIDO PARA
UNA PENSIÓN EN ESTA ZONA ECONÓMICA DE
FORMA MENSUAL.

IV.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA
EN EDAD AVANZADA PROMOVIDA POR EL C.
UBELIO ADAME MERINO.

PENSIÓN ACORDADA AL 75%, RECIBIENDO
\$ 5,062.00 (CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS
50/100 M.N.). DE FORMA MENSUAL

V.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA
EN EDAD AVANZADA PROMOVIDA POR EL C.
ÁNGEL LARA ESCUDERO.

PENSIÓN ACORDADA AL 75%, RECIBIENDO \$ 5,062.00 (CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). DE FORMA MENSUAL.

VI.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PROMOVIDA POR EL C. ÁNGEL CARVAJAL SÁNCHEZ.

PENSIÓN ACORDADA AL 65%, RECIBIENDO \$ 12,560.60 (DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL

VII.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PROMOVIDA POR LA C. NORMA ALICIA MARBÁN ÁLVAREZ, DE FORMA MENSUAL.

PENSIÓN ACORDADA AL 85% RECIBIENDO \$ 13, 151.20 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL.

VIII.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PROMOVIDA POR ÓSCAR SALOMÓN FLORES GIL.

PENSIÓN ACORDADA AL 50%, RECIBIENDO \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) DE FORMA MENSUAL

TODAS ELLAS CUENTAN CON EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, LA CUAL EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SE COMPROBÓ LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXPIDIENDO ASÍ LOS DICTÁMENES DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, PARA DAR CURSO A SUS SOLICITUDES.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ DIJO; INSTRUYO AL SECRETARIO MUNICIPAL DE LECTURA A LA PARTE SUSTANTIVA QUE MOTIVA EL PRESENTE ASUNTO.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA EXPLICÓ; AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EN FECHA DIVERSAS, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2015 POR PROPIO DERECHO LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, PRESENTARON COMO ES DEBIDO ANTE EL ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN DIFERENTES MODALIDADES CON FUNDAMENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA PARA SU OBTENCIÓN Y REFERIDA, MOTIVADA Y SUSTENTADA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LOS DICTÁMENES APLICADOS MINUCIOSAMENTE POR LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, ASÍ MISMO EN EL DICTAMEN ANEXO SE CONTEMPLAN LAS CANTIDADES QUE RECIBIRÁN CONFORME A ESTRICTO DERECHO Y QUE SERÁN TURNADAS A LAS DIFERENTES INSTANCIAS PARA LOS TRAMITES LEGALES NECESARIOS ASÍ COMO LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA SU PUNTUAL PAGO.

LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES SE CONFORMA DE LA MANERA SIGUIENTE:

ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
LIC. EVARISTO SALGADO DE LA PAZ	VOCAL
LIC. JAIME CAMERINO ENRÍQUEZ GARCÍA	VOCAL
C.P. MIGUEL ÁNGEL SALGADO ULLOA	VOCAL
C. MARIO FLORES HURTADO	SECRETARIO TÉCNICO

EN USO DE LA VOZ EL ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, DIJO; COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, FAMILIARES Y AMIGOS DE ÉSTAS PERSONAS, ESTE DÍA OCHO PERSONAS QUE HAN ESTADO LIGADAS A ESTE AYUNTAMIENTO RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS QUE POR DERECHO Y PARTE LES OTORGA LA LEY.

Y ESTA ADMINISTRACIÓN CON ROSTRO HUMANO, HACE POSIBLE QUE A PESAR DE LOS PROBLEMAS DEL AYUNTAMIENTO, NO SE ALEJA DE SUS OBLIGACIONES QUE TIENE PARA CON AQUELLOS QUE SIRVIERON Y CUMPLIERON CON SU DEBER Y TRABAJO SIRVIENDO A LA CIUDADANÍA, LO MENOS QUE PODEMOS HACER ES RECONOCER SU LABOR DE AÑOS Y AYUDARLES EN ESTA ETAPA, QUE POR DISTINTAS RAZONES TIENEN DERECHO A UNA JUBILACIÓN.

SOLO ME RESTA FELICITARLES Y DECIRLES QUE ESTA ADMINISTRACIÓN CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE CARA A LA CIUDADANÍA.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, DIJO; SI ALGÚN INTEGRANTE DEL CABILDO DESEA PARTICIPAR LE SOLICITARÍA AL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA, PROCEDA A SU REGISTRO Y ACTÚE EN CONSECUENCIA.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA DIJO: POR INSTRUCCIONES DEL ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ÉSTA ASAMBLEA SI ALGUNO DESEA PARTICIPAR EN EL PRESENTE ASUNTO SÍRVASE EXPRESARLO PARA QUE EN ESE ORDEN SE LES DE POSTERIORMENTE EL USO DE LA PALABRA.

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EXTERNARON SUS COMENTARIOS EN EL SENTIDO QUE TODOS TIENEN EL INALIENABLE DERECHO DE SOLICITAR LO QUE POR DERECHO CORRESPONDE, SOBRE TODO CUANDO SE HA SERVIDO A LA CIUDADANÍA CON, AÑOS DE TRABAJO, HONRADEZ Y RESPETO.

EXTERNARON SUS FELICITACIONES A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOLICITANTES.

EL PRESIDENTE ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ EN USO DE LA VOZ DIJO: UNA VEZ QUE SE AGOTARON LAS PARTICIPACIONES, INSTRUYO AL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA, PROCEDER EN CONSECUENCIA Y LEVANTAR LA VOTACIÓN RESPECTIVA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA DIJO: POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ SE SOMETE A VOTACIÓN EL ASUNTO DEBIDAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO.

AL HACER USO DE LA PALABRA EL ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA, SECRETARIO MUNICIPAL DIJO; PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ABDÓN TÓLEDO HERNÁNDEZ, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBACIÓN DE ÉSTE PUNTO POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PRESENTES EN ESTA ASAMBLEA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL ACUERDO LO REALIZAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO NACIONAL Y ESTATAL PARA EL CASO, EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y ESTRICTO APEGO A DERECHO, DICHA COMISIÓN CONFORMADA POR:

ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
LIC. EVARISTO SALGADO DE LA PAZ	VOCAL
LIC. JAIME CAMERINO ENRÍQUEZ GARCÍA	VOCAL
C.P. MIGUEL ÁNGEL SALGADO ULLOA	VOCAL
C. MARIO FLORES HURTADO	SECRETARIO TÉCNICO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

AC/CP/04-12-2015/04

QUE AUTORIZAN AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LOS SIGUIENTES TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS QUE DICTAMINA LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, EL REGIDOR, LIC. EVARISTO SALGADO DE LA PAZ, EN CALIDAD DE VOCAL, EL DIRECTOR JURÍDICO, LIC. JAIME CAMERINO ENRÍQUEZ GARCÍA, EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MIGUEL ÁNGEL SALGADO ULLOA, EN CALIDAD DE VOCAL, Y EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, C. MARIO FLORES HURTADO, SECRETARIO TÉCNICO. PENSIONES DESCRITAS EN EL DICTAMEN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE ZACATEPEC MORELOS, CONFORME A DERECHO DE FORMA PARTICULAR; Y SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA AL C. ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, SE PUBLIQUE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, PARA CADA UNO DE ELLOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, Y TODAS LAS DEPENDENCIAS OPERATIVAS Y NORMATIVAS INVOLUCRADAS A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, A LOS 04 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS.

ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ

LIC. MAURICIO LÓPEZ SALGADO.- SÍNDICO

LIC. NORMA MIRIAM PERALTA ABARCA.- REGIDORA

LIC. EVARISTO SALGADO DE LA PAZ.- REGIDOR

ING. ELIZA KAREN POPOCA HERNÁNDEZ.- REGIDORA

ING. GABRIEL SALAZAR ENRÍQUEZ.- REGIDOR

LCC. MARITZA ALONDRÁ MARBÁN ÁLVAREZ.- REGIDORA

C. FELIPE SALGADO ROMÁN.- REGIDOR

C. DOMINGA VALLE PLASENCIA.- REGIDORA

ING. GUILLERMO MONTIEL ÁVILA.- SECRETARIO EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL

CIUDADANO ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE A PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC MORELOS

ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ RÚBRICA.

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 75/2015

POBLADO: Oaxtepec

MUNICIPIO: Yautepec

ESTADO: Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

VÍCTOR JESÚS ABARCA TÉLLEZ

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria EMPLÁCESE al demandado VÍCTOR JESÚS ABARCA TÉLLEZ, MEDIANTE EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49, para que se le haga saber el juicio promovido por ROSA ELENA BARRETO PALACIOS, quien le demanda la nulidad del certificado parcelario número 00000005066, correspondiente a la parcela 92 Z-1 P-1, del ejido de Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, entre otras prestaciones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 13 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

DANIEL MAGAÑA MÉNDEZ

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaria Numero Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por Escritura Número 287,045, de fecha 03 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, quien en vida también acostumbró usar el nombre de FRANCISCO ÁLVAREZ, quedando designados como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora OTILIA ESPÍN MILLAN, quien también acostumbra usar el nombre de OTILIA ESPÍN DE ÁLVAREZ, habiendo aceptado la herencia instituida en su favor; y también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 04 de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

2-2

Cuernavaca, Morelos, a 28 de noviembre de 2015.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número ONCE de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 2,920, de fecha 26 de noviembre del año 2015 otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JEANNINA MARÍN TOMMASI, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor LEÓN RUBÉN LARREGUI MARÍN, en su carácter de ALBACEA Y COHEREDERO, con la comparecencia de la señora JEANNINA LARREGUI MARÍN, en su carácter de COHEREDERA de la citada sucesión; acto jurídico que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL FINANCIERO", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante Escritura Pública Número 2,686, de fecha cinco de diciembre del año dos mil quince, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora LILIA AMALIA HACES RICARDES, también conocida con los nombres de LILIA AMALIA DE NTRA SRA. DE GUADALUPE, LILIA AMALIA DE NTRA. SRA. GUADALUPE HACES RICARDES y LILIA AMALIA HACES RICARDEZ, a solicitud de los señores DAVID JOSÉ CASTRO ALMADA, y las señoritas LILIANA GUADALUPE CASTRO HACES y MARÍA JOSÉ CASTRO HACES, aceptan LA HERENCIA, Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señorita LILIANA GUADALUPE CASTRO HACES, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 7 de diciembre del 2015

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

2-2

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante Escritura Número 1,462, volumen 12, fechada el 19 de noviembre del 2015 y firmada el 1º primero de diciembre siguiente, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Soledad Zavala Correa, apareciendo como su último testamento, el contenido en el acta número 32,424, volumen 544, otorgada el 4 de julio del 2008, ante la fe y en el protocolo a cargo del Licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público Número 4 cuatro de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en Cuautla, Morelos.

El señores Sara Farías Zavala y José Farías Zavala, en su carácter de herederos y la primera mencionada además como albacea de la sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado, aceptando la herencia y el cargo de Albacea conferido, el cual protestó, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 1º de diciembre del 2015.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 16,609, del Volumen CDXXIX, de fecha 08 del mes de diciembre del año dos mil quince, otorgada en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JAIME WHITE IBAÑEZ, con la comparecencia de la señora REYNA MARÍA GUADALUPE MACIP MUÑOZ, también conocida como GUADALUPE MACIP MUÑOZ en su carácter de heredera y albacea y de la señora MARIELLE WHITE MACIP y la señorita JANIS WHITE MACIP, como coherederas quienes aceptaron la HERENCIA instituida en su favor y, en consecuencia, se constituyen formalmente como HEREDERAS.

En el mismo instrumento la señora REYNA MARÍA GUADALUPE MACIP MUÑOZ, también conocida como GUADALUPE MACIP MUÑOZ se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el Inventario de los Bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER
ACTUANDO EN SUBSTITUCIÓN DEL
LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA G.,
DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2.
H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Número 14,583, Volumen 213, fechada el 27 de octubre del año en curso, a solicitud de la señora Maricela Cedeño Pliego, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor José Cedeño Domínguez, quien falleció en esta Ciudad, el 15 de mayo de este año 2015, habiendo otorgado testamento público abierto el 19 diecinueve de marzo del año en curso, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante instrumento Número 13,944, Volumen 204.

La señora Maricela Cedeño Pliego, en su carácter de heredera única y albacea de la mencionada sucesión, por conducto de su apoderada, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 28 de Octubre del año 2015.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIA NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REBECA BARBERENA CORDERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO REBECA BARBERENA CORDERO VIUDA DE GOELZ, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA SEÑORA ANTONIETA EUGENIA PELLETIER BARBERENA; EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASIMISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE HA SIDO DESIGNADA POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

2-2

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veintisiete mil quinientos setenta y tres, de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, otorgada ante mi fe, el señor GABRIEL BAROCIO CONTRERAS por su propio derecho y en representación del señor MAURICIO BAROCIO CONTRERAS, INICIO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor VÍCTOR MANUEL UBALDO BAROCIO Y DE LA LAMA quien en vida también acostumbro usar el nombre de VÍCTOR MANUEL UBALDO BAROCIO DE LA LAMA, declarando válido el Testamento; (i) El señor GABRIEL BAROCIO CONTRERAS por su propio derecho y en representación del señor MAURICIO BAROCIO CONTRERAS acepta la herencia instituida en su favor; (ii) El señor GABRIEL BAROCIO CONTRERAS, acepta el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor VÍCTOR MANUEL UBALDO BAROCIO Y DE LA LAMA quien en vida también acostumbro usar el nombre de VÍCTOR MANUEL UBALDO BAROCIO DE LA LAMA protestando su fiel y leal desempeño, por lo que se le tiene por discernido y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia en los términos de Ley, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 20 de Noviembre del 2015.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veintisiete mil setecientos cincuenta y uno, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, otorgada ante mi fe, el señor LUIS ENRIQUE FLORES DÍAZ, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora IVONNE MARÍA DEL CARMEN CUESTA Y CORREA, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el señor MIGUEL MAYA CUESTA el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 16 de diciembre del 2015.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 46,589, volumen 769, de fecha 14 de noviembre de 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ FÉLIX AGUILAR MICHACA a quien también se le conoció con el nombre de FÉLIX AGUILAR MICHACA, quien tuvo su último domicilio en Avenida Ferrocarril número 87, colonia Cuautlixco en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 07 de enero de 2015. Habiendo reconocido la señora GUDELIA BUENO VALDEPEÑA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 16,990, volumen 320, de fecha 26 de agosto de 1997, pasado ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, la señora CATALINA AGUILAR BUENO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 11 DE DICIEMBRE
DE 2015.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,714, de fecha 24 de noviembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LEOPOLDO RESENDIZ LUGO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora JOSEFINA VIQUEZ TORRES, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de Noviembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,927, de fecha 02 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora JOVITA ÁLVAREZ MEDÍNA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora MARÍA FILADELFA LAURA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 02 de Diciembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 64,005, de fecha 5 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora LILIA GÓMEZ SALGADO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores LETICIA BUSTAMANTE GÓMEZ, MARÍA GUADALUPE BUSTAMANTE GÓMEZ, JULIA BUSTAMANTE GÓMEZ, ARMIDA BUSTAMANTE GÓMEZ, DANIEL BUSTAMANTE GÓMEZ y CESAR BUSTAMANTE GÓMEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y la misma señora MARÍA GUADALUPE BUSTAMANTE GÓMEZ, además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 05 de Diciembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 64,059, de fecha 08 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ARMINDA SILVÍA DÍAZ SOTO (quien también utilizó su nombre como SILVÍA DÍAZ SOTO); LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACION DE LEGADOS; RECONOCIMIENTO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores DIEGO CABRERO DÍAZ, SILVÍA CABRERO DÍAZ y MARÍA TERESA CABRERO DÍAZ, ésta última por su propio derecho y en representación de la anterior, aceptaron los legados instituidos en su favor y las dos últimas el carácter de herederas de igual manera la señora MARIA TERESA CABRERO DÍAZ, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 08 de Diciembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Tesorería, Secretaría de la Contraloría o Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	70.10		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	70.10	5.2220	366.00
2.	Suscripción anual	70.10	10.4440	732.00
3.	Ejemplar de la fecha	70.10	0.1306	9.00
4.	Ejemplar atrasado del año	70.10	0.2610	18.00
5.	Ejemplar de años anteriores	70.10	0.3916	27.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	70.10	0.6527	46.00
7.	Edición especial de Códigos	70.10	2.5	175.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	70.10	1	70.00
9.	Colección anual	70.10	15.435	1,082.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra: \$2.00				



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO